

LEMASI

EL LIBRO DEL ESTUDIANTE
EN LA UNIVERSIDAD CENTRAL

OS



3000

~~3000~~

~~3000~~

2211

BIB/31

EL LIBRO DEL ESTUDIANTE

EN LA

UNIVERSIDAD CENTRAL

;

UNIVERSIDAD DE MADRID

BIB/31

1396

EL LIBRO DEL ESTUDIANTE

EN LA

UNIVERSIDAD CENTRAL

Y EN LAS

ESCUELAS AGREGADAS Á LA MISMA

POR

J. LEMASI

CONTIENE

Noticia histórica de la Universidad Central.
Asignaturas de cada Facultad.
Matrículas y exámenes.—Enseñanza libre.—Cola-
ción de grados.—Expedición de títulos
y otros actos de la vida académica.—Escuelas
agregadas.—Anuario para el curso de 1897-98.

MADRID

LIBRERÍA GENERAL DE VICTORIANO SUÁREZ

48, Preciados, 48

1897



ES PROPIEDAD

EST. TIP. DE LA VIUDA É HIJOS DE TELLO
Carrera de San Francisco, 4.

I
NOTICIA HISTÓRICA

DE LA

UNIVERSIDAD CENTRAL

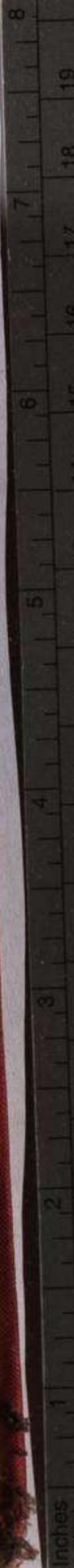
Y MEDIOS CON QUE CUENTA PARA LA ENSEÑANZA

I

NOTICIA HISTÓRICA

La Universidad de Madrid, trasladada de Alcalá de Henares por Real orden de 29 de Octubre de 1836, se encuentra establecida en el edificio conocido antiguamente con el nombre de «El Noviciado,» por el objeto á que lo destinaba la Compañía de Jesús, á la que pertenecía, situado en la calle de San Bernardo, núm. 54, en el cual se hallan las Facultades de Filosofía y Letras, Ciencias y Derecho, y la Escuela Superior de Diplomática; en el Colegio de San Carlos, situado en la calle de Atocha, núm. 403, en el que está la Facultad de Medicina, y en el Colegio de San Fernando, en el cual se encuentra instalada la Facultad de Farmacia, en la calle de este nombre, núm. 44. Además, pertenecen á la Universidad el Museo de Ciencias naturales y el Jardín Botánico.

En Noviembre del referido año 1836 se empezó á cumplir la Real orden de traslación de la Universidad de



Centimetres **TIFFEN** Color Control Patches

© The Tiffen Company, 2007

Blue Cyan Green Yellow Red Magenta White 3/Color Black



Alcalá, estableciendo en esta corte las Facultades de Leyes y Cánones, que tomaron el nombre de Escuela provisional de Jurisprudencia, situándola en el edificio del Seminario de Nobles (después Hospital Militar), perteneciente en otra época á los jesuitas.

Las Facultades de Filosofía y Teología quedaron entonces en Alcalá, hasta que por Real orden de 11 de Julio de 1837 se las trasladó también á Madrid, y reunidas con la Escuela de Jurisprudencia, fueron instaladas en el edificio titulado «Las Salesas Nuevas,» donde continuaron hasta 1843, época en que principiaron á establecerse algunas cátedras en el edificio del Noviciado, el cual hubo de ser levantado de nueva planta, por la poca solidez de la construcción antigua. En 1846 se terminaron las obras que daban frente á la calle de los Reyes, con lo cual pudieron trasladarse al nuevo edificio universitario las cátedras de Filosofía, que aún se daban en las Salesas, y á medida que se iba reconstruyendo el antiguo Noviciado de los jesuitas, se instalaban las Facultades de Jurisprudencia y Teología, y muchas cátedras de Filosofía.

Conforme á la organización dada á los estudios en el plan de 1847, la Universidad de Madrid quedó compuesta de cinco Facultades, á saber: la de Filosofía (dividida en cuatro secciones: primera, de Literatura; segunda, de Ciencias filosóficas; tercera, de Ciencias físico-matemáticas, y cuarta, de Ciencias naturales); la de Teología, la de Jurisprudencia, la de Medicina y la de Farmacia.

Tenía su centro y local principal la Facultad de Filosofía en los antiguos Estudios de San Isidro, aunque sus clases se hallaban diseminadas en otros edificios; las de Teología y Jurisprudencia daban sus enseñanzas en el nuevo edificio universitario de la calle Ancha de San Bernardo, continuando las de Medicina y Farmacia

en los que les eran propios, situados en la calle de Atocha y de la Farmacia respectivamente.

La Biblioteca de los antiguos Estudios de San Isidro y la procedente de la Universidad de Alcalá se refundieron, formando la Universitaria de Madrid.

En 1850 fué nombrado Rector D. Claudio Moyano y Samaniego, quien desplegó tanto celo é interés por la Universidad, como después mostró por la enseñanza en general, siendo Ministro de Fomento. Durante su Rectorado se levantaron la fachada principal y las paredes del nuevo y suntuoso Paraninfo que hoy tiene la Universidad Central, en el terreno que ocupó la iglesia del Noviciado. También en su tiempo se construyó la espléndida escalera principal, y se instalaron definitivamente las oficinas de la Secretaría general, que estaban en San Isidro desde 1845.

En el plan de estudios de dicho año 1850, se dió á la Universidad de Madrid el título de *Central*, que ha conservado hasta hoy.

Siendo Rector D. Tomás de Corral y Oña, Catedrático de la Facultad de Medicina, reformó los gabinetes de Física, Química é Historia natural; creó Escuelas botánicas en los edificios de la Facultad de Medicina, de San Isidro y de la Universidad, convirtiendo en pocos meses la huerta del Noviciado en dicha clase de Escuela, á la que dotó de estufa, fuente, puertas de hierro y escalinata de piedra para la bajada desde el edificio de la Universidad. Hizo cubrir el Paraninfo, y se comenzó y terminó su decorado, logrando que fuese uno de los mejores locales que hay en Madrid, y de lo más á propósito para solemnidades universitarias. La inauguración de este grandioso salón se llevó á cabo en la apertura del curso académico de 1858 á 59. Fueron tan apreciadas la magnitud y belleza del Paraninfo, que mereció ser visitado por los Reyes, y en la actualidad son

muchas las personas distinguidas, nacionales y extranjeras, que vienen á admirarlo. La terminación del Paraninfo inspiró también al insigne repúblico D. Emilio Castelar una brillante descripción de su magnificencia y de los personajes y atributos que hay en su artístico decorado, insertándose dicha descripción en el *Anuario* de la Universidad de 1858 á 59. El techo del Paraninfo fué pintado por D. Juan Espalter, y constituye una verdadera apoteosis de la Ciencia.

Por la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857 las Facultades de la Universidad Central se aumentaron á seis, que se denominaron: de Filosofía y Letras; de Ciencias exactas, físicas y naturales; de Farmacia; de Medicina; de Derecho, y de Teología. También se organizó entonces la Escuela Superior del Notariado; pero destronada Isabel II, el Gobierno provisional de la Nación, en decreto de 21 de Octubre de 1868, suprimió la Facultad de Teología.

II

MEDIOS CON QUE CUENTA LA UNIVERSIDAD PARA LA ENSEÑANZA

Unos son necesarios y otros auxiliares, notándose, por desgracia, la deficiencia de los primeros. Vergüenza y grima da la falta de laboratorios, la desorganización ó confusión en que se encuentran algunos Museos, y la escasez de material científico que se nota en los hiperbólicamente llamados gabinetes de Física y Química. Mezquina consignación en los presupuestos, por una parte; falta de iniciativas generosas y de entusias-

mo, por otra, no sólo por lo que atañe al Estado, sino también á los particulares; excesiva tendencia especulativa, ó teórica ó *intelectualista*, si cabe así decirlo, en todos los ramos de la enseñanza, aun en aquéllos en que puede ser y es más dañosa y opuesta á su naturaleza y condición.....: tales son algunas de las muchas causas de semejante estado de postración y abandono en que yacen, más que viven, los estudios científicos en nuestra patria, que sólo hallan hogar comfortable en el cerebro de algún sabio de voluntad perseverante y tenaz y de entendimiento potente y progresivo.

Dejando á un lado estas enojosas consideraciones, indicaremos los Centros docentes que pueden utilizar los escolares y los estudiosos en sus tareas. Son los principales: las Bibliotecas de las respectivas Facultades (la de Filosofía y Letras; la de la Universidad, compuesta de las de Derecho y Escuela Superior de Diplomática y del Archivo universitario; la de Medicina; la de Farmacia; la de Ciencias, con sus secciones de la Biblioteca Agrícola y Jardín Botánico); la Nacional, el Museo de Ciencias naturales, el Jardín Botánico y varios Laboratorios.

Al ocuparnos en particular de cada Facultad, daremos algunos pormenores y detalles que aquí no serían pertinentes. Sin embargo, haremos ahora algunas indicaciones previas, referentes á las Bibliotecas, por ser sus caudales usufructuados por cuantos se dedican al estudio, cualquiera que sea, por otra parte, la carrera facultativa que elijan.

Las Bibliotecas de las diversas Facultades que constituyen la Universidad, formaban hasta hace poco una entidad, conocida con el nombre de Biblioteca Universitaria, la cual comprendía también algunas otras Bibliotecas especiales, de las que, por serlo, ni siquiera hacemos mención. Se formó con la de los antiguos Es-

tudios de San Isidro, y lo procedente de la famosa Universidad Complutense, respondiendo en su origen á una necesidad imperiosa, exigida por la creación de los establecimientos especiales de que formaban parte. Todas ellas estaban bajo la dirección de un solo Jefe, hasta que por Real orden de 6 de Mayo de 1897 se acordó que la Biblioteca llamada Universitaria se dividiera en tantos establecimientos cuantos son los locales en que se hallaba instalada, á fin de evitar los inconvenientes que resultaban de que una sola persona tuviera la jefatura de tantas Bibliotecas. Separadas actualmente, cada una de ellas hállase á cargo de un Jefe que se entiende directamente con la Superioridad. Juntas formaban la segunda Biblioteca de España, pues sólo las que han de ser objeto de nuestra atención en esta ligera reseña, constan de más de 225.000 volúmenes y 40.000 folletos (1).

Todas ellas, así como la Nacional, están servidas por individuos del Cuerpo Facultativo [de Archiveros-Bibliotecarios.....], habiéndose realizado, desde que se encargó á dicho Cuerpo de esta función técnica, verdaderos adelantamientos y mejoras positivas, en lo concerniente á la organización y servicios de estos Centros auxiliares de la cultura, á la que fecundan á la par que sirven de seguro y ordenado depósito.

La Biblioteca Nacional, la primera de las de España en importancia, fué fundada por Felipe V, siendo hasta el año de 1836, en que pasó á ser establecimiento del Estado y tomó el nombre que hoy lleva, una de las principales dependencias del Real Palacio. Pasarán de

(1) A fin de saber con la mayor exactitud posible los fondos que contienen estas Bibliotecas, hase ordenado á los Jefes respectivos que remitan con brevedad al Centro superior correspondiente la estadística del caudal literario que cada una de aquéllas posee.

600.000 los volúmenes que contiene, y hállase situada en el edificio suntuoso y amplísimo que para contenerla en local digno de su importancia y riqueza, así como para guardar los varios y preciosos Museos que se hallaban en los locales distintos y separados, se ha erigido en el Paseo de Recoletos, núm. 48, y que se inauguró al celebrarse el cuarto centenario del glorioso y singular suceso histórico «El Descubrimiento de América,» sirviendo sus amplios salones y patios de albergue á la notabilísima *Exposición Colombina*.

No consienten los reducidos límites en que encerramos este trabajo, entrar en detalles ni pormenores acerca de lo que ha sido, es y significa ese inmenso depósito del saber, llamado Biblioteca Nacional, ni hacer descripciones, ni meras indicaciones siquiera, de las joyas bibliográficas que posee. Basta á nuestro propósito con el dato apuntado anteriormente acerca del aproximado número de volúmenes de que consta, y con la indicación que, no por ser de la mayoría conocida, omitiremos, á saber: que está abierta al público todos los días lectivos de diez de la mañana á cuatro de la tarde, desde el día 15 de Septiembre al 15 de Junio, y de ocho á dos durante los meses de verano; que se rige por índices completos de autores y títulos, y otros especiales; que está servida por individuos del citado Cuerpo facultativo, cuya competencia y celo son notorios; que recibe numerosas é importantes *Revistas*, así propias como extrañas, y casi todos los periódicos de España y varios del extranjero; que contiene una sección muy notable de manuscritos y otra de láminas y estampas, etc., etc.

Para los estudiosos que puedan disponer de unas cuantas horas al día, por modestas que sean las condiciones en que hagan sus carreras, hay centros y materiales de enseñanza suficientes para adquirir el saber y

la ilustración precisos para el ejercicio de sus profesiones respectivas..... que es lo que se procura y á lo que se tiende preferentemente. Un propósito firme y una aplicación perseverante, además de las condiciones intelectuales, *sine quibus* no puede ni debe entrarse en el palenque de la ciencia, son lo que necesitan los escolares, cuando vienen á cursar las aulas universitarias con el objeto de alcanzar un título facultativo, y con el fin de ser útiles á sí mismos por lo menos. ¡Ojalá lo sean también á su patria!

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Se halla instalada en el piso principal del edificio titulado hoy «Universidad Central.»

Sus aulas son pocas y mal acondicionadas, estando unas faltas de luz y otras tan próximas á la vía pública, que con frecuencia queda ahogada la voz de los Profesores por los molestos y ensordecedores ruidos de la calle.

La Biblioteca particular de la Facultad es bastante copiosa, y es utilizada por los Catedráticos y por los alumnos para los ejercicios de grados principalmente.

Además de esta pequeña Biblioteca, hay para los que se dedican á los estudios de esta Facultad la denominada

Biblioteca de Filosofía y Letras (vulgarmente llamada de San Isidro).

El local en donde se halla establecida ocupa la mayor parte de la planta principal del edificio conocido de muy antiguo con el nombre de *Estudios de San Isidro*, hoy Instituto de segunda enseñanza.

Tiene un copioso caudal de obras este Centro docente, sin duda uno de los mayores y más útiles que hay en Madrid, no sólo por las variadas y notables obras antiguas y modernas que comprende, sino además por la numerosa colección de *Revistas* que recibe. Aquéllas están clasificadas por grupos, indicándose en cada obra por el diferente color que tienen los tejuelos. Puede decirse que se tomó como base la clasificación más seguida hasta ahora, la de Brunet, si bien algo modificada y ampliada, teniendo en cuenta la rica variedad de obras que encierra. Con gran celo y competencia síguense los trabajos en tal sentido, procurando ponerse al nivel de lo que hoy exige la Bibliología en lo tocante á clasificaciones.

Repetimos, pues, que entre los ochenta y tantos mil volúmenes que posee (sin contar los miles de folletos, las muchas obras incompletas y las en publicación), los hay en gran número notables de Teología dogmática, Teología mística ó ascética, Teología moral, Sagrada Escritura, Santos Padres, Filosofía, Ciencias históricas, variadas colecciones de autores clásicos, Gramáticas y Diccionarios, etc., etc.

Aunque poco numerosa la colección de libros incunables, es en cambio de bastante mérito, tanto por lo bello y raro de sus ediciones, cuanto por su perfecto estado de conservación. Es abundante en libros raros y preciosos, lo que no es de extrañar si se considera que posee numerosas ediciones de los siglos xvi y xvii. Consta de pocos manuscritos.

Además de varios índices antiguos, utilizados por el personal facultativo en sus trabajos de redacción de papeletas, hay uno moderno, por orden alfabético de autores, en papeletas sueltas, completo, que es el más usado para el servicio del público. Hay también redactados algunos miles de papeletas del índice de materias.

Ofrece la particularidad, en cuanto á la numeración, de ser seguida, á semejanza del sistema adoptado en alguna de las grandes Bibliotecas europeas, y no por estantes y tablas, con separación.

Hay además una copiosa colección de retratos en lienzo, al óleo, de literatos eminentes, prelados y jesuitas distinguidos, y un gran número de bustos en yeso de personajes ilustres de la antigüedad.

Entre las curiosidades que guarda, merecen mencionarse dos grandes esferas de cartón, una celeste y otra terrestre, grabadas é iluminadas.

Está abierta al público desde el 15 de Septiembre al 15 de Junio, de diez de la mañana á cuatro de la tarde; durante los meses de verano, de ocho de la mañana á dos de la tarde.

FACULTAD DE CIENCIAS

Tiene sus cátedras, gabinetes, laboratorios, Museo y Bibliotecas repartidas en diferentes edificios.

El Decanato y Secretaría, así como varias de sus cátedras, están en la planta baja de la Universidad Central (antiguo Noviciado). Algunas asignaturas se explican en el Ministerio de Fomento (Atocha, núm. 14), donde hay un gabinete de Química orgánica é inorgánica, y otro de Física (en el Conservatorio de Artes y Oficios), ambos tan pobres, que los Profesores, á pesar de su buena voluntad, apenas si pueden hacer experimentos. En el edificio del Instituto de San Isidro se explica la Química general. Falta hace que los Gobiernos dediquen alguna atención y provean de medios á los excelentes Profesores de Ciencias.

Los medios indispensables de que dispone para la enseñanza de las Ciencias naturales en especial, son el

Jardín Botánico y el Museo de Ciencias naturales. Estos son los grandes establecimientos dedicados á las Ciencias naturales que la España actual debe al movimiento civilizador desarrollado entre nosotros en la segunda mitad del siglo pasado. El Jardín Botánico, primitivamente fundado, en el año de 1755, por Fernando VI, en el Soto de Migas Calientes, por estar lejano, ser poco extenso y demasiado modesto, se trasladó al sitio que actualmente ocupa en el Prado (hoy Paseo del Botánico), desde el año 1781, consagrándolo el gran Carlos III (*Botanices Instaurator*) á la salud y al recreo del público (*civium salutí et oblectamento*), como en latín elegante dice la inscripción puesta encima de la puerta principal que da al Paseo susodicho.

Dos personas notables y competentes contribuyeron á que el pensamiento del benéfico Rey fuese satisfactoriamente cumplido: el distinguido Villanueva, como arquitecto, y el insigne Gómez Ortega, como hombre científico.

El Gabinete de Historia Natural ó de Ciencias naturales data de 1774, como lo revela la Real orden de 17 de Octubre de aquel año, aceptando la oferta hecha á Carlos III por D. Pedro Franco Dávila de las colecciones que había formado y tenía en París. Fué *interinamente* colocado en la calle de Alcalá, bajo la dirección del citado D. Pedro Franco Dávila, y «allí ha permanecido hasta ayer de mañana,» como quien dice, habiéndose trasladado al grandioso edificio del Paseo de Recoletos, erigido para contener en sus amplios salones y galerías este Museo, el Arqueológico, el de Arte contemporáneo, el Archivo histórico y la Biblioteca Nacional (1).

(1) Se estudia y proyecta de nuevo la más pronta traslación á otro local del Museo y laboratorios de la Facultad de Ciencias, en-

La Sección de Ciencias naturales de esta Facultad cuenta con dos Bibliotecas que forman un solo establecimiento: la

Biblioteca del Museo de Ciencias naturales y la del Jardín Botánico (1).

Respecto de la primera, hasta la traslación del Museo al magnífico edificio denominado «Biblioteca y Museos Nacionales,» situado en el Paseo de Recoletos, estuvo abierta para el servicio del público en el mismo edificio que aquél ocupaba, y que era conocido con el nombre de Gabinete de Historia Natural (Alcalá, número 44).

Hoy no puede utilizarse porque se está colocando y ordenando el rico y numeroso material científico que constituye el llamado Museo de Ciencias naturales, y hasta que no se concluya esta delicada y larga tarea no se dará á los libros que forman esta pequeña Sección la colocación más adecuada y el orden necesario para que sirvan de consulta, guía ó ayuda en los trabajos en que suelen ocuparse los alumnos de la Facultad de Ciencias y el escaso público que, dada la índole especial del establecimiento, asiste.

Aunque poco numerosa, consta de notables obras relativas á Ciencias naturales.

La otra Biblioteca, situada en el Jardín Botánico,

tre otras varias razones, porque sus grandes existencias de alcohol para la conservación de las colecciones zoológicas y los hornillos de los laboratorios dichos, constituyen un inminente peligro.

(1) De la *Agrícola* no hablamos por no haberse hecho su incorporación á la del *Jardín Botánico* en el momento de redactar estas sucintas reseñas de los centros auxiliares de la enseñanza universitaria.

como lo indica el nombre con que se le conoce, está formada con libros de Botánica y de Agricultura, y con otros de aplicación especial á estos ramos. Contiene también varios herbarios tan útiles en esta clase de estudios.

Se enriqueció bastante en sus principios con las obras selectas del célebre botánico Quer. Más tarde con muchos manuscritos relativos á la flora de *Santa Fe de Bogotá*, debidos á los famosos expedicionarios de Nueva Granada (1783-1808), y con más de 6.000 dibujos bien iluminados hechos por artistas americanos bajo la dirección de Rizo, primer dibujante de la expedición; con varios tomos en folio que contienen descripciones de gran interés para la *flora mejicana*, ordenada según el sistema de Linneo.

Creada en 1855 la Escuela central de Agricultura, pasaron á ésta muchas obras de tal clase.

Se rigen por índices de autores, y la última, que es la que está abierta al público actualmente, así como lo estará la otra cuando se abra de nuevo el Museo de Ciencias naturales, hállase servida por individuos del Cuerpo facultativo ya citado. Tanto por su índole especialísima, como por el sitio en que radica, tan poco á propósito para la asistencia del público, es poco frecuentada, y conviene advertir que las horas más propias y convenientes para ser utilizado su caudal científico, son aquéllas en que da sus doctas explicaciones el insigne y venerable Profesor de Botánica, D. Miguel Colmeiro.

FACULTAD DE DERECHO

Hállase establecida en el piso principal de la Universidad Central. Tiene un salón de grados aceptable; pero las aulas son pequeñas, y hasta sin la suficiente luz al-

gunas: sólo una reúne buenas condiciones, tanto por la situación, que la hace á propósito para que las explicaciones de los Profesores no sean ahogadas por los molestos ruidos de la calle, cuanto por el menaje con que está dotada, conforme en un todo con lo que exigen la pedagogía y la higiene, á fin de que puedan los alumnos colocar los libros, tomar notas y estar, en suma, cómodamente. Se destina para las clases del Doctorado.

Los Profesores tienen á su disposición una pequeña Biblioteca, con muy pocas obras modernas que no pueden adquirirse por la escasísima consignación que la destina el Estado para material de enseñanza é históricas.

Existe también para alumnos y Profesores, en el piso principal de dicho edificio, la

Biblioteca de Teología y Derecho.

Suprimida como está, según hemos dicho antes, la Facultad de Teología en ésta y en las restantes Universidades del Reino, pues actualmente sólo se cursan sus estudios en los Seminarios, se la llama generalmente *Biblioteca de Derecho*. Están agregados á ella el Archivo de la Universidad y la Biblioteca de la Escuela Superior de Diplomática, de cuyo contenido, no obstante su índole especial, haremos brevísima indicación, después de darla de la en que nos ocupamos, por la importancia y significación que tiene aquella Escuela en orden á los estudios históricos, filológicos y artísticos.

Comprende la Biblioteca de Derecho unos 50.000 volúmenes, con 16.000 folletos, cuyas materias son: Teología y sus similares; Derecho en sus diferentes ramas; Ciencias filosóficas é históricas, y Literatura.

De Teología tiene un gran número de obras, antiguas

en su mayor parte, que pueden clasificarse en los grupos de: Teología dogmática, Teología moral, Obras de los Santos Padres, Comentarios á las mismas, Biblias en diferentes idiomas, y Comentarios copiosísimos á todos y cada uno de sus libros, Historia eclesiástica, Colecciones de Concilios, generales y particulares, Vidas de Santos y Sermonarios.

De Derecho existen también en buen número, antiguas muchas, modernas otras y extranjeras algunas, sobre todo francesas. Las materias que comprenden son: Cuerpos legales, ó sea Compilaciones de Leyes, Códigos y Fueros generales; Tratados y Comentarios de Derecho Civil, Romano, Penal, Mercantil, Procedimientos, Político y Administrativo, Economía, etc.; existiendo además la Colección legislativa, *Boletín y Revista de Legislación y Jurisprudencia*, algunos Diccionarios de Derecho, entre otros el de la Administración española de Alcubilla, y la *Gaceta de Madrid*, coleccionada hasta el día. En libros de texto, hay casi todos los de la Facultad, menos los apuntes, y algunos de Universidades de provincias. Libros modernos de Derecho tiene muy pocos, y carece en absoluto de Revistas extranjeras (1).

De Ciencias filosóficas é históricas y de Literatura, hay pocos libros, y se clasifican en: Obras históricas de carácter general y particular; Crónicas antiguas de España; Historias particulares de ciudades, de fueros y de familias, algunas de ellas de gran valor histórico y bibliográfico; obras de los clásicos griegos, latinos y españoles, y excelentes Comentarios y traducciones de aquéllos, procedentes de la Biblioteca Complutense; Tratados filosóficos de nuestros antiguos filósofos y algunos de Filosofía moderna procedentes de algunas

(1) Sabemos que esta sensible falta se va á remediar en breve.

donaciones, sobre todo de la de D. Fernando de Castro.

En lo que es verdaderamente rica esta Biblioteca es en códices, incunables y algo en manuscritos. No tiene más índice que el de autores.

Está abierta esta Biblioteca desde mediados de Septiembre á mediados de Junio, de nueve á tres de la tarde, y desde Junio á Septiembre de ocho á dos, excepto en Julio, que por destinarse á la limpieza de libros rigen horas especiales. El servicio se hace por empleados pertenecientes al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, los que entregan los libros mediante la presentación de una papeleta que se facilita en la portería de la misma y en la cual se hace constar el pedido.

También se facilitan libros á los graduandos durante las horas que están incomunicados, como igualmente á los opositores á cátedras de la Facultad durante las horas de servicio.

Biblioteca de la Escuela superior de Diplomática.

Sita, como la Escuela, en la planta baja del edificio que ocupa la Universidad Central, teniendo su entrada por la que es accesoria á la Universidad, ó sea por la calle de los Reyes. Consta de unos 4.000 volúmenes próximamente, contando unos pocos incunables y bastantes documentos, diplomas y algunos códices necesarios para los ejercicios prácticos que tienen los alumnos de esta Escuela especial. Perteneció á ella hasta que hace algunos años, por acuerdo de la Junta superior facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, fué incorporada á la extinguida Biblioteca Universitaria, formando parte actualmente de la de Derecho.

Hay un índice de autores y se llevan muy adelantados los de títulos y materias, conformándose en la clasificación al cuadro de asignaturas que se cursan en este establecimiento docente. Por ser especiales estos estudios no entramos en pormenores que no corresponden en una obrita de la índole de la presente.

FACULTAD DE MEDICINA

RECUERDO HISTÓRICO

Un Monarca insigne, celoso del desarrollo de las Ciencias y de las Artes, Carlos III, creó, por Real cédula de 13 de Abril de 1780, el «Real Colegio de Cirugía de San Carlos,» ordenando en 1783 su instalación en la planta baja del Hospital general y de la Pasión de Madrid (calle de Atocha), y estableciendo los estudios teóricos necesarios á los Cirujanos, y además una Sala de disección, Biblioteca y algunos instrumentos preciosos para arsenal quirúrgico.

En 1.º de Octubre de 1787 se hizo la solemne inauguración.

El Rey Carlos IV, aconsejado felizmente, ensanchó la enseñanza creando cátedras de clínica de Medicina, estableciendo las enfermerías en el piso alto del mismo Hospital general y otra Biblioteca de clínica. En virtud de Real orden de 16 de Junio de 1795 quedó fundado el «Real Estudio de Medicina práctica.»

No tardaron los hombres ilustres de aquel tiempo en comprender la utilidad de que se fusionaran los dos Colegios de Cirugía y de Medicina; así es que, interpretando con sumo acierto estas aspiraciones, la Junta superior gubernativa solicitó del mismo Monarca dicha

mejora, consiguiéndola tan pronto, que en 12 de Marzo de 1799 una Real orden dispuso la fusión solicitada, creando el «Real Colegio de Cirugía y Medicina de San Carlos,» ó *Facultad reunida*; pero en 1801 volvió á hacerse la separación, quedando el Colegio con el nombre de «Cirugía médica.»

En 1827 el Rey Fernando VII, convencido de las grandes ventajas que reportaba la unión de la Medicina y de la Cirugía, promulgó un importante Reglamento, en el cual se ordenó que todos los Reales Colegios de Cirugía médica se denominaran en adelante de Medicina y Cirugía, llamándose el de Madrid «Real Colegio de Medicina y Cirugía de San Carlos.»

En pocos años alcanzó la enseñanza médica en nuestro país un estado próspero; pero siendo insuficientes y en demasía pobres y pequeños los locales destinados para cátedras, museos, laboratorios, clínicas, etc., se pensó en el modo de dar á esta enseñanza importantísima y útil un edificio tan amplio y capaz cuanto era menester. Por aquel tiempo uno de los más ilustres Profesores del Colegio, y á la vez Médico primero de la Cámara del Rey Fernando VII, el Excmo. Sr. D. Pedro Castelló y Ginesta, supo emplear la grande confianza, que el Monarca le dispensaba, en provecho de la ciencia y del Real Colegio de Medicina y Cirugía, de San Carlos, consiguiendo no sólo reformas muy trascendentales para la enseñanza, sino principalmente la fundación del magnífico, espacioso y acomodado edificio que hoy posee la Facultad de Medicina, cuya idea, acaso concebida en el año de 1827, se vió realizada en gran parte en 1834, como lo manifiesta la inscripción que en letras de oro y sobre una lápida de mármol blanco pusieron el Director y Claustro de Profesores en la grandiosa cátedra denominada *Anfiteatro grande*, dedicada á la memoria y como prenda de su gratitud

y reconocimiento al insigne Castelló en el susodicho año 1834.

No es del caso entrar en pormenores acerca de las reformas, cambios y ampliaciones que, así en lo formal como en lo tocante á la parte material, ha experimentado esta Facultad; sólo haremos una breve indicación de los

Medios de que dispone la Facultad de Medicina para la enseñanza.

La extensión considerable del edificio que ocupa esta Facultad ha permitido dividirlo en las múltiples dependencias de que se compone, destinadas á los muchos y distintos servicios que reclaman los adelantos modernos de la ciencia médica.

Está clasificada la Facultad en los departamentos siguientes:

1.º Decanato.

2.º Cátedras para la enseñanza. (Hay siete de diversas capacidades; pero todas son espaciosas, ventiladas y acomodadas perfectamente á su objeto.)

3.º Departamento anatómico. Consta de las siguientes secciones: 1.ª, de Disección; 2.ª, de Maceración y Desecación; 3.ª, de Escultura y Pintura; 4.ª, de Armadura y Montaje; 5.ª, de Museos (uno formado por piezas naturales—el *Museo natural*,—y otro por piezas artificiales—el *Museo artificial*).

4.º Departamento de Fisiología experimental. Consta de tres secciones: 1.ª, Laboratorio; 2.ª, Museo; 3.ª, Depósito para animales de las vivisecciones.

5.º Sección de Higiene práctica, que se halla establecida en el mismo departamento anterior. Se está formando una Sección iconográfica de los establecimientos públicos que importa conocer mejor á los médicos.

6.º Departamento de Farmacología. Comprende las siguientes secciones: 1.ª, Laboratorio; 2.ª, Museo que encierra colecciones excelentes de medicamentos, de vegetales, de animales y de minerales; 3.ª, Jardín.

7.º Departamento de Fotoscopia. Se compone de dos secciones: una llamada *Cámara fotoscópica*, y otra *Cámara megascópica*.

8.º Idem de Ortopedia y de Vendajes. Consta de dos secciones: una consagrada á la enseñanza, y otra al servicio del Hospital clínico.

9.º Idem de Instrumental quirúrgico. Ricas colecciones; pero se advierte alguna desigualdad, pues hay secciones abundantes y escasas otras.

10. Idem de Medicina legal y de Toxicología. Dos secciones: Laboratorio y Museo.

11. Idem de Electroterapia y Aeroterapia, con dos secciones.

12. Idem de Hidroterapia. Rico y bien acomodado. Consta de siete secciones: 1.ª, salón hidroterápico; 2.ª, baño ruso; 3.ª, sala de pulverizaciones; 4.ª, sala de fumigaciones y estufa seca; 5.ª, bañeras generales; 6.ª, almacén; 7.ª, generador de vapor.

13. Idem de Histología práctica. Laboratorio y Escuela práctica.

14. Biblioteca. Comprende también el Museo iconográfico.

15. Hospital clínico. Su importancia y extensión hacen que esté dividido en varias secciones.

16. Dependencias accesorias.

En 1893 se inauguró una nueva sala de operaciones, denominada el *Quirófano*, dispuesta con arreglo á todos los progresos de la cirugía moderna.

Biblioteca de Medicina .

Es una de las más importantes de Madrid. Hállase en la planta baja del edificio conocido de antiguo con el nombre de Colegio de San Carlos (Atocha, núm. 104), y tiene su entrada por la galería de la izquierda.

El local que ocupa es espacioso y reúne excelentes condiciones para el objeto á que está destinado, y posee numerosas y notables obras antiguas y modernas, revistas y periódicos profesionales, etc., etc.

Según los grupos en que se ha dividido esta enseñanza, así ha sido la adoptada, no sólo en la colocación de las obras, sino principalmente en la clasificación que ha presidido á la redacción de un utilísimo índice de materias por autores, ó mejor dicho de autores, distribuidos en tomos por materias. Pasan de 50 en folio los que se han hecho con la clasificación especial, que no detallamos por no hacer demasiado extenso este ligero apunte de un centro de consulta y estudio tan importante.

Tiene un buen índice general de autores y varios especiales. Las obras se distinguen exteriormente por medio de unos tejuelos de diferente color, según el grupo á que aquéllas correspondan.

Posee incunables y otros libros raros y preciosos, así como manuscritos.

Este departamento comprende también el Museo iconográfico formado por numerosas y ricas láminas, encerradas en marcos de caoba con sus cristales, de Anatomía normal y patológica, Dermatología, Sífilis, Obstetricia, Ovología, Medicina operatoria, etc., etc.

Las horas de servicio son de diez á cuatro desde el 15 de Septiembre al 15 de Junio; en el tiempo restante, que comprende las vacaciones estivales, de ocho á dos.

FACULTAD DE FARMACIA

RECUERDO HISTÓRICO

Por Real cédula de 13 de Abril de 1780 quedó instituída oficialmente esta enseñanza, aunque de una manera incierta y positivamente deficiente. Puede decirse con verdad que desde la mencionada fecha se emancipó esta Facultad.

Por Reales cédulas de 24 de Marzo de 1800 y de 28 de Septiembre de 1801 se formalizó la enseñanza oficial; pero su organización más completa, seria y formal, precisando las asignaturas, marcando el procedimiento para la elección de Catedráticos y señalando, en fin, las atribuciones y los deberes de unos y otros, fué establecida en las famosas Ordenanzas de 5 de Febrero de 1804 (que en la parte relativa al ejercicio de esta profesión estuvieron en vigor hasta la publicación de las vigentes, en 1860), comenzando á funcionar este nuevo organismo en 1806 bajo la dirección de la Junta superior gubernativa de Farmacia, creada por la primera de las Reales cédulas antes citadas.

Se dispuso, pues, la creación en Madrid de un «Real Colegio de Farmacia» que acaso hasta 1815 no tuvo título particular, en cuyo año se le dió el de *San Fernando* en reconocimiento de la protección dispensada por el Rey Fernando VII.

En 1814 reorganizóse la Escuela de Farmacia, que se había inaugurado en 1806 y dejando á un lado las varias vicisitudes por que pasó durante aquel período agitadísimo: ora perdiendo la independencia que había conseguido merced á los perseverantes trabajos de la Junta superior gubernativa, ora recobrándola, es lo

cierto que comienza lo que pudiéramos llamar la época contemporánea en lo tocante á las profesiones facultativas con el plan de estudios de 1845, quedando desde entonces agregados á la Universidad Central, así el Colegio de Medicina de San Carlos como el de Farmacia de San Fernando, con los nombres de Facultad de Medicina y Facultad de Farmacia, perdiendo al propio tiempo estas enseñanzas el carácter de Escuelas especiales y formando parte de la enseñanza universitaria.

Al principio no tuvo esta enseñanza (la de Farmacia) domicilio fijo ni propio; cabe suponer que sus cátedras se explicaran en el Colegio de Boticarios, en el de San Carlos y aun en el Jardín Botánico, según lo consintieran los fondos, locales y material de enseñanza. En 1844 se instaló la Escuela ó Colegio de San Fernando en una casa alquilada en la calle del Barco, previos los cuantiosos gastos que hubieron de hacerse para ponerla en disposición de ser utilizada.

Convencida la Junta superior gubernativa, tantas veces citada, de la necesidad de tener un establecimiento propio en el que pudiera subvenirse con holgura en cátedras y laboratorio á las exigencias de la enseñanza, compró en la antigua calle de San Juan, hoy de la Farmacia, una casa, y sobre el sitio ocupado por ésta fabricó el edificio destinado actualmente á esta Facultad, edificio muy apropiado entonces para el objeto y en el cual se han hecho después reformas muy importantes encaminadas á satisfacer, en cuanto ha sido posible, las necesidades que el progreso de las ciencias y el desarrollo de la enseñanza farmacéutica han ido imponiendo.

También para erigir este edificio contribuyó eficazmente un ilustre Profesor, el célebre Dr. D. Agustín José Mestre, primer Farmacéutico de Fernando VII, á quien mereció siempre afecto y consideración; pues no

contando la Junta con los fondos suficientes para terminar una obra tan costosa, el citado Dr. Mestre, á la sazón su Presidente, dirigió una circular, con aprobación del Rey, á todos los farmacéuticos españoles, invitándoles á que contribuyeran por vía de donativo voluntario á la realización de tan noble propósito. La excitación fué atendida y pudo acabarse el edificio, que se inauguró el día 28 de Noviembre de 1830.

Así consta en una lápida colocada encima del balcón principal del edificio y debajo del ático que corona la fachada:

REGE FERDINANDO VII
OPTIMO SCIENTIARUM PROTECTORE
IN GRATI ANIMI TESTIMONIUM
ET PERPETUAM TANTI REGIS MEMORIAM
PHARMACEUTICI HISPANI
HAS AEDES ERUDITIONI PUBLICAE EREXERE
ANNO MDCCCXXX.

Medios de que dispone para la enseñanza.

EN EL PERÍODO DE LA LICENCIATURA

PRIMER GRUPO

Comprende dos asignaturas: *Instrumentos y aparatos de Física de aplicación á la Farmacia, y Mineralogía y Zoología aplicadas á la Farmacia.*

Existe, para que la enseñanza práctica ó experimental que exigen estas asignaturas sea lo más eficaz y provechosa, una rica colección de aparatos é instrumentos que se guardan en la estantería de la clase, y

así que los alumnos han recibido los conocimientos generales indispensables, comienzan las correspondientes prácticas (de dos á cuatro de la tarde), enseñándoles el manejo de los aparatos, la resolución de los problemas prácticos que se les pueden presentar en el ejercicio de su profesión, el modo de hacer algunos de los más precisos, ó la manera de comprobar si reúnen las condiciones necesarias, y otras varias colecciones para facilitar el estudio de la otra asignatura. Tales son: una colección grande de Mineralogía; otra más pequeña y manuable clasificada según el sistema del insigne mineralogista Dufrenoy, y otra apreciable colección de insectos y de sus productos, modelos ó tipos en madera para el estudio de la cristalografía, etc., etc.

SEGUNDO GRUPO

Química inorgánica aplicada á la Farmacia.—Hay dos Laboratorios, antiguo y nuevo, en donde se hacen las prácticas correspondientes, teniendo una gran colección de productos químicos inorgánicos.

Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales.—Dase esta enseñanza en la misma clase en que se explica la *Materia farmacéutica vegetal*. Tienen varios herbarios: uno para la clase, el cual consta de muchas especies; otro del célebre abate Pourret; otro en forma de libros ó legajos, llamado de Dietrich; una colección de plantas medicinales; otra histológica de diferentes autores, y preparaciones al microscopio. De estos indispensables y preciosos instrumentos hay varios antiguos y modernos, entre los que citaremos el de ampliaciones; el *solar* (de Molteni) de luz oxigénica ú oxihídrica; otro llamado *revólver*, para poder examinar varias preparaciones en poco tiempo, y más de 800 productos vegetales, que se guardan en los estantes de la clase. Además de las prácticas correspondientes á una

y á otra asignatura, en primavera hacen los alumnos de Botánica excursiones científicas de las que reportan enseñanzas útiles.

En la parte posterior del edificio hay un Jardín de plantas medicinales, que comprende más de 500 especies botánicas, destinadas para las dos clases susodichas, así como para las *Prácticas ó reconocimiento de las materias animal y mineral y de la vegetal*, estudiadas en el primero y tercer grupos respectivamente, y además una estufa de aclimatación.

TERCER GRUPO

Materia farmacéutica vegetal. (Véase lo dicho al hablar de la asignatura del segundo grupo *Botánica descriptiva.*)

Química orgánica aplicada á la Farmacia.—Tiene otros dos Laboratorios, como la Química inorgánica, con una gran colección de productos químicos orgánicos. Se hacen las prácticas correspondientes, como en la anterior, en horas distintas á las señaladas para las explicaciones de los señores Profesores.

CUARTO GRUPO

Prácticas de Materia farmacéutica animal, mineral y vegetal. (Véase lo expuesto al tratar de la *Botánica descriptiva.*)

Análisis química, y en particular de los alimentos, medicamentos y venenos.—Se ha ampliado y mejorado el Laboratorio especial de esta asignatura, así como el Gabinete, comprendiendo los aparatos necesarios, reactivos, una colección de productos químicos, etc., etc.; y aun cuando no puede decirse que esté á la altura que exigen los adelantos de esta asignatura tan completa y tan vasta, puede sí afirmarse que tal estado de

cosas es debido á la penuria general en que por desgracia vivimos.

Esta asignatura es común á los Farmacéuticos y á los Médicos, que tienen que cursarla en el año del Doctorado.

Farmacia práctica y legislación sanitaria.—Cuenta para las *prácticas* correspondientes, como lo indica claramente su denominación, con un amplio Laboratorio hecho *ad hoc*, con los aparatos é instrumentos necesarios y los materiales y productos precisos en cuanto lo permiten los mermados recursos oficiales para tales enseñanzas consignados.

EN EL PERÍODO DEL DOCTORADO

Química biológica con su análisis.—Tiene un pequeño laboratorio que no se usa por falta de material. Costosa habría de ser la instalación y conservación de cuanto precisa esta rama de las ciencias químicas, que tan vigoroso crecimiento ha tenido en nuestros tiempos; pero sería reproductiva y altamente beneficiosa por la importancia que entrañan estos estudios respecto á las ciencias médicas. Es otra de las asignaturas que tienen que cursar en esta Facultad los que aspiren al grado de Doctor en Medicina.

Historia de la Farmacia.—Para dar á conocer *de visu* á los alumnos las obras capitales, raras ó preciosas, que, ó sirven de punto de partida en las ciencias sobre que se fundan los estudios del farmacéutico, ó facilitan por sus ilustraciones é iluminaciones el conocimiento, dándole mayor fijeza y seguridad, ó son por su rareza difíciles de hallar, acude con frecuencia el señor Profesor al depósito de libros que está en el mismo establecimiento, es decir, á la

Biblioteca de Farmacia.

Sita en el piso bajo del edificio que la Facultad ocupa. Cuenta con unos 6.500 volúmenes y más de 2.200 folletos.

La clasificación bibliográfica, adoptada por materias, ha procurado que esté en armonía, en lo posible, con el cuadro de las asignaturas que comprende esta Facultad.

Así, pues, se han hecho diez grandes grupos, que comprenden varias secciones y subsecciones, de las cuales no es pertinente tratar. Los grupos en que se han incluido todas las obras, son: 1.º, Física; 2.º, Química; 3.º, Historia natural; 4.º, Materia farmacéutica; 5.º, Química farmacéutica; 6.º, Farmacia práctica; 7.º, Química analítica y sintética; 8.º, Historia, Bibliología y Legislación (profesionales); 9.º, Enciclopedias y periódicos; 10, Obras diversas (ó extrañas á la Facultad).

Aunque no carece de obras notables de Química y de Historia natural, pudiendo ser algunas consideradas como preciosas y raras, es lo cierto que no posee incunables en el sentido estricto en que se toma esta palabra, ni códices ni manuscritos apreciables. Tiene, pues, buenas y varias y aun poco comunes obras publicadas en la primera mitad del siglo *xvi*; bastantes muy estimadas del siglo *xvii*, y algunas otras monumentales que han salido de las prensas de insignes tipógrafos españoles; pero lo más frecuentemente pedido y aprovechado, aparte de los textos y obras afines usados por los escolares, son las obras modernas: las más útiles sin duda en estudios como los correspondientes á esta Facultad, por recibir su savia de la observación y de la experiencia continuas, que ensanchan, consolidan y fomentan cada día más los conocimientos, datos, opi-

niones y teorías de lo pasado. El estudio de las ciencias físico-químicas y naturales ha de tender, ha de mirar principalmente hacia adelante, y no hay que descuidarse, si no se quiere quedar rezagados, dado el gigantesco y rápido progreso que de día en día en ellas se nota.

Por fortuna, además de las revistas profesionales que se publican en Madrid, tienen también otras varias importantes del extranjero, á saber: los *Annales de Phys. et Chim.*; el *Journal de Pharm. et Chim.*; el *Moniteur Scientifique*, de M. Quesneville; el *Bulletin de la Soc. Chim. de Paris*; la *Nature*; los *Ann. de Sc. nat.* (Zoología y Botánica), y los de *Sc. geolog.*

También se hallan la voluminosa *Encyclopedie Chim.*, de Fremy; el *Dictionn. de Chim.*, de Wurtz; la *Botica* ú *Oficina de Farmacia*, y los suplementos de Dorvault; la *Histoire des plantes*, y el *Dictionn. de Botanique*, de Baillon, en curso de publicación las más. Tiene un índice de autores y títulos por orden alfabético, y otro sistemático de materias, y otros dos especiales, uno de ellos de retratos.

Dicho queda anteriormente que está servida también por individuos del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, del modo y forma antes expresados.

Está abierta al público, de nueve de la mañana á tres de la tarde, desde el 16 de Septiembre al 16 de Junio, y en el tiempo restante, de ocho de la mañana á dos de la tarde.

II

ENSEÑANZAS QUE SE DAN
EN LA
UNIVERSIDAD CENTRAL
Y ASIGNATURAS QUE COMPRENDE
CADA UNA DE LAS FACULTADES Y CARRERA DEL NOTARIADO
SEGÚN LOS PLANES VIGENTES

FACULTADES

I

NÚMERO DE FACULTADES DE LA UNIVERSI-
DAD CENTRAL DE ESPAÑA

En la Universidad de Madrid, titulada *Central*, se dan las enseñanzas de las cinco Facultades siguientes:

Facultad de Filosofía y Letras.

Facultad de Ciencias físico-matemáticas, físico-químicas y naturales.

Facultad de Derecho.

Facultad de Medicina.

Facultad de Farmacia.

II

ASIGNATURAS DE CADA FACULTAD SEGÚN EL ÚLTIMO PLAN DE ESTUDIOS

Según los últimos planes de estudios, cada una de dichas Facultades comprende las asignaturas que á continuación se expresan:

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Plan de estudios de 13 de Agosto de 1880, con la reforma introducida por Real decreto de 30 de Agosto de 1895.

PERIODO DE LA LICENCIATURA

PRIMER GRUPO

Literatura general.
Lengua griega.
Historia Universal (primer curso).
Metafísica (primer curso).

SEGUNDO GRUPO

Literatura griega.
Historia Universal (segundo curso).
Metafísica (segundo curso).
Lengua y Literatura latina.

TERCER GRUPO

Literatura española.
Historia crítica de España.
Lengua hebrea ó árabe.

PERIODO DEL DOCTORADO

Estética.
Historia de la Filosofía.
Historia crítica de la Literatura española.
Sánscrito.

NOTA.—Se puede cursar en esta Facultad, como ampliación, la asignatura de Filosofía de la Historia, para disfrutar los beneficios concedidos por el Real decreto de 29 de Abril de 1884.

OTRA.—También puede cursarse la asignatura de Historia de la colonización inglesa y holandesa.

FACULTAD DE CIENCIAS

FÍSICO-MATEMÁTICAS, FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES

Plan de estudios de 13 de Agosto de 1880.

PERIODO DE LA LICENCIATURA

ESTUDIOS COMUNES A LAS TRES SECCIONES

PRIMER GRUPO

Análisis matemático (primer curso).
Geometría.
Química general.
Mineralogía y Botánica.

SEGUNDO GRUPO

Análisis matemático (segundo curso).
Geometría analítica.
Ampliación de la Física.
Zoología.
Dibujo lineal y topográfico (1).

ESTUDIOS ESPECIALES PARA LA LICENCIATURA EN CIENCIAS FÍSICO-MATEMÁTICAS

PRIMER GRUPO

Cálculo diferencial é integral.
Geometría descriptiva.
Prácticas de ampliación de la Física.

SEGUNDO GRUPO

Mecánica racional.
Cosmografía y Física del Globo.
Física superior (primer curso).
Prácticas de Física superior (primer curso).

TERCER GRUPO

Geodesia.
Física superior (segundo curso).
Prácticas de Física superior (segundo curso).

(1) Los que sin aplicación á la Facultad deseen estudiar *Dibujo lineal ó topográfico*, deberán solicitarlo y abonar los derechos establecidos como de dos asignaturas.

LICENCIATURA EN CIENCIAS FÍSICO-QUÍMICAS

PRIMER GRUPO

Química inorgánica.
Prácticas de Química inorgánica.
Prácticas de ampliación de la Física.

SEGUNDO GRUPO

Química orgánica.
Prácticas de Química orgánica.
Cosmografía y Física del Globo.
Dibujo aplicado á las Ciencias físico-químicas.

LICENCIATURA EN CIENCIAS NATURALES

PRIMER GRUPO

Anatomía y Fisiología vegetal.
Cristalografía (1).
Mineralogía (1).
Cosmografía y Física del Globo.

SEGUNDO GRUPO

Zoografía de vertebrados vivientes y fósiles (1).
Zoografía de articulados (1).
Zoografía de moluscos y zoófitos (1).
Fitografía y Geografía botánica (1).
Geología (1).
Dibujo de aplicación á las Ciencias naturales.

(1) Estas asignaturas se dan con sus correspondientes prácticas, sin requerirse otra matrícula para dichas prácticas.

PERIODO DEL DOCTORADO

SECCIÓN DE CIENCIAS FÍSICO-MATEMATICAS

Astronomía teórico-práctica.
Física matemática.

SECCIÓN DE CIENCIAS FÍSICO-QUÍMICAS

Análisis química.
Prácticas de análisis química.

SECCIÓN DE CIENCIAS NATURALES

Paleontología estratigráfica.
Anatomía comparada.
Histología normal.
Antropología ó Historia natural del hombre (1).

FACULTAD DE DERECHO

Asignaturas que la constituyen y distribución normal para su estudio.

PERÍODO DE LA LICENCIATURA

PRIMER GRUPO

Metafísica.
Literatura general y española.
Historia crítica de España.

(1) Creada por Real orden de 31 de Diciembre de 1891.

SEGUNDO GRUPO

Elementos de Derecho natural.
Instituciones de Derecho romano.
Economía política y Estadística (alterna).

TERCER GRUPO

Historia general del Derecho español.
Instituciones de Derecho canónico.
Derecho político y administrativo (primer curso).

CUARTO GRUPO

Derecho civil español, común y foral (primer curso).
Derecho político y administrativo (segundo curso).
Elementos de Hacienda pública (alterna).
Derecho penal.

QUINTO GRUPO

Derecho civil español, común y foral (segundo curso).
Derecho mercantil de España y de las principales
naciones de Europa y América.
Procedimientos judiciales (alterna).
Derecho internacional público (alterna).

SEXTO GRUPO

Práctica forense y redacción de instrumentos pú-
blicos (alterna).
Derecho internacional privado (alterna).

PERÍODO DEL DOCTORADO

Literatura y Bibliografía jurídicas.
Historia de la Iglesia y Colecciones canónicas.
Legislación comparada.
Historia de los Tratados.

ESTUDIOS DE AMPLIACION

Filosofía del Derecho.

Estudios superiores del Derecho romano.

Instituciones de Derecho público.

NOTA.—Se pueden cursar además en esta Facultad, como ampliación, las asignaturas de Estudios superiores de Administración, Estudios superiores de Derecho público eclesiástico y Derecho internacional privado, para disfrutar los beneficios concedidos por el Real decreto de 29 de Abril de 1881.

CARRERA DEL NOTARIADO

Agrupación normal de asignaturas para el estudio de esta carrera.

PRIMER GRUPO

Instituciones de Derecho romano.

Instituciones de Derecho canónico.

Elementos de Hacienda pública (alterna).

SEGUNDO GRUPO

Derecho civil español, común y foral (primer curso).

Derecho político y administrativo (primer curso).

Derecho penal.

TERCER GRUPO

Derecho civil español, común y foral (segundo curso).

Derecho político y administrativo (segundo curso).

Procedimientos judiciales (alterna).

CUARTO GRUPO

Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América.

Práctica forense y redacción de instrumentos públicos (alterna).

Derecho internacional privado.

NOTA.—Los alumnos de la carrera del Notariado deberán probar también por medio de examen la Paleografía, con arreglo á lo determinado en la Real orden de 4.º de Septiembre de 1880, el cual se verificará al ingresar en la misma ó durante los estudios; pero prece- diendo siempre á los ejercicios de reválida.

OTRA.—Conforme á la Real orden de 30 de Marzo de 1886, no podrá cursarse simultáneamente la Facultad de Derecho y la Carrera del Notariado.

FACULTAD DE MEDICINA

Plan de estudios de 16 de Septiembre de 1886.

PERIODO PREPARATORIO

Ampliación de Física.

Química general.

Mineralogía y Botánica.

Zoología.

PERIODO DE LA LICENCIATURA

PRIMER GRUPO

Anatomía descriptiva (primer curso).

Histología é Histoquímica normales.

Técnica anatómica (primer curso).

SEGUNDO GRUPO

Anatomía descriptiva (segundo curso) y Embriología.

Técnica anatómica (segundo curso).

Fisiología humana teórica y experimental.

Higiene privada.

TERCER GRUPO

Patología general, con su clínica y preliminares clínicos.

Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar.

Anatomía patológica.

CUARTO GRUPO

Patología quirúrgica.

Patología médica.

Obstetricia y Ginecología.

Curso de las enfermedades de la infancia, con su clínica.

QUINTO GRUPO

Clínica quirúrgica (primer curso).

Clínica médica (primer curso).

Clínica de Obstetricia y Ginecología.

Anatomía topográfica y Medicina operatoria, con su clínica.

SEXTO GRUPO

Clínica quirúrgica (segundo curso).

Clínica médica (segundo curso).

Higiene pública, Nociones de Estadística y Legislación sanitaria.

Medicina legal y Toxicología.

PERIODO DEL DOCTORADO

Historia crítica de la Medicina.

Ampliación de la Higiene pública y Epidemiología,
Análisis química y en particular de los venenos, y

Química biológica, con su análisis, ó

Antropología, ó sea Historia natural del hombre (1).

NOTA.—Las de Química biológica, con su análisis, y Análisis química y en particular de los venenos, correspondientes al *Período del Doctorado*, se cursarán en la Facultad de Farmacia.

OTRA.—Las asignaturas del *Período preparatorio* y la de *Antropología*, se estudiarán en la Facultad de Farmacia.

Los alumnos que tengan aprobada la Patología médica y la Patología quirúrgica, podrán solicitar matrícula en las siguientes

ASIGNATURAS ESPECIALES

Curso de Neuropatías, con inclusión de las alteraciones mentales.—Se estudiará en la Facultad de Medicina con el Catedrático nombrado al efecto.

Curso de Neuropatías, con inclusión de las alteraciones mentales, y curso de Oftalmología.—Se estudiarán en el Hospital provincial con los Profesores nombrados con arreglo al art. 3.º del Real decreto de 16 de Septiembre de 1886.

Curso de Dermatología y Sifiliografía.—Se estudiará en el Hospital de San Juan de Dios con el Profesor nombrado con arreglo al art. 3.º de dicho Real decreto.

(1) Las tres primeras asignaturas del Doctorado son obligatorias, y de las dos últimas una á elección.

Curso de Sifiliografía.—Se estudiará en el mencionado Hospital de San Juan de Dios con el Profesor autorizado al efecto, con arreglo al art. 18 de dicho Real decreto.

Oto-rino-laringología.—Se estudiará en la Facultad de Medicina con el Profesor autorizado al efecto.

FACULTAD DE FARMACIA

Plan de estudios de 24 de Septiembre de 1886.

PERIODO PREPARATORIO

Ampliación de la Física.

Química general.

Mineralogía y Botánica.

Zoología.

PERIODO DE LA LICENCIATURA

PRIMER GRUPO

Estudio de los instrumentos y aparatos de Física de aplicación á la Farmacia, con las prácticas correspondientes.

Mineralogía y Zoología aplicadas á la Farmacia, con la Materia farmacéutica correspondiente.

SEGUNDO GRUPO

Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales.

Química inorgánica aplicada á la Farmacia, con las prácticas correspondientes.

TERCER GRUPO

Materia farmacéutica vegetal.

Química orgánica aplicada á la Farmacia, con las prácticas correspondientes.

CUARTO GRUPO

Análisis química, y en particular de los alimentos, medicamentos y venenos, con las prácticas correspondientes.

Farmacia práctica y Legislación sanitaria.

Prácticas de Materia farmacéutica animal, mineral y vegetal.

PERIODO DEL DOCTORADO

Química biológica, con su análisis.

Historia crítica de la Farmacia y Bibliografía farmacéutica.

III

INSTRUCCIONES RELATIVAS Á MATRÍCULAS Y EXÁMENES

ENSEÑANZA OFICIAL

§ 1.º

MATRÍCULAS

I.—Instrucciones comunes á todas las Facultades.

1.º—Época, lugar y modo de hacer la matrícula.

La matrícula oficial es *ordinaria* y *extraordinaria*.

La matrícula *ordinaria* empieza el 1.º de Septiembre y termina á las doce de la noche del día 30 del mismo mes.

La matrícula *extraordinaria* se solicita durante todo el mes de Octubre. Quedan cerrados todos los registros de matrícula de cada curso el día 31 de este mes.

En la portería de la Universidad y en los demás edificios donde se dan las enseñanzas, se colocan anuncios en que se indican las horas para hacer la matrícula, y los locales para presentar las solicitudes con los documentos que han de acompañarlas.

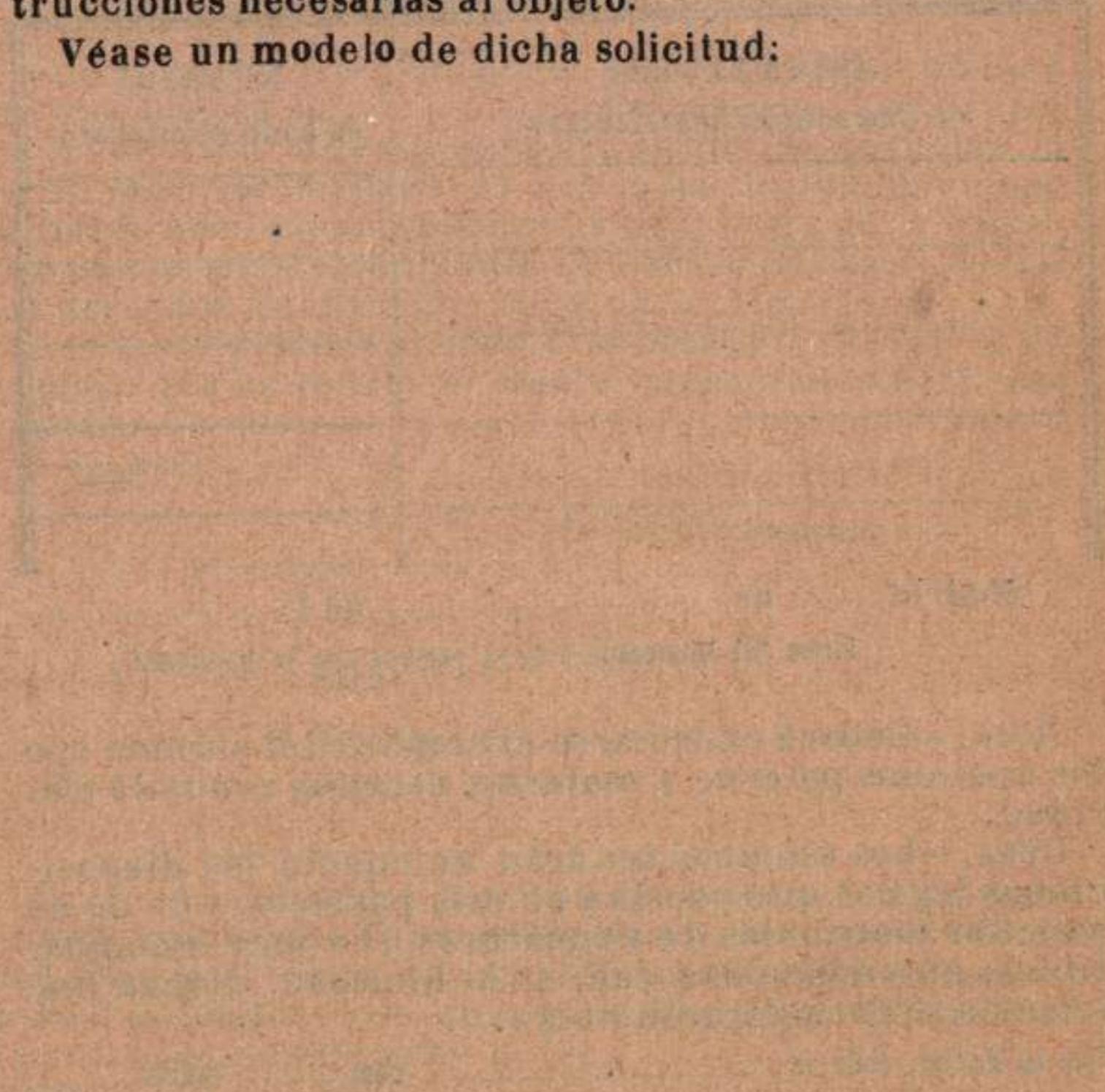
La Secretaría general de la Universidad es actual-

mente la encargada de recibir las solicitudes de matrícula de alumnos de Facultad en el mismo edificio de la calle de San Bernardo, núm. 51, respecto de las de Filosofía, Ciencias, Derecho y Notariado; en el Colegio de San Carlos se reciben las de Medicina, y en el de Farmacia las de esta Facultad.

El modo de hacer la matrícula es sencillo en los establecimientos que, como la Universidad, tiene hojas impresas para solicitud de matrícula, que facilita gratuitamente á los alumnos.

El portero de entrada en la Universidad entrega á los alumnos que la pidan la hoja de solicitud para matricularse, y en ella encuentra el alumno todas las instrucciones necesarias al objeto.

Véase un modelo de dicha solicitud:



UNIVERSIDAD CENTRAL

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
CURSO DE 189 Á 189

Número de orden _____

D. _____

natural de _____ provincia de _____

de _____ años de edad:

SOLICITA matricularse en las asignaturas abajo expresadas, mediante el pago de los derechos respectivos, que acompaña adjuntos, con sujeción á lo que determinan las disposiciones vigentes.

ASIGNATURAS en que solicita matricularse.	NÚMERO en cada asignatura.

Madrid _____ de _____ de 18

(Firma del interesado ó de la persona que le represente.)

NOTA. — Deberá expresarse el nombre del alumno con los apellidos paterno y materno, escritos con toda claridad.

OTRA. — Los alumnos tendrán en cuenta las disposiciones legales que constan en esta papeleta, á fin de no solicitar matrículas de asignaturas que sean incompatibles; entendiéndose que, si lo hicieran, dichas matrículas se considerarán nulas.

Vive en Madrid, calle de _____ núm. _____ cuarto _____

La segunda hoja de dicha solicitud impresa es el resguardo que se devuelve al alumno para acreditar que hizo la matrícula. Véase el modelo siguiente:

UNIVERSIDAD CENTRAL

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

CURSO DE 189 Á 189

RESGUARDO

DE LA SOLICITUD DE MATRÍCULA DEL ALUMNO

D. _____

Número de orden _____

Queda hecho y registrado el pago correspondiente á las matrículas de _____ asignaturas que expresa la solicitud de este alumno, al que se devuelve la parte superior del papel en que lo ha efectuado, y consta haber abonado también en la Secretaría de la Facultad dos pesetas y cincuenta céntimos en metálico por los derechos de inscripción de cada asignatura.

Las inscripciones respectivas deberán recogerse en el plazo que se señale al efecto, presentando este resguardo.

Madrid _____ de _____ de 18

El Oficial encargado,

Sitio
para
el timbre
móvil.

NOTA.— Los alumnos tendrán en cuenta las disposiciones legales que constan en esta papeleta, á fin de no solicitar matrículas de asignaturas que sean incompatibles; entendiéndose que, si lo hicieran, dichas matrículas se considerarán nulas.

Al dorso de esta solicitud y resguardo impreso están las instrucciones que deben tener presentes los alumnos al pedir ser matriculados.

A la papeleta de matrícula se acompañarán en la ordinaria, para cada asignatura: 20 pesetas en papel de pagos al Estado, 2,50 idem en metálico por derechos de examen, dos timbres móviles de á 10 céntimos de peseta y la cédula personal del interesado.

Para la matrícula extraordinaria exígense los mismos requisitos, diferenciándose únicamente en que es preciso abonar doble cantidad en papel de pagos al Estado, ó sean 40 pesetas.

Cada pliego de pagos al Estado llevará adherido un sello ó varios del impuesto de guerra, equivalente al 40 por 100 de su valor.

En el papel de pagos al Estado estampará el mozo de la Universidad encargado de esto un cajetín en tinta, que es del tenor siguiente:

UNIVERSIDAD CENTRAL

CURSO DE 189 Á 189

FACULTAD DE _____

Asignatura de _____

Pagó por los derechos _____ correspondientes
al que suscribe.

Madrid _____ de _____ de 18 _____

El alumno debe llenar los huecos, expresando la Facultad á que corresponde la asignatura ó asignaturas en que desea ser matriculado, el curso académico, el concepto en que hace el pago, ó sea por *derechos de ma-*

trícula, fecha y firma. En la parte inferior del papel pondrá antes de la firma estas palabras: *Recibí la parte superior.*

Puede hacerse la matrícula oficial en nombre de otro, y en este caso es necesario poner antes de la firma, tanto en la papeleta de solicitud como en los pliegos de papel de pagos, lo siguiente: *P. O. de F. de T.* (Por orden de Fulano de Tal), expresando siempre los dos apellidos de la persona que represente.

Si el matriculado procede de otra Universidad, necesitará además certificación oficial de sus estudios anteriores, librada por la Universidad de que proceda.

2.º—*Matrículas de honor.*

Los alumnos que hayan obtenido premio ordinario ó extraordinario tendrán derecho á matrícula de honor, que es completamente gratuita.

Cada premio ordinario da derecho á la matrícula de honor de una asignatura, siempre que se haya obtenido en el curso anterior y en el mismo establecimiento donde se solicite la matrícula, no teniendo ninguna nota de suspenso en la carrera ni otro antecedente desfavorable en su conducta académica.

Los que hubiesen obtenido el premio extraordinario en el grado de Bachiller, tienen derecho á la concesión de matrícula de honor en las asignaturas del primer grupo de Facultad.

Los que hayan obtenido el premio extraordinario en la Licenciatura, tienen derecho á matrícula de honor en todas las asignaturas necesarias del período del Doctorado.

Las matrículas de honor por premio extraordinario han de ser solicitadas para el curso inmediato siguiente al en que merecieron los alumnos dicho premio.

Para hacer la matrícula de honor se necesita presentar tantas papeletas ó solicitudes de matrícula como sean las asignaturas en que se pide, y dos sellos móviles para cada una.

II.—Reglas especiales para la matrícula en cada una de las Facultades y carrera del Notariado.

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Para la matrícula en la Facultad de Filosofía y Letras se observarán las reglas siguientes:

Los alumnos que por primera vez se matriculen en esta Facultad deberán acompañar á la solicitud el título de Bachiller ó certificación que acredite la fecha de los ejercicios del grado, calificación obtenida y fecha de la expedición del mismo. Bastará, sin embargo, para que se le admita la matrícula, certificación oficial en que conste tener aprobadas las asignaturas de segunda enseñanza, sin perjuicio de presentar el título de Bachiller antes del 30 de Abril siguiente.

Los que hayan empezado la carrera con arreglo al plan anterior al de 13 de Agosto de 1880, tendrán en cuenta que las asignaturas de Principios generales de Literatura y Literatura española y los dos cursos de Lengua griega precederán á las de Literatura clásica griega y latina; que la Lengua griega, primer curso, ha de preceder al segundo de la misma asignatura, y la de Historia Universal á la de España.

Dicho plan de estudios, que ya pocos alumnos se verán en el caso de seguir, comprende las siguientes asignaturas:

PERÍODO DE LA LICENCIATURA

PRIMER GRUPO

Principios generales de Literatura y Literatura española.

Lengua griega (primer curso).

SEGUNDO GRUPO

Lengua griega (segundo curso).

Historia Universal.

TERCER GRUPO

Literatura clásica griega.

Literatura clásica latina.

Historia de España.

Además, es preciso estudiar las asignaturas de Metafísica y Lengua árabe ó hebrea, que pueden cursarse indistintamente en cualquiera de los tres grupos anteriores.

PERÍODO DEL DOCTORADO

Estética.

Historia de la Filosofía.

Historia crítica de la Literatura española.

Los alumnos que hayan comenzado la carrera con arreglo al plan de estudios de 13 de Agosto de 1880, reformado por Real decreto de 30 de Agosto de 1895, tendrán en cuenta que los cursos de Metafísica y de Historia Universal precederán al de Historia crítica de España; el de Literatura general al de Literatura griega y al de Lengua y Literatura latina, y éstos al de Literatura española; el de Lengua griega al de Literatura griega.

FACULTAD DE CIENCIAS

No podrá hacerse la matrícula en la Facultad de Ciencias sin acreditar, por lo menos, tener aprobadas todas las asignaturas necesarias para el grado de Bachiller; y para ser autorizado al primer examen, será requisito necesario la presentación de título que acredite dicho grado.

Los alumnos que sigan el plan de estudios de 13 de Agosto de 1880, tendrán en cuenta las siguientes reglas:

Los cursos primero y segundo de una misma asignatura se estudiarán en el orden numérico de los mismos.

El estudio de las asignaturas comunes á las tres secciones, exceptuando la Cosmografía y Física del Globo, precederá á las especiales de cada sección.

La asignatura de Cálculo precederá á las de Mecánica, Geodesia y Física superior.

La de Química inorgánica á la de Química orgánica.

Las de Anatomía y Fisiología vegetal á las respectivas de Zoología y Fitografía y Geografía botánica.

Las de Cristalografía, Mineralogía y Cosmografía á la de Geografía.

Los alumnos que sigan la carrera con arreglo al plan de estudios anterior al de 13 de Agosto de 1880, tendrán presentes las siguientes reglas:

La asignatura de primer curso de Análisis matemático ha de preceder á la de segundo curso de la misma, y ésta á las de Geometría analítica y Cosmografía y Física del Globo.

Las de Cálculos y Geometría descriptiva serán posteriores á la de Geometría analítica.

Las de Mecánica racional y Geodesia se harán des-

pués de aprobada la de Cálculo diferencial é integral.

La de Química general precederá á la de Química inorgánica, y ésta á la de orgánica.

Lo de Ampliación de la Física deberá hacerse antes que la de Tratado de los fluidos imponderables.

Las de Mineralogía y Botánica habrán de preceder á las de Ampliación de Mineralogía. Organografía y Fitografía.

Las de Zoología de vertebrados, Entomología, Malacología, etc., serán posteriores á la de Zoología general.

En vista de estas disposiciones, pueden formarse los grupos de asignaturas compatibles en la forma que sigue:

PERIODO DE LA LICENCIATURA

SECCION DE CIENCIAS EXACTAS

PRIMER GRUPO

Análisis matemático (primer curso).

SEGUNDO GRUPO

Análisis matemático (segundo curso).

TERCER GRUPO

Geometría analítica.

Cosmografía.

Física del Globo.

CUARTO GRUPO

Cálculo diferencial é integral.

Geometría descriptiva.

QUINTO GRUPO

Mecánica racional.

Geodesia.

NOTA.—En cualquiera de estos grupos pueden estudiarse las asignaturas de Ampliación de la Física, Química general, Zoología, Mineralogía y Botánica y Dibujo lineal y topográfico.

SECCION DE CIENCIAS FISICAS

PRIMER GRUPO

Química general.

Ampliación de la Física.

SEGUNDO GRUPO

Química inorgánica.

Tratado de los fluidos imponderables.

TERCER GRUPO

Química orgánica.

NOTA.—En cualquiera de estos grupos se podrán estudiar las asignaturas de Análisis matemático, Geometría analítica, Cosmografía y Física del Globo, Zoología, Mineralogía y Botánica y Dibujo lineal y topográfico; advirtiéndose que el Análisis matemático ha de preceder á la Geometría analítica y Cosmografía y Física del Globo.

SECCION DE CIENCIAS NATURALES

PRIMER GRUPO

Mineralogía y Botánica.

Zoología general.

SEGUNDO GRUPO

Ampliación de la Mineralogía.
Organografía y Fisiología vegetal.
Fitografía y Geografía botánica.
Zoografía de vertebrados.
Entomología.
Malacología, etc.

NOTA. — En cualquiera de estos grupos se podrán estudiar las asignaturas de Análisis matemático, Geometría analítica, Cosmografía, Ampliación de la Física, Química general y Dibujo lineal y topográfico; advirtiéndose que el Análisis matemático ha de preceder á la Geometría analítica y Cosmografía.

PERIODO DEL DOCTORADO

SECCION DE CIENCIAS EXACTAS

Astronomía física y de observación.
Física matemática.

SECCION DE CIENCIAS FISICAS

Análisis química.

SECCION DE CIENCIAS NATURALES

Anatomía comparada.
Geología.
Paleontología.

FACULTAD DE DERECHO

Para la matrícula en la Facultad de Derecho, se observarán las reglas siguientes:

Los alumnos que comiencen su carrera con arreglo al

Real decreto de 14 de Agosto de 1884, podrán hacer los estudios en el tiempo y orden que elijan, sin otras limitaciones que las establecidas á continuación:

El estudio y aprobación de la Metafísica, la Literatura general y española y la Historia crítica de España, precederá necesariamente al de todas las demás asignaturas.

Las asignaturas que son materia de dos cursos, se estudiarán según el orden numérico.

El estudio de Elementos de Derecho natural y el de las Instituciones de Derecho romano, precederá al de las varias ramas del Derecho español; el de la Economía política y Estadística, al de los Elementos de Hacienda pública; el del primer curso de Derecho civil, al del mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América; el del Derecho político y administrativo, el primer curso del Derecho civil, el canónico y penal, al de los Procedimientos judiciales; el de esta asignatura, al de la Práctica forense y redacción de instrumentos públicos, y el Derecho internacional público, al privado.

No podrá hacerse la matrícula en la Facultad de Derecho, sin acreditar haber aprobado, por lo menos, las asignaturas para el grado de Bachiller; y para ser autorizado al primer examen, será requisito necesario la presentación del título que acredite dicho grado.

DISPOSICIONES ESPECIALES

PARA LA CARRERA DEL NOTARIADO

Para la matrícula en esta carrera, se observarán las reglas siguientes:

El estudio de las Instituciones de Derecho romano precederá al de las varias ramas del Derecho español.

El estudio del primer curso de Derecho civil precederá al del mercantil.

El primero de Derecho político, el primero de civil, el canónico y el penal, precederán al de los Procedimientos judiciales.

El estudio de los Procedimientos judiciales, al de la Práctica forense y redacción de instrumentos públicos.

Para verificar la matrícula del primer grupo de la carrera del Notariado, es requisito indispensable haber obtenido el título de Bachiller, no bastando haber hecho los ejercicios del grado.

FACULTAD DE MEDICINA

Plan de estudios de 13 de Agosto de 1880, con las modificaciones introducidas por Real orden de 8 de Diciembre de 1887.

Para la matrícula en la Facultad de Medicina conforme á este plan, se observarán las reglas siguientes:

La Anatomía se estudiará en dos cursos, comprendiendo el primero toda la Anatomía descriptiva; y el segundo la ampliación de la Angiología y de la Neurología, la Anatomía general y elementos de Histología normal.

Los ejercicios en Osteología y Disección se harán también en dos cursos.

La matrícula del primer curso de Anatomía sólo será compatible con la de las asignaturas de Ampliación de Física, Química general y del primer curso de Osteología y Disección.

La matrícula del segundo curso de Anatomía, sólo se concederá á los alumnos que tengan aprobadas todas las asignaturas comprendidas en el párrafo anterior,

siendo únicamente compatibles con las de Fisiología humana, Zoología general y Mineralogía y Botánica, y segundo curso de Osteología y Disección.

La Higiene privada, la Patología general, con su clínica, y con la Anatomía é Histología patológico-generales y la Terapéutica, podrán estudiarse simultáneamente; pero no se permitirá la matrícula en estas asignaturas á los que no tengan aprobadas las del segundo curso de Anatomía, y las de Fisiología, Zoología general y Mineralogía y Botánica.

Para matricularse en Patología especial médica, en Patología especial quirúrgica y en Obstetricia y enfermedades de la mujer y de los niños, es indispensable haber sido aprobado en Patología general y en Terapéutica.

La Clínica médica se estudiará en dos cursos, y en otros dos la Clínica quirúrgica. Los primeros cursos de estas asignaturas podrán estudiarse simultáneamente y son compatibles también con el estudio de la Clínica de Obstetricia y con el de la Anatomía quirúrgica, operaciones, apósitos y vendajes; pero no se permitirá la matrícula en estas asignaturas á los que no tengan aprobadas la Patología especial médica, la Patología quirúrgica y la Obstetricia.

El segundo curso de la Clínica médica, que comprenderá también el estudio de los deberes del médico en el ejercicio de su profesión, es compatible con el segundo curso de Clínica quirúrgica, con la Medicina legal y Toxicología y la Higiene pública; pero no se permitirá la matrícula en estas asignaturas á los que no tengan aprobado el primer curso de las Clínicas médica y quirúrgica y la Clínica de Obstetricia.

Atendida la índole esencialmente práctica de todas las asignaturas de esta Facultad, se destinarán los jueves á trabajos de laboratorio ó á ejercicios prácticos, á juicio de los respectivos Profesores.

Con arreglo á estas prescripciones, la agrupación normal de las asignaturas que constituyen la Licenciatura en Medicina, es la siguiente:

PRIMER GRUPO

Anatomía general y descriptiva (primer curso).
Osteología y Disección (primer curso).
Ampliación de Física.
Química general.

SEGUNDO GRUPO

Anatomía general y descriptiva (segundo curso).
Osteología y Disección (segundo curso).
Fisiología humana.
Zoología general.
Mineralogía y Botánica.

TERCER GRUPO

Higiene privada.
Patología general, con su clínica, y Anatomía é Histología patológico-generales.
Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar.

CUARTO GRUPO

Patología especial médica.
Patología especial quirúrgica.
Obstetricia y enfermedades de la mujer y de los niños.

QUINTO GRUPO

Clínica médica (primer curso).
Clínica quirúrgica (primer curso).
Clínica de Obstetricia.
Anatomía quirúrgica, operaciones, apósitos y vendajes.

SEXTO GRUPO

Clínica médica (segundo curso).
Clínica quirúrgica (segundo curso).
Medicina legal y Toxicología.
Higiene pública.

NOTA. — La Real orden de 8 de Diciembre de 1887 dispuso que los alumnos del plan de estudios de 13 de Agosto de 1880 que se matriculen en las asignaturas de Patología general ú Obstetricia, tendrán la obligación de asistir á las clases de Anatomía patológica y Curso de las enfermedades de la infancia, con su clínica respectivamente; pero la matrícula y examen los verificarán en la forma establecida en el plan citado.

Plan de estudios de 16 de Septiembre de 1886.

Para la matrícula en la Facultad de Medicina conforme á este plan, se observarán las reglas siguientes:

Para la del *Período preparatorio* se requiere haber recibido el grado de Bachiller.

No se permitirá la matrícula en las asignaturas del *Período de la Licenciatura* sin haber aprobado todas las del *preparatorio*, y acreditar tener también aprobados oficialmente un curso de *Lengua francesa* y otro de *Lengua alemana*.

En este período el orden de examen será el siguiente:

1.º Histología ó Histoquímica ó Anatomía descriptiva (primer curso).

2.º Técnica anatómica (primer curso).

3.º Anatomía descriptiva (segundo curso) y Embriología.

4.º Técnica anatómica (segundo curso).

Después de aprobadas las cinco asignaturas precedentes, seguirán los exámenes en este orden:

1.º Fisiología humana, teórica y experimental.

- 2.º Higiene privada.
- 3.º Patología general, con su clínica, y Preliminares clínicos.
- 4.º Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar, con Hidrología, Hidroterapia y Electroterapia.
- 5.º Anatomía patológica.

Después de aprobadas estas asignaturas, los exámenes continuarán en dos series del modo siguiente:

PARA LA SERIE DE CIRUGÍA

- 1.º Patología quirúrgica.
- 2.º Clínica quirúrgica (primer curso).
- 3.º Clínica quirúrgica (segundo curso).

El examen de las asignaturas de Obstetricia y Ginecología; de Anatomía topográfica, Medicina operatoria, con su clínica, y Arte de los apósitos y vendajes, y de Enfermedades de la Infancia, con su clínica, se hará después de la aprobación de la Patología quirúrgica. El de las Clínicas de Obstetricia y Ginecología después de su Patología especial.

PARA LA SERIE DE MEDICINA

- 1.º Patología médica.
- 2.º Clínica médica (primer curso).
- 3.º Clínica médica (segundo curso).

El examen de la asignatura de Higiene pública con Nociones de Estadística y Legislación sanitaria y el de Medicina legal y Toxicología sólo puede preceder al de los segundos cursos de Clínica quirúrgica y Clínica médica.

FACULTAD DE FARMACIA

Plan de estudios de 13 de Agosto de 1880.

Para la matrícula en la Facultad de Farmacia, conforme á este plan, se observarán las reglas siguientes:

PERÍODO DE LA LICENCIATURA

Las asignaturas de Ampliación de la Física, Zoología general, Mineralogía y Botánica y Química general, se cursarán en la Facultad de Ciencias, y precederán á todas las demás de Farmacia.

Las dos asignaturas de Materia farmacéutica seguirán á las cuatro anteriores y precederán á las demás de la Licenciatura.

La de Ejercicios prácticos de determinación de plantas medicinales y reconocimiento de drogas, podrá simultanearse únicamente con la de Práctica de operaciones farmacéuticas.

La de Farmacia químico-inorgánica precederá á la de Farmacia químico-orgánica, y ésta á la de Práctica de operaciones farmacéuticas.

En vista de estas disposiciones, pueden formarse para el período de la *Licenciatura* los grupos de asignaturas compatibles en la forma que sigue:

PRIMER GRUPO

Ampliación de la Física.

Química general.

Zoología general.

Mineralogía y Botánica.

SEGUNDO GRUPO

Materia farmacéutica mineral y animal.

Materia farmacéutica vegetal.

TERCER GRUPO

Farmacia químico-inorgánica.

CUARTO GRUPO

Farmacia químico-orgánica.

QUINTO GRUPO

Ejercicios prácticos de determinación de plantas medicinales y reconocimiento de drogas.

Práctica de operaciones farmacéuticas.

NOTA. — Las asignaturas del período del Doctorado se cursarán conforme al plan de estudios de 24 de Septiembre de 1886.

Plan de estudios de 24 de Septiembre de 1886.

Para la matrícula en la Facultad de Farmacia conforme á este plan, se observarán las reglas siguientes:

Los exámenes de las asignaturas del *Período preparatorio* precederán á la matrícula de todas las demás asignaturas, no pudiendo verificarse sin haber recibido antes el *grado de Bachiller* y presentar un certificado de tener aprobado oficialmente un curso de *Lengua francesa*.

En el *Período de la Licenciatura* el examen y aprobación de asignaturas se hará en el orden siguiente:

El de Estudio de los instrumentos y aparatos de Física se verificará antes del de Química inorgánica.

El de Botánica descriptiva antes que el de Materia farmacéutica vegetal.

El de Materia farmacéutica vegetal y el de Mineralogía y Zoología aplicadas á la Farmacia, antes que el de Prácticas de Materia farmacéutica.

El de Química inorgánica, antes que el de Química orgánica.

Y, por último, el de todas las asignaturas mencionadas, excepto las Prácticas, antes que el de Análisis química y que el de Farmacia práctica y Legislación sanitaria.

En el *Período del Doctorado* el orden de examen es voluntario; pero no podrá verificarse el de ninguna asignatura sin haber recibido antes el grado de Licenciado.

Los Licenciados que no hayan cursado la asignatura de Análisis química, deberán matricularse y ser aprobados de ella para aspirar al grado de Doctor.

Las asignaturas del *Período preparatorio* se estudiarán en la Facultad de Ciencias.

III. — Traslado de matrícula oficial á otra Universidad.

Las traslaciones de matrícula de una á otra Universidad se conceden únicamente hasta el 30 de Abril, previo el abono de los derechos académicos. Se efectúa mediante inscripción especial para estos casos, la cual se remite de oficio y certificada, juntamente con el extracto de la hoja de estudios del interesado.

El alumno que desee la traslación de su matrícula se presentará en el Negociado correspondiente de la Secretaría general de la Universidad, provisto de su cédula personal, y llenará y firmará la solicitud impresa en el libro talonario de certificaciones oficiales que le será facilitado. Abonará las cantidades siguientes: 5 pesetas en metálico por derechos de traslación;

una póliza de 25 pesetas; otra idem de 2 pesetas; otra de una, y además una póliza de á peseta por cada asignatura en que se halle matriculado y un sello móvil de 10 céntimos, y 10 pesetas también por cada asignatura en concepto de derechos académicos. Recogerá luego un taloncito en que consta haberse hecho el traslado.

Antes de conceder la traslación informan los Catedráticos respectivos acerca de la conducta, aplicación y aprovechamiento del alumno.

Si no es el mismo interesado quien solicita la traslación, la persona que le represente deberá presentar carta-autorización de aquél á cuyo nombre se pide, la cual se unirá al expediente. Esta carta bastará que se ajuste á la siguiente fórmula ó á otra parecida:

«Autorizo á D. _____ para que en mi nombre solicite la traslación de mi matrícula oficial á la Universidad de _____. Las asignaturas de dicha matrícula son: _____ pertenecientes á la Facultad de _____.—Madrid (ó el punto de residencia) _____ de _____ de 189

(Firma del que autoriza.)»

Después del 30 de Abril solamente la Dirección general de Instrucción pública podrá conceder las traslaciones de matrícula.

Dentro de los quince días siguientes á la fecha del traslado deberá presentarse el alumno en la Universidad para que se le ha concedido.

En el traslado se anotan las faltas que tenga el alumno en la Universidad que deja.

IV.—Renuncia de matrícula oficial para pasar á la enseñanza libre.

Los alumnos oficiales podrán pasar á la enseñanza libre en el mismo curso, renunciando á todas las matrículas oficiales en que estuviesen inscritos, excepto cuando se hallaren sometidos al Consejo de disciplina ó universitario ó estén sufriendo pena impuesta por aquéllos, ó cuando el Profesor los haya dejado para exámenes extraordinarios, pues en estos casos no se admite la renuncia. Los exámenes verificados contra lo dispuesto en el párrafo anterior serán nulos.

El alumno solicitará por medio de instancia la renuncia de matrícula oficial, que concederá ó negará el Rector, según el informe de los Catedráticos y de la situación académica del interesado. Admitida la renuncia, caducan los derechos que el alumno tuviese por la matrícula.

La renuncia de matrícula oficial puede solicitarse del señor Rector en cualquier época de las que median desde el principio de curso hasta el 15 de Mayo, y si no hubiese sufrido examen el alumno en los ordinarios, hasta el 15 de Septiembre.

V.—Caducidad de la matrícula y prohibición de rehabilitarla.

El día 1.º de Octubre de cada año caducan todos los derechos que conceden las matrículas del curso que acaba en el día anterior, y en su virtud, los alumnos que en esta fecha no se hubiesen examinado, así como los que estuviesen suspensos, necesitarán nuevas matrículas para los cursos sucesivos.

El Real decreto de 14 de Agosto de 1884 dispuso en

su art. 12 que no se conceda en lo sucesivo ninguna rehabilitación de matrícula en la Facultad de Derecho, cualquiera que sea la causa en que se funde, y la Real orden de 4 de Septiembre del mismo año hizo extensiva esta prescripción á las demás Facultades.

§ 2.º

EXAMENES

I.—Papeletas de examen.

Durante el mes de Mayo los alumnos que quieran probar oficialmente sus estudios, abonarán los *derechos académicos*, importantes 40 pesetas en papel de pagos al Estado por cada asignatura del período de la Licenciatura, y 20 pesetas por cada asignatura del Doctorado. En la actualidad cada pliego de pagos al Estado llevará un recargo de 40 por 100 de su valor, como impuesto de guerra. Además, es preciso presentar dos sellos móviles de á 40 céntimos por cada asignatura, y el resguardo de la matrícula.

Hecho lo que antecede, se le entrega al alumno un talón con su nombre y el de la asignatura, para acreditar que ha satisfecho los derechos académicos, el cual le servirá de papeleta para el examen, la que presentará al Tribunal en el acto de ser llamado al mismo.

Dicha papeleta servirá al alumno tanto para los exámenes ordinarios como para los extraordinarios. En consecuencia, los alumnos calificados de *suspensos* en Junio, deben conservarla para los exámenes de Septiembre.

Si á un alumno se le pierde la papeleta de examen,

tiene que pedir á la Secretaría general una certificación de haber pagado los derechos académicos.

II. — Exámenes ordinarios.

Los exámenes se dividen en ordinarios y extraordinarios. Los primeros comienzan el 4.º de Junio y deben terminar el 30 del mismo mes; pero en la Universidad Central, á causa del gran número de alumnos que concurren á examen, suele prorrogar el señor Rector el plazo de exámenes ordinarios hasta el 8 ó el 10 de Julio.

Los Catedráticos pasan á la Secretaría de la respectiva Facultad, en los diez días últimos de Mayo, lo más tarde, una lista de los alumnos que no pueden ser admitidos á exámenes ordinarios, entendiéndose que todos los demás quedan admitidos. En dichos diez últimos días de Mayo presentarán los alumnos en la mencionada Secretaría las papeletas de examen para que estampen en ellas un cajetín que exprese si pueden presentarse á examen en Junio ó en Septiembre.

Sólo pueden ser admitidos en Junio los alumnos de matrícula ordinaria; pero lo serán también á los exámenes ordinarios de prueba de curso los alumnos con matrícula extraordinaria, que además de haber asistido con puntualidad y aprovechamiento á las clases, á juicio de los respectivos Profesores, hubieren obtenido la nota de *sobresaliente* en la mayor parte de las asignaturas cursadas antes, y siempre superior á la de *bueno* en las demás.

El orden riguroso en los exámenes será el de la numeración correlativa de las inscripciones de cada asignatura, excepto para los alumnos premiados en el último curso ó que en él hayan obtenido nota de *sobresaliente*, los cuales tendrán opción á ser examinados

los primeros. En consecuencia, los alumnos serán examinados por este orden:

1.º Alumnos con matrícula de honor por el orden de sus respectivas matrículas. Si un alumno, por haber sido llamado á examen simultáneamente en dos ó más asignaturas, ó por otra causa justificada, no pudiere ser examinado de alguna de ellas cuando corresponda á su número, tendrá derecho á ser examinado el primero al día siguiente en que haya exámenes de la misma asignatura.

2.º Alumnos que hubieren obtenido una ó más notas de *sobresaliente* en el curso anterior, sin ninguna de *suspense*, y que hubiesen solicitado durante el mes de Mayo examen de prelación.

3.º Los demás alumnos matriculados por el orden riguroso de lista.

Reunidos los Tribunales la víspera de los exámenes, acuerdan el número de alumnos que hayan de sufrir examen al día siguiente, y se les convoca por medio de un anuncio que se fija en la puerta del local donde hayan de tener lugar los exámenes. Este anuncio se repetirá tantas veces como días haya exámenes, poniéndolo con veinticuatro horas de anticipación.

Los alumnos deben ser convocados dos veces. Los que no puedan concurrir al primer llamamiento, después de pasado su número, ya no pueden ser admitidos á examen hasta el segundo, que se hará también por orden riguroso de lista, perdiendo todo derecho á sufrir examen en la convocatoria si no se presentan esta segunda vez, sea cualquiera la causa que haya motivado la no presentación.

Es preciso que los alumnos se persuadan de que no está en las facultades de los Tribunales el admitir á examen á quien haya dejado pasar, sin presentarse, el segundo llamamiento, ni el anticiparles el examen; y

así, deben abstenerse de molestar á los Catedráticos con reclamaciones impertinentes y que deben ser de todo punto inútiles.

Los exámenes se verificarán de este modo: se adelantará el alumno hacia el Tribunal cuando fuere llamado; firmará el acta que le presentará el Secretario; sacará tres bolas de la urna ó bolsa donde habrá tantas numeradas como lecciones entren en suerte, y después de entregarlas al señor Presidente ó al Catedrático de la asignatura, se sentará con la venia del Tribunal, y empezará á contestar por la lección del número más bajo.

Debe contestar á las preguntas que le hagan los Jueces y resolver las dudas ó cuestiones que éstos le presenten, retirándose cuando el Tribunal se lo ordene.

El acto del examen será público, y el fallo del Tribunal inapelable.

Los exámenes de asignaturas meramente teóricas serán teóricos, y los de las asignaturas teórico-prácticas serán teórico-prácticos, para lo cual los Tribunales deberán aprovechar todos los medios de enseñanza de que disponga el establecimiento.

Efectuados los exámenes de cada día, recibirán los interesados el talón correspondiente con la censura que hubieren obtenido, autorizado con la firma del Secretario del Tribunal y el sello de la Facultad respectiva. Las calificaciones ó notas serán: *sobresaliente*, *notable*, *bueno*, *aprobado* ó *suspenso*.

III.—Prelación para verificar el examen.

Ya hemos dicho que tienen derecho á ser examinados antes que los demás alumnos: 1.º, los que tengan matrícula de honor; 2.º, los que hayan obtenido al menos una nota de *sobresaliente* en el curso anterior, sin ninguna de *suspenso*.

Los que se hallen en el segundo caso solicitarán el examen de prelación durante el mes de Mayo, hasta cinco días antes de dar principio los exámenes. La solicitud se dirigirá al señor Rector, el cual resolverá lo que proceda.

Los alumnos de matrícula de honor no necesitan solicitar la prelación, bastándoles la presentación de la papeleta de examen, en la cual consta la causa de su derecho.

El alumno con derecho á prelación para el examen, puede renunciar á ella y presentarse cuando le corresponda por orden de matrícula. Lo mismo puede hacer el que tenga matrícula de honor, el cual, además, tiene el derecho de preferencia para examinarse cualquier día que celebre sesión el Tribunal si se presenta antes de dar comienzo al examen de los convocados de la lista general.

IV.—Exámenes extraordinarios.

Los exámenes extraordinarios se verificarán desde el 15 al 30 de Septiembre.

Serán admitidos á exámenes extraordinarios:

1.º Los alumnos excluidos de los ordinarios, á quienes los Catedráticos dejaron para ser examinados en Septiembre.

2.º Los que, estando admitidos á los exámenes ordinarios, no se hayan presentado en Junio.

3.º Los que hubieren obtenido nota de *suspense* en los exámenes ordinarios.

4.º Los que aspiren á mejorar la calificación obtenida en los exámenes de Junio.

Sólo pueden mejorar nota los que hayan obtenido la de *aprobado* en los exámenes ordinarios. Para que se les conceda el derecho á mejorar la nota, lo solicitarán

por medio de instancia dirigida al señor Rector, dentro del mismo curso y sin abonar nuevamente derechos académicos.

Los exámenes extraordinarios se harán del mismo modo que los ordinarios y guardando el orden establecido para éstos. También se harán dos llamamientos de todos los alumnos que tengan derecho á ser examinados.

V. — Exámenes que se conceden por gracia especial á quienes falten una ó dos asignaturas para terminar la carrera.

Suele concederse por gracia especial y de Real orden, previa solicitud al señor Ministro de Fomento, examen en el mes de Octubre á los alumnos á quienes falten una ó dos asignaturas para terminar la carrera.

Esta concesión fué originada por el aumento de asignaturas que tuvo el plan de 1884 para la Facultad de Derecho. Hoy constituye un abuso, pues por este medio suprimen un curso casi todos los alumnos de esta Facultad y los de alguna otra.

Se concede este examen *de gracia* bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que se solicite la matrícula en la primera quincena de Octubre.

2.ª Que se abonen derechos dobles de matrícula ordinaria, ó sean 40 pesetas en papel de pagos al Estado por cada asignatura, 10 pesetas por los derechos académicos en el mismo papel y 2,50 pesetas en metálico por la inscripción, más dos sellos móviles de á 10 céntimos por asignatura y otro para la papeleta. Todos los pliegos llevarán el impuesto de guerra en sellos adheridos de un valor igual al 10 por 100 del coste del pliego. Esta matrícula no es renunciabile.

3.º Los exámenes concedidos por la gracia se verificarán en la segunda quincena de Octubre, y los alumnos deberán contestar en ellos á seis lecciones del programa sacadas á la suerte.

Los que obtuvieren en este examen la nota de *suspense* y los que no se presentaren á examen, conservarán viva la matrícula como alumnos oficiales, y tienen derecho á sufrir otro examen en Junio ó Septiembre siguientes, á su elección.

No tienen derecho al examen de gracia los que hayan obtenido la calificación de *suspense* en el mes de Septiembre.

Los que en estos exámenes terminen las asignaturas necesarias para obtener la Licenciatura, pueden matricularse en el mismo curso de las del Doctorado, pagando derechos dobles de la ordinaria, ó sean 40 pesetas por asignatura.

ENSEÑANZA LIBRE

I.—Disposiciones vigentes sobre la enseñanza libre.

REAL DECRETO DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1889

Artículo 1.º Los alumnos de enseñanza libre podrán obtener la validez académica de sus estudios, sujetándose á lo preceptuado en el presente decreto, que será aplicable á todas las enseñanzas de la Dirección general de Instrucción pública.

Art. 2.º Los exámenes de asignaturas de los alumnos libres se verificarán en los mismos períodos que los de los alumnos oficiales, ó sea en los meses de Junio y Septiembre. Los Jefes de los establecimientos cuida-

rán de que los exámenes de alumnos libres se celebren en sesiones distintas que las de alumnos oficiales.

Art. 3.º En cada una de estas épocas podrá examinarse el alumno libre del número de asignaturas que tenga por conveniente, si bien guardando el orden de precedencia que para su aprobación establezcan los respectivos planes de estudios. El examen de asignaturas en que el alumno fuese calificado de suspenso, no podrá repetirse hasta la convocatoria siguiente.

Art. 4.º Los aspirantes deberán solicitar su admisión á los exámenes de Junio en la primera quincena de Mayo, y á los de Septiembre en la de Agosto, cuyos plazos son improrrogables. Las instancias se dirigirán al Jefe del establecimiento respectivo, expresando por su orden las asignaturas en que se solicitase examen. Estas instancias estarán escritas y firmadas por los interesados, y se acompañarán de los documentos oportunos para justificar la aprobación de los estudios anteriores.

Art. 5.º La matrícula se hará del mismo modo para todos los alumnos en cada establecimiento, sin más diferencia que la de consignar la clase de enseñanza oficial ó libre y la de hacer el pago de los derechos que respectivamente fijen las disposiciones vigentes.

Art. 6.º La instrucción de los expedientes, la tramitación de las acordadas necesarias, la identificación personal de los alumnos y cuantos requisitos sean necesarios para autorizar el examen, se ultimarán por los Secretarios de los establecimientos respectivos en la segunda quincena de los meses de Mayo y Agosto, siendo responsables los Secretarios de toda falta ú omisión. Estos podrán exigir á los alumnos la presentación de dos testigos de conocimiento que garanticen la identificación de sus personas. El Tribunal de examen, por su parte, identificará la firma del alumno; y

si tuviese alguna duda, exigirá el conocimiento del Secretario. Los Secretarios cuidarán además de que se llenen las casillas de antecedentes de los alumnos en las hojas de inscripción, á fin de que el Tribunal conozca las calificaciones obtenidas en las convocatorias anteriores y los establecimientos donde hayan sido examinados.

Art. 7.º Los exámenes de alumnos libres se verificarán ante los mismos Tribunales y bajo iguales reglas que las de los alumnos de la enseñanza oficial.

Art. 8.º En cada establecimiento, los exámenes de alumnos libres se ajustarán á los programas oficiales, á cuyo efecto éstos se hallarán depositados en las Secretarías respectivas desde el día 1.º de Octubre, para que puedan ser consultados y copiados por los alumnos libres que lo desearan, no pudiendo verificarse los exámenes por otro programa.

Art. 9.º Los alumnos libres serán examinados por el número de orden de su inscripción, ajustándose á las reglas prescritas por la Real orden de 1.º de Mayo de 1887, que rige para los exámenes de alumnos oficiales.

Art. 10. Dentro de la misma convocatoria cada alumno libre no podrá examinarse de asignaturas pertenecientes á la misma carrera más que en un solo establecimiento. Si se comprobara el que se hubiere examinado en más de uno, serán nulos todos los exámenes verificados por el alumno en dicha convocatoria.

Art. 11. Los alumnos de enseñanza libre que no se presentaren ó quedaran suspensos en el mes de Junio, podrán examinarse sin nueva inscripción ó matrícula en el mes de Septiembre del mismo año.

Art. 12. Para incorporar en la enseñanza oficial las asignaturas estudiadas en la libre y revalidadas aca-

démicamente, es preciso sujetarse á los períodos de matrícula designados para aquélla, á fin de que en un mismo curso no puedan nunca mezclarse ambos sistemas docentes, el privado y el oficial.

Art. 13. Los alumnos oficiales podrán pasar á la enseñanza libre en el mismo curso, renunciando á todas las matrículas oficiales en que estuvieren inscritos, excepto cuando se hallen sometidos á la acción del Consejo universitario ó estén sufriendo pena impuesta por aquéllos, ó cuando el Profesor de alguna de las asignaturas les haya dejado para ser examinados en los extraordinarios, en cuyos casos no se permitirá el pase. Los exámenes verificados contra lo dispuesto en el párrafo anterior serán nulos.

Art. 14. Los ejercicios de grados y reválidas se verificarán por los alumnos libres del mismo modo y en los mismos establecimientos en que se verifican por los alumnos oficiales, siempre que estos establecimientos figuren en el presupuesto general del Estado.

Art. 15. No se hará mención alguna especial al expedirse los respectivos títulos del carácter oficial ó libre de los estudios á que se refieren; pero sí se hará constar este carácter respecto de las asignaturas en los certificados de las mismas y en las hojas académicas que se expidan por las Secretarías.

Art. 16. Los alumnos libres quedan sometidos á la autoridad y disciplina académicas en todos los actos que verificaren con ocasión de los exámenes y grados, ó en igualdad de circunstancias que los alumnos oficiales, debiendo ser juzgados como éstos.

Art. 17. En las Secretarías de cada uno de los establecimientos se archivarán todos los documentos referentes á los alumnos libres, llevándose además un libro foliado y sellado en todas sus páginas, para registrar, bajo numeración correlativa, el nombre, apelli-

dos, edad y naturaleza de los alumnos, fecha de los exámenes y calificaciones obtenidas.

Art. 18. Terminados los exámenes de enseñanza libre en cada curso académico, los Jefes de los establecimientos remitirán en el plazo de un mes á la Dirección general de Instrucción pública uno ó varios estados, con arreglo á los modelos que se circularán oportunamente para formar la estadística de alumnos libres, con el objeto de conocer: 1.º El número de los alumnos que hubiesen solicitado examen y el de los examinados. 2.º Su procedencia de la enseñanza oficial ó libre y del mismo establecimiento ó de otro. 3.º Las calificaciones obtenidas. 4.º Las traslaciones de los alumnos libres, por asignaturas, de una á otra enseñanza y de unos establecimientos á otros en cada curso y convocatoria. 5.º Los grados y reválidas de alumnos que hayan aprobado parte de las asignaturas como libres, con expresión del número de éstas y de los establecimientos donde hubieren obtenido la aprobación.

Estos estados se insertarán en las Memorias anuales de los respectivos establecimientos, y la Dirección de Instrucción pública remitirá á la *Gaceta* un resumen general de estos datos.

Art. 19. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo preceptuado en este Real decreto.

Disposición transitoria.—No obstante lo dispuesto en el art. 2.º de este Real decreto, se celebrarán en el curso actual exámenes de enseñanza libre en la última quincena de Enero, como en los años anteriores.

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, J. José Alvarez de Toledo y Acuña.

REAL ORDEN DE 26 DE JULIO DE 1893

Dispuso que los alumnos que hayan hecho libremente sus estudios y quieran darles validez académica en Septiembre, deberán acudir en la segunda quincena de Agosto con sus instancias al Jefe del establecimiento de enseñanza oficial donde pretendan examinarse.

II. — Instrucciones para la matricula y examen de los alumnos de enseñanza libre.

Los que deseen dar validez académica á los estudios que hubieren hecho libremente, han de solicitar su admisión á los exámenes en la primera quincena de Mayo ó en la segunda de Agosto.

Las instancias se dirigen al señor Rector, y han de ir firmadas y rubricadas por los mismos interesados precisamente, pues no se admite la solicitud en nombre de otro.

En el Negociado correspondiente de la Secretaría general exigen, cuando es la primera vez que se solicita matricula como alumno libre, la presentación de dos testigos de conocimiento para la identificación de la persona. Pueden ser testigos de conocimiento todos los que, siendo conocidos del Secretario, le aseguren que el alumno que solicita es el mismo que firma la instancia. No hay razón, por tanto, para excluir de la capacidad de ser testigo de conocimiento á los empleados de la casa, pues á veces nadie mejor que ellos conoce al alumno solicitante; si bien por comodidad de los mismos empleados deben éstos abstenerse de testificar, á fin de que los alumnos no abusen hasta el extremo de impedirles trabajar. Según práctica seguida, se

exige que los testigos de conocimiento sean dos vecinos de Madrid.

A la instancia acompañarán los documentos necesarios para acreditar la aprobación de los estudios anteriores. Dichos documentos son: 1.º El título de Bachiller, cuando se empieza la carrera. 2.º El taloncito que acredite el traslado de estudios de otra Universidad, cuando se solicita matrícula en la Central por primera vez, teniendo aprobadas algunas asignaturas en otras Universidades. El traslado se hace desde aquélla en que últimamente haya sido examinado.

Por cada asignatura del período de la Licenciatura y Notariado abonarán los alumnos de enseñanza libre: 30 pesetas en papel de pagos al Estado; 2,50 por derechos de inscripción, en la Secretaría de la respectiva Facultad; otras 2,50 por formación de expediente; un sello móvil de 10 céntimos, y una póliza de una peseta, que se pegará á la solicitud impresa que le facilitarán en la portería.

Para las asignaturas del Doctorado abonarán 40 pesetas por cada una en papel de pagos al Estado, y los mismos derechos de inscripción y de formación de expediente, sello móvil y póliza.

Véase el modelo de la instancia impresa:

Curso académico de 189__ á 9__

ENSEÑANZA LIBRE

Convocatoria para el mes de

FACULTAD DE

SECRETARÍA GENERAL

He recibido los derechos de inscripción de _____ asignaturas.
Madrid _____ de _____ de 189__

El Secretario,

Lugar para un timbre de una peseta.

He recibido los derechos por formación de expediente, que corresponden á _____ asignaturas.
Madrid _____ de _____ de 189__

El Encargado de la recaudación,

Número del Registro _____ Exhibió cédula personal de _____ clase, núm. _____, expedida en _____ el _____ de 189__

ILMO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL:

DON _____ natural de _____ provincia de _____ de _____ años de edad, que habita en esta corte, calle de _____ núm. _____ cuarto _____ á V. I. con el debido respeto dice:
Que deseando ser examinado en esa Universidad para dar validez académica en el presente curso á los estudios que tiene hechos libremente para la Facultad de _____ llenando previamente los requisitos y formalidades establecidos, á V. I.

SUPLICA se sirva admitirle á los exámenes de la _____ asignatura _____ siguiente:

- 1.ª _____
- 2.ª _____
- 3.ª _____
- 4.ª _____
- 5.ª _____
- 6.ª _____

Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid _____ de 189__

FIRMA DEL INTERESADO,

Identificamos la persona y firma del que suscribe la precedente instancia.

Exhibe cédula de _____ clase núm. _____ expedida en _____ de 189__
Domiciliado calle de _____ núm. _____ cuarto _____

FIRMA DEL TESTIGO,

Exhibe cédula de _____ clase núm. _____ expedida en _____ de 189__
Domiciliado calle de _____ núm. _____ cuarto _____

FIRMA DEL TESTIGO,

NOTA.—El que tenga hecha la identificación bastará que exprese en las últimas líneas de la instancia el mes y año en que lo efectuó, para que pueda ser dispensado de hacerlo nuevamente.

Algunos días antes de comenzar los exámenes de alumnos libres recogerán éstos las papeletas de examen, que les facilitarán en el mismo local donde hayan hecho la matrícula.

Habiéndose ordenado á los Rectores por Real orden de 4.º de Mayo de 1890 que dispongan que los exámenes de los alumnos libres empiecen siempre por las primeras asignaturas ó grupos, escalonándose de modo que aquéllos no sean citados á un grupo sin tener aprobadas las del precedente, cuando un alumno tuviere hechas matrículas de asignaturas de dos grupos, solamente le entregarán las papeletas de examen correspondientes á las del primero, y, hasta que no haya sido aprobado de éstas, no puede recoger las del segundo. Si terminan los dos llamamientos á examen de las asignaturas del segundo grupo entre tanto que es examinado de las del primero, no pierde su derecho á ser examinado de las siguientes, lo que conseguirá presentando en la Secretaría de la Facultad sus papeletas de examen con el talón en que acredite la fecha en que fué examinado de la asignatura precedente, ó sea la misma en que consta la nota obtenida.

El alumno libre que tenga hecha matrícula en una Universidad y desee trasladarla á otra, lo solicitará del señor Rector antes de 4.º de Mayo, si quiere examinarse en la convocatoria de Junio, y hasta el 15 de Agosto, si en la de Septiembre. Después de estas fechas es preciso acudir á la Dirección de Instrucción pública para que autorice al Rector á conceder el traslado.

Concedido éste, tiene que abonar: 5 pesetas por derechos de traslado; una póliza de 25 pesetas; otra de 2; otra de una, y un sello móvil de 10 céntimos.

No debe confundirse la traslación de la matrícula de un alumno libre con la traslación del expediente académico. Esta tiene lugar cuando un alumno ha sido

examinado en una Universidad, y sin tener ninguna matrícula pendiente de examen, quiere pasar á otra para matricularse en la convocatoria próxima. Al efecto, el alumno, bien por sí mismo ó por medio de otra persona que él autorice mediante una carta que se unirá al expediente, podrá pedir el traslado de estudios, ó sea del expediente académico, en la Universidad donde radique, expresando á dónde desea que se le traslade.

Por el traslado de estudios abonará: 5 pesetas en concepto de derechos de traslado; una póliza de 5 pesetas; otra de 2; otra de una, y un sello móvil de 10 céntimos.

Los alumnos libres serán examinados por el número de orden de su inscripción en los meses de Junio y Septiembre (segunda quincena), en virtud de llamamientos distintos de los de alumnos oficiales, ante los mismos Tribunales y bajo iguales reglas que la enseñanza oficial, pero en sesiones separadas de las destinadas á ésta.

Los alumnos libres que en el mes de Junio no se presentaren á examen ó quedaran suspensos, pueden ser examinados sin nueva matrícula en Septiembre.

IV

COLACIÓN DE GRADOS

I.—Diligencias preliminares para verificar los ejercicios de Licenciatura y Doctorado.

Todos los meses del año, excepto el período de vacaciones, son útiles para solicitar ser admitido á los ejercicios del grado.

Una vez aprobadas todas las asignaturas que constituyen el período de la Licenciatura, los que deseen verificar los ejercicios del grado de Licenciado lo solicitarán en una hoja impresa que le facilitarán en la portería de la Secretaría general. En dicha hoja pondrán una póliza de una peseta; escribirán su nombre, apellidos, naturaleza, edad, fecha y firma en los sitios correspondientes.

Con esta hoja y la cédula personal se presentará el alumno al Negociado de su Facultad, donde entregará la instancia y recogerá la cédula, luego que hayan tomado razón de ella.

Instruido el expediente, si de él aparece que el solicitante tiene aprobadas todas las asignaturas del período de la Licenciatura, el señor Rector acordará su admisión á los ejercicios, y denegará lo solicitado en caso contrario.

Aprobado el expediente, se remitirá por orden del señor Rector al Decano de la Facultad, para que sea admitido á los ejercicios el graduando. Este satisfará en la Secretaría de la Facultad 37 pesetas 50 céntimos por derechos de examen y dos sellos móviles.

El señor Decano, de acuerdo con el Secretario de la Facultad, designará los Catedráticos que hayan de constituir el Tribunal para el grado, que serán los que estén en turno, pues para estos actos se lleva un turno riguroso de todos los Catedráticos numerarios, supernumerarios y auxiliares, debiendo constituir el Tribunal para la Licenciatura dos Catedráticos numerarios y un supernumerario ó auxiliar.

También determinará el señor Decano con el Secretario el día para los ejercicios.

Este se fija generalmente según el orden de la presentación de las instancias; pero como la instrucción del expediente de los graduandos tarda más tiempo

para unos que para otros, el señor Decano puede designar los días para grados según el orden con que los expedientes llegan ultimados á la Facultad, y aun puede alterar este orden por justas causas.

El graduando que no concorra en el día y hora señalados para los ejercicios, perderá turno y quedará para después que se gradúen los demás que en aquella fecha hubiesen pretendido el grado.

Para solicitar el grado de Doctor se necesita tener aprobados los ejercicios del grado de Licenciado y todas las asignaturas del Doctorado. En las Facultades de Filosofía, Ciencias y Derecho, se exige además que el graduando acredite habersele expedido el título de Licenciado.

La solicitud se hará en hoja impresa que facilitan en la portería de la Secretaría general, y una vez el expediente en la Facultad, se abonarán en la Secretaría de la misma 37 pesetas 50 céntimos de derechos de inscripción y dos sellos móviles.

Si el solicitante fuere Licenciado por otra Universidad, deberá presentar su título ó certificación, en su defecto, ó bien testimonio notarial de aquél, legalizado.

II. — Ejercicios para obtener los grados de Licenciado y Doctor en Filosofía y Letras.

Llegado el día señalado por el señor Decano para los ejercicios de la Licenciatura, el graduando, delante del Tribunal, sacará de una urna ó bolsa tres bolas numeradas, de entre las ciento ó más que en ella habrá, cuyos números corresponden á los de los temas del cuestionario que para estos actos tiene la Facultad.

Leídos los tres números de las bolas, el Secretario del Tribunal ó cualquiera de los Jueces del mismo buscará en el cuestionario los temas correspondientes y

los leerá en alta voz para que el graduando elija uno de ellos.

Hecha la elección del tema, el graduando lo copiará en una cuartilla de papel, y será conducido por un bedel á una cátedra ó salón, donde permanecerá tres horas incomunicado, facilitándosele útiles de escribir y los libros que pida.

Pasadas las tres horas de incomunicación, será conducido el graduando á la presencia del Tribunal, ante el que expondrá de viva voz sus ideas sobre el tema que haya elegido en un discurso, cuya duración no debe exceder de media hora ni bajar de veinte minutos. Se le permite al graduando tener á la vista una nota del orden de materias de su discurso. Terminado éste, los Jueces le harán las observaciones que crean oportunas, á las que contestará el graduando brevemente aclarando ó explicando los conceptos, ó añadiendo razones en apoyo de su opinión. Con esto concluye el primer ejercicio.

El segundo ejercicio puede hacerse á continuación, pasados algunos minutos de descanso, y también puede el Tribunal acordar que se haga otro día; pero no es lo corriente. Consiste dicho ejercicio en que el graduando conteste á las preguntas que le haga cada uno de los Jueces sobre las diversas materias ó asignaturas de la carrera. Durará el ejercicio sesenta minutos como *máximum*, ó sea á razón de veinte minutos preguntando cada Juez; pero suele terminarse en menos tiempo.

Después del segundo ejercicio se hará la calificación en votación secreta. Las calificaciones serán: *sobresaliente, aprobado ó suspenso*.

El alumno que reciba la nota de *suspenso* no podrá repetir los ejercicios hasta pasados dos meses, valiéndole para esta vez los derechos de examen satisfechos.

Si tampoco en esta segunda vez obtuviese la aprobación, podrá solicitar de nuevo se le admita á los ejercicios, pasados otros dos meses, pero pagando nuevamente los derechos académicos.

El alumno que haya obtenido la nota de *suspenseo* en la Universidad Central, no puede, sin autorización del señor Rector de la misma, graduarse en otra Universidad.

El examen del grado de Doctor consistirá en la lectura de un discurso compuesto por el graduando sobre un punto elegido del cuestionario de la Facultad ó libremente.

III. — Ejercicios para obtener los grados de Licenciado y Doctor en Ciencias.

Los ejercicios para la Licenciatura en Ciencias son dos: el primero consiste en un examen de preguntas, que durará hora y media, y versarán sobre las asignaturas de la carrera.

El segundo ejercicio consiste, para la Sección de Ciencias exactas, en resolver gráficamente en el término de ocho horas un problema de Mecánica ó Geometría descriptiva, elegido entre tres sacados á la suerte, y se preparará estando incomunicado. El alumno deberá ejecutar su trabajo en el papel que se le dé al efecto, firmado por el Secretario del Tribunal, quedando á su elección hacer el dibujo sólo con líneas de claro-oscuro, ó lavado con tinta china, lápiz ó colores.

En la Sección de Ciencias naturales debe el graduando clasificar en el término de tres horas un objeto de Zoología, otro de Botánica y otro de Mineralogía, que le entregará el Tribunal.

En la Sección de Ciencias físicas elaborará el graduando, en el tiempo que se le señale y bajo la vigi-

lancia de los Jueces, el producto químico que el Tribunal le designe.

IV.—Ejercicios para obtener los grados de Licenciado y Doctor en Derecho.

Para obtener el grado de Licenciado en Derecho es preciso hacer dos ejercicios y conseguir la nota de *aprobado* ó la de *sobresaliente*.

Ya hemos dicho cuáles son las diligencias preliminares para formar el expediente.

Señalados día y hora para los ejercicios, se presentará el graduando ante el Tribunal y sacará tres bolas de una bolsa que contendrá ciento ó más numeradas. Leídos en el cuestionario de la Facultad los tres temas correspondientes á los números de las bolas sacadas á la suerte, elegirá el alumno el que prefiera para objeto de su discurso, y, después de escribirlo, será incomunicado por espacio de tres horas en un salón ó cátedra, donde habrá preparados útiles de escribir. Durante la incomunicación se le facilitarán los libros que necesite.

Transcurridas las tres horas se le alza la incomunicación, y llamado ante el Tribunal, expondrá sus ideas acerca del tema en un discurso que no exceda de media hora. Uno de los Jueces, ó todos los del Tribunal, si lo estimaren conveniente, harán observaciones al discurso pronunciado por el graduando, quien deberá contestarlas con moderación y respeto. Con esto termina el primer ejercicio.

A continuación, ó después de unos momentos de descanso, empieza el segundo ejercicio, que consiste en que el graduando conteste á las diversas preguntas que sobre todas las asignaturas de la carrera le hagan

los señores del Tribunal. Cada uno de los Jueces puede preguntar durante veinte minutos.

Terminado este segundo ejercicio, se hace la calificación en votación secreta. Las calificaciones serán de *sobresaliente*, *aprobado* ó *suspense*.

El que obtuviere la nota de *suspense* no puede repetir los ejercicios hasta transcurridos dos meses, solicitándolo de nuevo; pero sin pagar nuevos derechos académicos. Si esta segunda vez mereciere también *suspense*, podrá solicitar su admisión á verificar los ejercicios otra vez, transcurridos otros dos meses, pero pagando nuevos derechos académicos, los cuales sólo le sirven para practicar dos veces los ejercicios.

Los alumnos del Notariado, probadas todas las asignaturas de su carrera, y previo el examen de Paleografía, con arreglo á lo determinado en la Real orden de 1.º de Septiembre de 1880, tendrán derecho á que se les expida el título de aptitud para el ejercicio de la fe pública.

Para solicitar el grado de Doctor, se necesita tener aprobados los ejercicios del grado de Licenciado, y haber sacado el título y tener aprobadas las asignaturas del Doctorado.

El examen del grado de Doctor consistirá en la lectura de un discurso ó tesis doctoral compuesto por el graduando sobre un punto elegido del cuestionario que á este fin tiene preparado la Facultad, ó elegido libremente.

En este caso, á la vez que el graduando entrega el discurso manuscrito para el examen, presentará una instancia al señor Decano solicitando le admita la tesis doctoral que ha compuesto sobre un punto no comprendido en el cuestionario.

Dicho discurso habrá de ser examinado por dos de los Jueces del Tribunal, en calidad de Ponentes; y si á

su juicio no merece el trabajo la aprobación, se indicará al graduando para que lo retire y complete ó reforme, ó haga otro nuevo. En el caso de que los Ponentes no rechacen el discurso, se constituirá el Tribunal el día que el señor Decano designe, y el graduando dará lectura de su trabajo, al que harán las observaciones que juzguen oportunas los señores Jueces.

La duración del acto no debe exceder de una hora, y la calificación será de *sobresaliente, aprobado ó suspenso*.

V.—Ejercicios para obtener los grados de Licenciado y Doctor en Medicina.

El examen del grado de Licenciado en Medicina consta de tres ejercicios.

El primero consiste en contestar el graduando en el acto á las preguntas que le dirijan los tres Jueces del Tribunal por espacio de treinta minutos, por lo menos, cada uno. Estas preguntas versarán sobre las asignaturas correspondientes al período de Licenciatura.

El segundo consiste en el examen y exposición de un caso clínico. Para realizarle, el graduando hará la exploración del enfermo que le haya cabido en suerte, en presencia de sus Jueces, por un tiempo que no excederá de media hora. Después será incomunicado durante otra media hora, pudiendo consultar los libros que él mismo se procure ó los que haya en el establecimiento.

Habrá de manifestar los libros que hubiere consultado. Y, por último, expondrá la historia clínica del enfermo, formulando por escrito los medicamentos que proponga para el plan terapéutico. Dos Jueces, por lo menos, le dirigirán observaciones durante el tiempo que tengan por conveniente.

El tercero consiste en practicar una operación qui-

rúrgica sobre el cadáver en presencia del Tribunal. Para ello el graduando sacará á la suerte la operación que deba ejecutar.

Cada uno de los ejercicios irá seguido de votación secreta hecha por bolas. Si no fuese aprobado en un ejercicio, no podrá pasar al siguiente, y la suspensión se entenderá por dos meses, después de los que deberá repetirse el mismo ejercicio.

Cuando haya recaído la aprobación de los tres ejercicios, se procederá á la calificación de nota que merezca el graduando.

Para solicitar el grado de Doctor, se necesita tener aprobados los ejercicios del grado de Licenciado y tener aprobadas las asignaturas del período del Doctorado.

El examen del grado de Doctor consistirá en la lectura de una tesis compuesta por el graduando sobre un punto doctrinal ó de investigación práctica elegido libremente que entregará manuscrito en el acto de solicitar examen. Este trabajo habrá de ser examinado necesariamente por los Jueces del Tribunal, cada uno de los cuales, antes de devolverlo, consignará á su final por escrito, con su firma, la calificación que le hubiere merecido. Después de esto, en el día señalado por el Decano se constituirá el Tribunal con el graduando, y los Jueces le harán las observaciones que el examen de la tesis les hubiere sugerido, á las cuales contestará el graduando. La duración del acto no podrá ser inferior á hora y media.

Si el graduando mereciere la aprobación, necesita para recibir la investidura imprimir la tesis con las notas literales que su examen hubiere merecido á los Jueces y los nombres de éstos, entregando 30 ejemplares impresos, por lo menos, que serán distribuídos por la Secretaría de la Universidad entre las Facultades de Medicina y Bibliotecas públicas.

VI.—Ejercicios para obtener los grados de Licenciado y Doctor en Farmacia.

El examen del grado de Licenciado en Farmacia consta de tres ejercicios, en la forma siguiente:

1.º El graduando contestará á las preguntas generales de las asignaturas que se le dirijan por los Jueces que constituyan el Tribunal, por espacio de treinta minutos lo menos cada uno. Estas preguntas versarán sobre las asignaturas correspondientes al periodo de la Licenciatura.

2.º El graduando determinará en el acto las plantas medicinales y objetos de Materia farmacéutica señalados por el Tribunal.

3.º El graduando practicará el análisis ó reconocimiento químico de la pureza de un medicamento, y preparará además un medicamento químico y otro galénico. Para este ejercicio concederá el Tribunal el tiempo que juzgue necesario.

El examen del grado de Doctor consistirá en la lectura de una tesis compuesta por el graduando sobre un punto doctrinal ó de investigación práctica elegido libremente, que entregará manuscrita en el acto de solicitar examen.

Este trabajo habrá de ser examinado sucesivamente por los Jueces del Tribunal, cada uno de los cuales, antes de devolverlo, consignará á su final, por escrito y firmado, la calificación que le hubiere merecido. Después de esto, en el día señalado por el Decano se constituirá el Tribunal con el graduando, y los Jueces le harán las observaciones que el examen de la tesis les hubiera sugerido, á las cuales contestará el graduando. La duración del acto no podrá ser inferior á hora y media.

Si el graduando mereciese la aprobación, necesita para recibir la investidura imprimir la tesis con las notas literales que su examen hubiera merecido á los Jueces y los nombres de éstos, entregando 30 ejemplares, por lo menos, que serán distribuídos por la Secretaría de la Universidad entre las Facultades de Farmacia y Bibliotecas públicas.

V

EXPEDICIÓN DE TÍTULOS

Terminada la carrera por haber aprobado todas las asignaturas que la constituyen y los ejercicios de Licenciatura, procede pedir la expedición del título correspondiente para el ejercicio de la misma y para doctorarse en su caso.

Para obtener el título de Licenciado en cualquiera de las Facultades, necesita el interesado presentar la partida de bautismo ó la certificación del acta de nacimiento del Registro civil, si nació después del año 1870, una y otra legalizadas, si proceden de fuera de la provincia de Madrid.

También llenará y firmará una solicitud impresa que le facilitarán en el Negociado de su Facultad, y exhibirá su cedula personal, que recogerá una vez tomada nota de ella.

Además, si el título de Licenciado, cuya expedición se pide, es de Filosofía y Letras ó de Ciencias, en cualquiera de sus tres Secciones, el solicitante presentará:

Cinco pliegos de á 100 pesetas de papel de pagos al Estado.

Uno idem de 25 idem id.

Uno idem de 5 idem id.

Una póliza de 2 pesetas.

Todos éstos llevarán el aumento de 10 por 100 como impuesto transitorio de guerra.

Un sello móvil de 40 céntimos de peseta.

Cinco pesetas en metálico.

Si el título es de Licenciado en Derecho, Medicina ó Farmacia, los pagos que ha de realizar el solicitante son los siguientes.

Siete pliegos de 400 pesetas de papel de pagos al Estado.

Uno idem de 50 idem id.

Uno idem de 25 idem id.

Uno idem de 5 idem id.

Una póliza de 2 idem.

Todos llevarán el aumento de un 10 por 100 como impuesto transitorio de guerra.

Un sello móvil de 40 céntimos de peseta.

Cinco pesetas en metálico.

El certificado de aptitud para el ejercicio de la fe pública, se expide mediante el abono de:

Dos pliegos de á 400 pesetas de papel de pagos al Estado.

Uno idem de 25 idem id.

Uno idem de 5 idem id.

Todos llevarán en sellos el aumento de un 10 por 100 como impuesto de guerra.

Un sello móvil de 40 céntimos de peseta.

Cinco pesetas en metálico.

Para obtener el título de Doctor en cualquiera de las Facultades, se requiere haber obtenido el de Licenciado y haber aprobado los ejercicios del Doctorado.

Se solicita la expedición en hoja impresa que facilitan en el Negociado correspondiente.

Se exhibirá la cédula personal del solicitante, que recogerá luego que hayan tomado nota de ella.

Se acompañará, en el caso de que ya no se hubiera hecho para la expedición del título de Licenciado, la partida de bautismo legalizada, ó la certificación del acta de nacimiento del Registro civil, si el interesado nació del año 1870 para acá, también legalizada, en el caso de que proceda de fuera de Madrid.

Hará los siguientes pagos:

Diez pliegos de á 400 pesetas de papel de pagos al Estado.

Uno idem de 50 idem id.

Uno idem de 25 idem id.

Uno idem de 5 idem id.

Una póliza de 2 idem.

Todos estos pliegos y póliza llevarán el aumento de 40 por 100 como impuesto transitorio de guerra.

Un sello móvil de 40 céntimos de peseta.

Cinco pesetas en metálico.

Al papel de pagos al Estado se le pone un cajetín en la portería de la Secretaría general, que dice así:

UNIVERSIDAD CENTRAL

FACULTAD DE _____

Pagó por derechos de _____
correspondiente al _____ *del que suscribe.*

Madrid ___ *de* _____ *de 18* ___

REGISTRADO AL NÚM. _____

DEL FOLIO _____ DEL LIBRO.

Se llenan los huecos del mismo y se firma, poniendo en la parte inferior del papel, antes de la firma, estas palabras: «Recibí la parte superior.»

La petición de que se expida un título puede hacerse en nombre de otro, y en este caso es preciso expresarlo con ésta ó parecida fórmula: «P. O. de Fulano de Tal,» y luego la firma del que solicite.

Hecha la entrega en el Negociado, le devolverán la parte superior del papel para acreditar el pago.

Instruido el expediente, se remite al Ministerio de Fomento, donde se extiende el título, y después de firmado por el señor Director de Instrucción pública y por el Jefe del Negociado de Universidades, se remite á la Fábrica del sello y timbre del Estado, para que le estampen los correspondientes, y devuelto al Ministerio y anotado en el Registro de títulos, se devuelve á la Universidad.

El interesado, á favor del cual se expida el título, ha de recogerlo él mismo precisamente en la Secretaría general, firmándolo á presencia del Jefe del Negociado de su Facultad.

Si por cualquier causa un Licenciado ó Doctor no pudiese recoger su título personalmente en Madrid, podrá solicitar del señor Rector su remisión á la provincia en donde habitualmente resida ó haya de residir, acompañando á la instancia un sello de correos importe del certificado. Si el señor Rector accede á lo pedido, se le remitirá al Gobierno civil de la provincia que indique la solicitud, donde lo recogerá el interesado.

Si el Licenciado ó Doctor ha obtenido nota de *sobresaliente* en el grado, se le pondrá en el título, y si lo ha obtenido como premio extraordinario, también se expresará en el mismo.

En los títulos no se hace expresión ninguna de haber hecho el interesado los estudios oficial ó libremente.

VI

LOS ALUMNOS.—ACTOS DE SU VIDA ACADÉMICA

I.—Obligaciones generales de los alumnos.

Desde el día en que el alumno se inscribe en la matrícula, queda sujeto á la autoridad escolástica dentro y fuera del establecimiento.

Todos los alumnos tienen obligación de proveerse de libros de texto de las asignaturas que cursen y de asistir puntualmente á las clases y conducirse en ellas con aplicación y compostura.

El que cometa diez y seis faltas de asistencia, si la clase fuese de lección diaria, ú ocho si fuese de lección alterna, será borrado de la lista, y el Profesor lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Rector, para que éste lo haga saber al encargado del alumno.

Las faltas cometidas por enfermedad ú otra causa que, á juicio del Profesor, sea bastante para excusar al alumno, se anotarán como involuntarias, imputándose sólo la mitad. Los Profesores cuidarán, bajo su responsabilidad, de no dar carácter de involuntarias á las faltas que no lo sean.

Los Profesores podrán excluir de los exámenes ordinarios á los alumnos que falten ó dejen de asistir puntualmente á clase sin tener causa que parezca legítima. Dichos alumnos, al presentarse en los exámenes extraordinarios de Septiembre, no podrán aspirar más que á la nota de *aprobado*.

Todos los alumnos tienen obligación de respetar y obedecer al Rector, Decano y Profesores, así dentro como fuera del establecimiento, y de atender las amonestaciones de los dependientes encargados de la conservación del orden y disciplina escolástica.

Los premios que obtenga cada alumno y los castigos que sufra en virtud de fallo del Consejo de disciplina ó del universitario, y también los que le impongan el Rector, Decano ó Catedráticos, se anotarán en su expediente personal, si así lo dispusieren al castigarle.

Se prohíbe á los alumnos dirigirse colectivamente á sus superiores de palabra ó por escrito.

Los alumnos deben asistir á la Universidad vestidos con decencia.

En cuanto á las faltas colectivas, se ha dispuesto que los alumnos agraciados con pensión, y los sobresalientes que dejasen de asistir á las clases en que estén matriculados los días de falta general ó colectiva, perderán el todo ó parte de la pensión que no hubieren percibido, las matrículas de honor y la preferencia para ser examinados.

El Rector anunciará por edicto haber caducado las matrículas de honor de los alumnos que hubiesen faltado á clase, y señalará un plazo de quince días, durante el cual éstos podrán pedir matrícula ordinaria, que les será concedida previo el pago de los derechos correspondientes.

Los que no hubieren pedido matrícula ordinaria, dejarán de ser considerados como alumnos; pero volverán á serlo abonando dobles derechos de matrícula extraordinaria, si lo solicitasen durante los días lectivos del curso, acreditando la causa que les haya impedido matricularse en el plazo concedido, y siempre que hayan asistido á clase sin interrupción.

II.—Castigos.

Las disposiciones vigentes para corregir las faltas y excesos que cometan los alumnos son deficientísimas. Están comprendidas en el Reglamento de Universidades del Reino de 22 de Mayo de 1859, y suponen una organización de la enseñanza y un régimen de disciplina distintos de los que existen en la actualidad. Urge, pues, reformar esta parte de la legislación de enseñanza. En el Consejo de Instrucción pública se halla pendiente de discusión y aprobación un proyecto de Reglamento de disciplina académica, que, según nuestras noticias, responde á las necesidades actuales, y acabaría probablemente con los alardes de indisciplina que con frecuencia cometen tanto los alumnos oficiales como los libres.

Entre tanto llega á ser ley dicho proyecto ú otro análogo, lo que está vigente es el Reglamento de Universidades, que dice así:

«Art. 171. Los castigos por faltas ó excesos contra la disciplina académica que cometan los alumnos, se impondrán por los Catedráticos, por los Decanos, por los Rectores, por el Consejo de disciplina ó por el Consejo universitario.

Art. 172. Corresponde á los Rectores, Decanos y Catedráticos castigar:

1.º Las palabras indecorosas y los actos de inquietud y travesura.

2.º Las injurias ú ofensas leves á otros alumnos.

3.º La desatención con los dependientes de la Universidad.

4.º La falta de compostura en el aula.

Art. 173. Estas faltas se castigarán, según las circunstancias del caso, con las penas siguientes:

1.^a Aprender de memoria, copiar ó traducir cierto número de páginas de los autores de texto.

2.^a Encierro dentro de la Universidad hasta por tres días, asistiendo el alumno á las clases y permitiéndosele retirar por la noche.

3.^a Reprensión privada por el Rector, Decano ó Catedrático.

4.^a Recargo en el número de faltas de asistencia, no pasando de cinco.

Art. 174. En caso de reincidencia se duplicará la pena, y si aún no se corrige el alumno, se le someterá al Consejo de disciplina.

Art. 175. El Rector podrá rebajar una tercera parte de la pena impuesta por los Decanos ó Catedráticos, ó conmutarla por otra inferior, oyéndolos previamente.

Art. 176. Corresponde al Consejo de disciplina conocer:

1.º En los casos de segunda reincidencia de que se habla en el art. 174.

2.º De las ofensas é injurias graves hechas á otros alumnos.

3.º De la insubordinación á los Profesores de la Universidad.

4.º De los desórdenes y alborotos que ocurran en las clases.

Art. 177. El Consejo de disciplina podrá imponer, además de los castigos expresados en el art. 173, los siguientes:

1.º Reprensión privada ante el Claustro de la Facultad.

2.º Reprensión pública en la cátedra por el Catedrático ó por el Decano.

3.º Encierro hasta por ocho días dentro de la Universidad, asistiendo á las clases y pernoctando en el edificio.

4.º La pérdida de curso de una ó más asignaturas. Esta pena deberá ser confirmada por el Gobierno.

El alumno que no se presentare, con objeto de eludir cualquiera de las penas expresadas en los tres primeros números de este artículo, perderá curso en todas las asignaturas.

Art. 178. Corresponde al Consejo universitario juzgar los excesos siguientes:

1.º La insubordinación contra el Rector ó los Decanos.

2.º Los alborotos y desórdenes en que tomen parte los alumnos de varias asignaturas.

3.º La resistencia positiva á las órdenes superiores.

4.º Cualesquiera otros hechos que causen perturbación grave en el orden y disciplina académica.

Art. 179. El Consejo universitario podrá imponer, además de los castigos expresados en los artículos 173 y 177:

1.º La expulsión temporal ó perpetua de la Universidad.

2.º La inhabilitación perpetua ó temporal para cursar en los establecimientos del Reino.

Estas penas necesitan ser confirmadas por el Gobierno, quien, si las aprueba, dirigirá las comunicaciones oportunas á los Jefes de los establecimientos á quienes competa el cumplimiento de lo mandado.

Art. 180. La pena de expulsión lleva consigo la pérdida de curso en todas las asignaturas que estudie el alumno en el año académico en que se imponga. El alumno expulsado no podrá entrar en la Universidad sin licencia expresa del Rector.

Art. 181. Si ocurriese en una Universidad desorden grave en que tomen parte la generalidad de los alumnos, y no fueran bastantes á sosegarlo los esfuerzos del Rector, Decanos y Profesores, el Jefe acudirá á la

autoridad civil para que lo reprima, sin perjuicio de imponer á los culpables las penas académicas que procedan.

Art. 182. Si se cometiese en una Universidad algún hecho punible de los que por las leyes están sujetos á la acción judicial, el Rector, reuniendo los datos y noticias convenientes, dará parte al Juzgado para que proceda con arreglo á derecho.

III.—Premios.

Hay tres clases de premios, á saber: premios ordinarios de asignaturas; premio extraordinario del grado de Licenciado, y premio extraordinario del grado de Doctor. Además pueden concederse pensiones ó auxilios á los alumnos que justifiquen carencia de recursos y tengan cierto número de notas de *sobresaliente*.

1.º—*Premios de asignaturas.*

Solamente pueden aspirar al premio ordinario de las asignaturas los alumnos oficiales que hubieren obtenido la nota de *sobresaliente* en los exámenes ordinarios del mismo curso en que se otorga el premio.

Los aspirantes á los premios ordinarios deben presentar sus instancias solicitando tomar parte en la oposición, dirigidas al señor Decano, dentro del tercero día después de haber sido examinados.

Los ejercicios de oposición á los premios ordinarios de cada asignatura se verificarán á los tres días de terminados los exámenes de los alumnos que la hayan cursado.

Los opositores serán citados con anticipación por el Tribunal. Constituído éste, sacará uno de los aspirantes un tema á la suerte de entre varios dispuestos por el Tribunal, y una vez copiado por los opositores, se-

rán éstos incomunicados dos horas, durante las cuales escribirán la contestación. Los bedeles cuidarán de que los opositores no copien de libros ni reciban auxilio de personas extrañas.

Terminado el ejercicio, leerán los opositores su trabajo ante el Tribunal, para lo cual serán llamados por el Presidente por el orden en que hayan presentado sus instancias. Los Jueces no pueden dirigir la palabra al ejercitante.

Concluída la lectura, el Tribunal decidirá en votación secreta si há lugar á la adjudicación del premio ó premios que pueda otorgar, y caso de que la decisión sea afirmativa, quién ó quiénes han de ser los agraciados.

Según el art. 6.º del Real decreto de 10 de Agosto de 1877, el Tribunal podrá conceder un premio y una mención honorífica por cada 50 alumnos ó fracción de 50.

El premio consiste en un diploma especial que se entrega al alumno públicamente en el acto de la inauguración del curso siguiente y en una matrícula de honor completamente gratuita. Se obtendrán tantas matrículas de honor como premios ordinarios haya obtenido el alumno. La mención honorífica consiste en un diploma especial.

2.º—*Premio extraordinario del grado de Licenciado.*

Los ejercicios de oposición al premio extraordinario del grado de Licenciado se verificarán en los seis últimos días del mes de Septiembre. Los aspirantes á él deben presentar sus instancias antes del 23 del mismo mes.

Se concede en cada Facultad por premio extraordinario un grado de Licenciado. En las Facultades que tienen varias Secciones se concede uno por cada Sección.

Pueden aspirar al premio extraordinario de la Licenciatura los que en el mismo año académico hayan terminado los estudios necesarios para el grado de Licenciado y hayan sido calificados de *sobresalientes* en los ejercicios para obtenerlo.

Serán Jueces de las oposiciones al premio extraordinario los tres Catedráticos numerarios que la suerte designe en la Junta de Profesores que se celebrará con este objeto.

El ejercicio de oposición consistirá en escribir en el término de cuatro horas (art. 40 del decreto de 6 de Mayo de 1870) una disertación cuya lectura no baje de quince minutos sobre el punto que señale el Tribunal.

El premio extraordinario de la Licenciatura consiste en la dispensa del pago de los derechos para la expedición del título de Licenciado, y en tantas matrículas de honor gratuitas para el curso siguiente como asignaturas sean necesarias en el período del Doctorado. En el título se hará constar que se expide como premio extraordinario.

3.º—*Premio extraordinario del grado de Doctor.*

El ejercicio de oposición al premio extraordinario del grado de Doctor se verificará en el mes de Enero de cada año, y serán admitidos á practicarlos los alumnos que, habiendo ganado en el curso último todas las asignaturas del período del Doctorado, hayan obtenido además la calificación de *sobresaliente* en el grado de Doctor, dentro del expresado curso ó en los tres meses siguientes de Octubre, Noviembre y Diciembre.

Los aspirantes solicitarán por medio de instancia dirigida al señor Rector ser admitidos al ejercicio de oposición.

El ejercicio consiste en escribir en el término de cua-

tro horas una disertación cuya lectura no baje de quince minutos sobre un punto que señale el Tribunal.

Los opositores permanecerán incomunicados las cuatro horas sin recibir libros ni auxilios de ninguna clase para el ejercicio. La lectura del trabajo se hará públicamente.

El premio consiste en la dispensa de pago de los derechos del título de Doctor, en el cual se hará constar tal mérito.

4.º—*Pensiones á los alumnos.*

Real decreto de 40 de Agosto de 1877.

«Art. 9.º Durante los últimos quince días del mes de Septiembre se verificarán los ejercicios de oposición que al efecto se determinen para designar los alumnos más distinguidos que en el curso siguiente hayan de disfrutar las pensiones ó auxilios pecuniarios que los Claustros respectivos acuerden. Dichas pensiones no podrán exceder en ningún caso de 500 pesetas anuales para los alumnos de segunda enseñanza y de 750 para los de Facultad.

»Art. 10. Para la concesión de estas pensiones ó auxilios se tendrá presente por los Claustros, además del informe ó dictamen de los Tribunales de oposición, la conducta académica y las condiciones personales de cada interesado, para alentar de este modo, no solamente el mérito científico ó literario del alumno, sino también sus buenas prendas morales.»

Sobre esta materia se dió la Real orden de 15 de Agosto del mismo año, que contiene varias instrucciones para la aplicación del anterior Real decreto. Las principales son las siguientes:

Real orden de 15 de Agosto de 1877.

«Art. 32. Los ejercicios de oposiciones á que se refiere el decreto de 10 de Agosto darán principio en todas las Facultades é Institutos el día 20 de Septiembre á las doce de la mañana, ante el Tribunal formado por cinco Catedráticos, bajo la presidencia del Decano ó Director del Instituto respectivamente.

»Art. 33. Para ser admitidos á estos actos, tanto en los Institutos como en las Universidades, se exigirá que los aspirantes justifiquen falta de recursos y hayan obtenido tres notas de sobresaliente, ó dos por lo menos, si sólo hubieren cursado el primer año de estos períodos de enseñanza y lo solicitaren en debida forma antes del día 15 de Septiembre. Las notas de sobresaliente en segunda enseñanza no dan derecho á verificar dichos ejercicios en las Facultades.

»Art. 34. Los ejercicios consistirán en disertar cada opositor por espacio de más de un cuarto de hora sobre un punto sacado á la suerte de entre cinco designados en el acto por el Tribunal, y relativos á las diversas asignaturas cursadas ya por el aspirante. Si hubiese alumnos de distintos años, se formarán varios grupos, de suerte que los de cada uno reúnan circunstancias análogas, y en tal caso los cinco puntos se variarán para cada grupo. Públicamente se leerán estos puntos al verificarse el sorteo.

»Art. 35. Además del ejercicio oral que se determina en el artículo anterior, habrá otro escrito, y al efecto se presentarán los opositores á las ocho de la mañana del día siguiente en el mismo sitio y ante el mismo Tribunal, sorteando otro punto de entre cinco dispuestos para cada grupo de aspirantes, los cuales, sin libros ni preparación alguna, escribirán, sobre el tema que

haya salido en suerte, una disertación en términos parecidos á la que se escribe actualmente para los premios y con iguales formalidades. A las doce se dará lectura pública de estos trabajos, empezando por los de aquellos alumnos más adelantados en su carrera.

»Art. 36. Si por el número de opositores no pudieran terminarse estos ejercicios en los días 20 y 21 de Septiembre, continuarán en la misma forma en los sucesivos.

»Art. 37. Terminados los ejercicios, el Tribunal levantará acta de ellos, haciendo constar los puntos sorteados, y con su dictamen acerca del mérito científico o literario de los opositores, la pasará al Claustro para su resolución definitiva en vista de los fondos disponibles al efecto, los cuales podrán distribuirse, bien en el pago de matrículas y derechos académicos, libros, instrumentos propios de la carrera, etc., ó bien en pensiones de 250, 500 y 750 pesetas, que los interesados recibirán en diez mensualidades, á contar desde el 1.º de Octubre hasta el 1.º de Julio siguiente.

»Art. 38. Los Claustros tendrán derecho en todo tiempo á suspender ó retirar por completo estas pensiones si los agraciados dieran para ello el menor motivo, tanto por su falta de aplicación como por su mal comportamiento.»

V.—Investidura de Doctor.

Actualmente sólo se confiere la investidura del grado de Doctor, mediante una fórmula sencilla que se reduce á lo siguiente:

Aprobado el ejercicio del grado de Doctor, el interesado pide por medio de instancia al señor Decano que le confiera la investidura. El Decano accede á la solicitud y cita al alumno señalando día y hora para el

acto. Este se verifica compareciendo el nuevo Doctor ante el Decano y el Secretario de la Facultad; y teniendo á la vista el expediente académico donde consta haber sido graduado, el Decano dice: «¿Juráis cumplir con los deberes del grado de Doctor que se os va á conferir?»

El Doctor contesta: «Sí juro.»

El Decano: «Si así lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.»

A continuación, poniendo la borla de Doctor en la cabeza del que recibe la investidura, dice:

«En uso de las atribuciones que me están conferidas; en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), y en el de su augusta madre la Reina Regente, os declaro Doctor en la Facultad de....., por haber considerado los Jueces del examen que sois digno de este honor.»

También puede prescindirse de la investidura solicitando del señor Director de Instrucción pública dispensa de ella.

Antiguamente se confería la investidura del grado de Doctor con gran solemnidad; y aun cuando ahora es raro el caso en que se celebra con el aparato de entonces, indicaremos las ceremonias que comprendía.

En el día señalado por el Rector ó por el señor Ministro de Fomento, se reunía la Facultad á que perteneciera el graduando, presidida por el expresado Jefe ó por el Decano en representación suya, con asistencia de los Doctores y demás personas que quisieran convidar los candidatos, debiendo aquéllos presentarse con el traje é insignias académicas.

El graduando era introducido en la Sala por un padrino, que había de ser un Catedrático de la Facultad, el cual le presentaba pronunciando una breve oración. En seguida aquél subía á la tribuna y leía un discurso

escrito en castellano sobre algún punto de la Facultad, que entregaba al Rector con anticipación para que lo revisara ó hiciera revisar, poniendo su V.º B.º

Concluída la lectura, se acercaba á la mesa de la Presidencia; ponía la mano en el libro de los Santos Evangelios, y el Secretario de la Facultad leía en alta voz el juramento siguiente: «¿Juráis por Dios y los Santos Evangelios profesar siempre la doctrina de Jesucristo, Señor nuestro, creyendo y defendiendo nuestra Religión, única verdadera, como lo enseña la Santa Iglesia católica, apostólica, romana?» El graduando contestaba: «Sí juro.» Volvía á decir el Secretario: «¿Juráis sostener el dogma de la Inmaculada Concepción de María Santísima, como siempre ha sido sostenido y respetado por nuestros mayores?» «Sí juro,» contestaba el candidato. Y el Secretario continuaba diciendo: «¿Juráis por Dios y los Santos Evangelios obedecer la Constitución de la Monarquía, ser fiel al Rey (ó Reina.....) y cumplir con las obligaciones que impone el grado de Doctor en..... que se os va á conferir?» «Sí juro.» Y el Presidente decía: «Si así lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande; y además seréis responsable en el ejercicio de vuestro cargo con arreglo á las leyes.»

Acto continuo el graduando hacía la protestación de la fe, y en seguida se acercaba al Presidente, que le confería el grado en estos términos: «Haciendo uso de la autoridad que me está confiada, y en nombre de S. M. la Reina (ó el Rey.....) (q. D. g.), os declaro Doctor en la Facultad de..... por haber considerado los Jueces del examen que sois digno de este honor.» Dicho lo cual le colocaba con toda solemnidad las insignias del grado.

A continuación pronunciaba el candidato una breve oración de gracias, y salía de la Sala acompañado del padrino y de los bedeles.

Como ejemplo, vamos á reproducir las fórmulas que se empleaban en la Facultad de Jurisprudencia al colocar las insignias.

«FÓRMULAS

en la investidura del grado de Doctor en la Facultad de Jurisprudencia.

»El Presidente del acto, cuando el Secretario haya leído el juramento que ha de prestar el graduando, dirá á éste:

«Si así lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande; y además seréis responsable en el ejercicio de vuestro cargo con arreglo á las leyes.»

»En seguida, cuando el graduando se halle arrodillado junto al Presidente, éste leerá lo siguiente:

«Por cuanto vos, el Licenciado D. _____ habéis empleado los años de vuestra juventud en largos é incesantes estudios, y habéis dado pruebas de constancia, laboriosidad y aplicación en todos vuestros cursos académicos; por cuanto en los grados de Bachiller (1) y Licenciado, que anteriormente se os ha conferido, habéis acreditado vuestro saber y doctrina; por cuanto después de los exámenes y ejercicios prescritos por los reglamentos vigentes, los Catedráticos censores os han considerado digno y merecedor de obtener este supremo grado en la enseñanza y profesión de la Facultad de Jurisprudencia:

Por tanto, haciendo uso de la autoridad que me está delegada, y en nombre de S. M. la Reina (ó el Rey.....) (q. D. g.), declaro solemnemente que se os confiere y

(1) Ahora no existe el grado de Bachiller en las Facultades.

os confiero el grado de Doctor en la Facultad de Jurisprudencia.

En testimonio de lo cual vais á recibir de mis manos las nobles insignias de vuestra dignidad.»

AL ENTREGARLE EL BONETE

»Recibid primeramente el bonete laureado, antiquísimo y venerando distintivo del Magisterio, y llevadle (*poniéndosele*) como la corona de vuestros estudios y merecimientos.

EL LIBRO

»Recibid el libro de las leyes que habéis jurado guardar y obedecer; el libro de la ciencia que os cumple enseñar, difundir y adelantar. Sea para vos significación y aviso de que, por grande que vuestro ingenio fuere, debéis rendir acatamiento y veneración á la doctrina de vuestros maestros y predecesores.

EL ANILLO

»Recibid el anillo, que la antigüedad entregaba en esta solemne ceremonia, como emblema del privilegio de firmar y sellar los dictámenes, consultas y censuras de vuestra ciencia y profesión.....

LOS GUANTES

»Así como los guantes, símbolo de la pureza que debe brillar en vuestras acciones: uno y otros, signos también de vuestra categoría.

LA ESPADA

»Recibid, por último, la espada. Desde los tiempos remotos este atributo de la nobleza significó la elevación

de los Profesores de las ciencias á la preeminente dignidad de Caballeros. Hoy os le entregamos como testimonio glorioso de lo antigua que es en nuestra patria la nobleza de la ciencia, como emblema consagrado de la justicia y como símbolo de la fortaleza, de que debe armarse vuestro espíritu para ser fiel á los juramentos que habéis prestado, y para llenar cumplidamente las obligaciones de vuestro ministerio.

»Ahora, Doctor D. _____
levantaos y recibid el abrazo de fraternidad de todos los que se honran y congratulan de ser vuestros hermanos y compañeros.»

VI.—Disposiciones vigentes relativas á certificaciones.

Las certificaciones académicas pueden ser *oficiales* ó *personales*.

Las *certificaciones académicas oficiales* tienen por objeto y son necesarias para las traslaciones de matrículas y para formalizar los expedientes de grados, cuando los estudios se han hecho en diferentes establecimientos. Se extenderán en papel especial, remitiéndose de oficio y certificadas de unos á otros establecimientos, entregándose únicamente al interesado el talón correspondiente, previo el pago de 2 pesetas 50 céntimos, si la certificación abraza los estudios de un curso académico determinado, y 5 pesetas si abraza más ó abraza los de toda la carrera.

Las *certificaciones académicas personales* de haberse matriculado ó examinado un alumno en una ó más asignaturas, ó de tener aprobadas las de la carrera; de haber hecho los ejercicios para los grados de Bachiller, Licenciado ó Doctor, ó bien de haber hecho el depósito para el título ó de haberse expedido éste, se darán

también á petición de los interesados mediante el pago de 2 pesetas 50 céntimos. Si la certificación ha de comprender las asignaturas de más de un curso académico, los derechos de expedición serán 5 pesetas.

A los alumnos que hayan obtenido cinco matrículas de honor, sin ninguna nota de suspenso, se les darán todas las certificaciones que necesiten, sin otros derechos que el impuesto del sello del Estado.

Todos los establecimientos públicos de enseñanza, dependan ó no de la Dirección general del ramo, podrán pedir las acordadas de las certificaciones que se expidan por la Secretaría de las Universidades é Institutos y que les presenten los interesados que quieran hacer uso de ellas para otras carreras.

No debe confundirse la certificación académica con la traslación de matrícula ni con el traslado del expediente académico á otra Universidad, de lo cual ya se ha hablado al tratar de las matrículas oficiales y de enseñanza libre.

VII.—Instancias.

Ofrécese con frecuencia á los alumnos la necesidad de dirigir una instancia al señor Decano, ó al señor Rector, ó al señor Director de Instrucción pública, ó al señor Ministro de Fomento, bien pidiendo alguna gracia ó reclamando un derecho, y para que sea admitida y puesta en curso deben tener presente:

Que toda instancia deberá ser hecha ó redactada en papel sellado de la clase 12.^a, ó sea de una peseta, según la ley vigente del Timbre del Estado. También puede redactarse en papel simple, pegándole una póliza del valor de una peseta en la parte superior.

Que el señor Rector y el Director de Instrucción pública tienen tratamiento de *ilustrísimo señor* por razón

de su cargo, y de *excelentísimo* el señor Ministro; pero todos ellos y el señor Decano tienen generalmente por otros conceptos el tratamiento de *excelencia*.

Que las instancias deben redactarse en forma respetuosa y en estilo claro y sencillo, limitándose á exponer los antecedentes necesarios para que se entienda el asunto de que se trata, y á formular la súplica con brevedad y precisión.

Que las instancias dirigidas á una autoridad superior al señor Rector deben cursarse por conducto de éste, quien las informará, si está en sus atribuciones.

Que con toda instancia debe presentar el interesado su cédula personal del año corriente.

VII

APÉNDICE Á LA FACULTAD DE MEDICINA

I.—Profesión de Cirujano-dentista.

La profesión de *Cirujano-dentista* se creó por Real decreto de 4 de Junio de 1875, que dice así:

Artículo 1.º El arte de dentista constituirá en lo sucesivo una profesión denominada de *Cirujano-dentista*, para cuyo ejercicio se expedirá un título especial.

Art. 2.º El título de Cirujano-dentista autorizará para el tratamiento de las enfermedades de la boca sostenidas por las alteraciones de los dientes, y para el conjunto de operaciones indispensables á su curación.

Los que lo ejerzan no podrán en ningún caso dedicarse á la curación de cualquiera otra enfermedad del cuerpo humano.

Art. 3.º Para obtener el expresado título se requiere probar la instrucción necesaria en los ramos siguientes:

Primero. Conocimiento anatómico y fisiológico de la boca, y nociones generales de Fisiología, suficientes para formar idea de las funciones del organismo.

Segundo. Patología dentaria, ó descripción de las alteraciones de los dientes y de las enfermedades que pueden originarse en la boca, con sus causas, síntomas, tratamientos y medios de prevenirlas.

Tercero. Operaciones dentarias, comprendiendo las que hayan de verificarse en los dientes y en los demás órganos de la boca afectados por la alteración de los primeros.

Cuarto. Conocimiento teórico-práctico de los sistemas y procedimientos empleados para la construcción de piezas y aparatos que reemplacen los dientes y las demás partes alteradas de la boca.

Art. 4.º Cuando los recursos lo permitan y el Gobierno lo considere oportuno, se organizarán en los establecimientos públicos los estudios necesarios á esta profesión.

Art. 5.º Para probar los estudios privados y darles validez académica, se formarán Jurados compuestos de tres Doctores en Medicina y Cirugía, y dos Cirujanos-dentistas.

Art. 6.º El Gobierno, oyendo al Consejo de Instrucción pública, cuidará de la formación de los programas de examen y determinará la serie de pruebas en que han de consistir.

Art. 7.º A los aspirantes que demostrasen su aptitud en los exámenes y ejercicios, se les expedirá título de Cirujano-dentista, con las mismas formalidades con que se expiden los demás títulos profesionales.

Art. 8.º Los aspirantes al título de Cirujano-den-

tista abonarán por derechos de examen 50 pesetas, y por los del título 200 (1).

Art. 9.º Cuando el Gobierno lo considere oportuno, hará obligatorio el título para ejercer la profesión de Cirujano-dentista, anunciándolo con dos años de anticipación.

Art. 10. Podrán ser habilitados los actuales dentistas que por sus méritos y servicios sean acreedores, á juicio del Consejo de Instrucción pública.

Por Real orden de 3 de Marzo de 1876 se aprobaron los programas que comprenden los conocimientos necesarios para el ejercicio de la profesión de Cirujano-dentista, disponiendo al propio tiempo que los aspirantes al título se sometan á un examen teórico de las materias comprendidas en los programas, y á otro práctico sobre operaciones dentarias y manipulaciones indispensables para la construcción de piezas artificiales y que reemplacen los dientes y demás partes alteradas de la boca, determinado este último en cada caso por el Tribunal.

Últimamente, la Real orden de 45 de Enero de 1881 dió reglas sobre la constitución de los Tribunales de examen y sobre la manera de verificarse el ejercicio práctico para la obtención del título. Dichas reglas son las siguientes:

1.ª La constitución de los Tribunales de examen para los que aspiren al título de Cirujano-dentista, y los ejercicios que para los mismos han de practicarse,

(1) Actualmente los derechos del título son 250 pesetas, más el 10 por 100 como impuesto transitorio de guerra; una póliza de dos pesetas, un sello móvil de 10 céntimos, y cinco pesetas en metálico.

serán los que determina el Real decreto de 4 de Junio de 1875.

2.^a Una vez constituido el Tribunal y examinadas las solicitudes de los aspirantes, se dará principio al ejercicio práctico, á cuyo efecto el Gobierno designará en cada época de examen los gabinetes ó laboratorios de dentistas acreditados, en los que, con anuencia de sus propietarios, hayan de efectuarse los ejercicios relativos á la construcción de piezas artificiales.

3.^a El ejercicio práctico consistirá en extracciones, resección y orificación ó empastamiento de dientes, y además en la elaboración de piezas dentarias de caoutchouc ó de metal, ó en la de dentaduras de distintas clases, adaptadas siempre á las necesidades del paciente para quien se construyan.

4.^a Los primeros dichos ejercicios se efectuarán en un cadáver ante el Tribunal; los segundos se harán bajo la inspección y vigilancia de los Jueces que lo compongan, con especialidad de los que sean dentistas.

5.^a El Tribunal adoptará las precauciones que sean necesarias para adquirir la seguridad de que la construcción de piezas artificiales se ejecuta por los aspirantes al título de dentistas, sin auxilio de extraño.

6.^a El Tribunal señalará en cada caso el tiempo que debe concederse para la ejecución de la construcción de las piezas que el mismo designe para el ejercicio, procurando que no exceda de tres meses.

7.^a Terminado el plazo señalado, se reunirá de nuevo el Tribunal para examinar los trabajos indicados, y ver si están hechos con la perfección necesaria á los fines que han de satisfacer, y en caso afirmativo, se procederá al ejercicio práctico que ha de verificarse ante el cadáver.

8.^a Los aspirantes que en ambos sean aprobados su-

frirán el examen teórico en la forma que se halla establecida.

9.^a Cada aspirante satisfará los gastos que ocasione el ejercicio práctico que se le haya señalado.

Dichos ejercicios se solicitan del señor Rector de la Universidad en las épocas de convocatorias de alumnos libres de Facultades, abonando en Secretaría por derechos de formación de expediente 2 pesetas 50 céntimos, además de las 50 pesetas de derechos de examen. Se exige á los solicitantes que presenten la certificación del acta de nacimiento ó fe de bautismo, y que identifiquen su personalidad por medio de testigos.

II. — Carreras de Practicantes y Matronas.

Las carreras de Practicantes y Matronas se hacen actualmente con sujeción al Reglamento de 16 de Noviembre de 1888, que ha sido aclarado y modificado posteriormente por Reales órdenes de 13 de Junio de 1889 y 24 de Mayo de 1895.

El texto de estas disposiciones contiene las instrucciones necesarias para que los aspirantes á estas carreras puedan dirigirse.

REGLAMENTO

para las carreras de Practicantes y Matronas.

Artículo 1.^o La profesión auxiliar de la Medicina, creada con el título de Practicantes en virtud de lo establecido en el art. 40 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, habilita para el ejercicio de las pequeñas operaciones comprendidas bajo el nombre de Cirugía menor.

Art. 2.º Estas operaciones habrán de ejecutarse por disposición de un Licenciado ó Doctor de la Facultad de Medicina.

Art. 3.º Los Practicantes podrán servir además de Ayudantes en las grandes operaciones, que ejecuten aquellos Profesores en las curas de los operados, y en el uso y aplicación de los remedios que dispongan para los enfermos, que dejen á su cuidado en el tiempo intermedio de sus visitas.

Art. 4.º En ningún caso podrán desempeñar las funciones propias de los Doctores ó Licenciados de la Facultad de Medicina.

Art. 5.º Los que hayan de prepararse para esta carrera deberán aprender previamente nociones de Anatomía exterior del cuerpo humano y las regiones en que se divide, y las reglas para disponer vendajes y apósitos, y para practicar todas las operaciones que corresponden á la Cirugía menor, excepto las del arte de dentistas.

Art. 6.º Además de estas nociones, aprendidas teóricamente, deberán adquirir la práctica necesaria, asistiendo dos años escolares á algún hospital público, cuyo número de camas no sea menor de 60, sirviendo en él de Ayudantes de aparato ó de aparatistas, lo que se acreditará con certificado del Médico de la enfermería ó enfermerías donde hubiesen prestado dicho servicio. En este certificado, que deberá llevar el V.º B.º del Director del establecimiento, se expresará el tiempo que haya durado dicho servicio y el modo como lo hubiere desempeñado el candidato (1).

Art. 7.º Para probar la suficiencia de los interesados en estos conocimientos prácticos, se constituirá á principios de cada año económico, en las Facultades

(1) Modificado por Real orden de 24 de Mayo de 1895.

de Medicina sostenidas por el Estado, un Tribunal nombrado por los Rectores respectivos á propuesta de los Decanos, que se compondrá de un Catedrático numerario, Presidente; un Doctor ó Licenciado, Cirujano de hospital, y un Auxiliar ó Ayudante de la Facultad, que será Secretario (1).

Art. 8.º El examen será oral y práctico, versando sobre las asignaturas de enseñanza elemental, y después sobre todas las materias indicadas en el art. 5.º

Art. 9.º Los que aspiren á esta reválida la solicitarán del Rector de la Universidad donde pretendan sufrir el examen: previo este requisito, concederá el Rector la admisión al examen, pasando el expediente al Decano de la Facultad para que convoque á los Jueces que compongan el Tribunal.

Art. 10. Las actas de aprobación, firmadas por todos los Jueces y por el interesado, pasarán con el expediente al Rector para que consten en un Registro especial y se eleven á la Dirección general de Instrucción pública, donde se expedirá por el Director el título de Practicante, con expresión de las facultades que éste le confiera.

Art. 11. Los derechos que habrán de satisfacerse por el examen y el título serán los mismos que en la actualidad se hallan señalados. Los de examen los entregarán los interesados en las Secretarías de las Facultades para su distribución entre los Jueces.

Art. 12. Las Matronas, autorizadas solamente para la asistencia á los partos naturales, deberán adquirir de igual manera los conocimientos siguientes:

1.º Nociones de Obstetricia, especialmente de la parte anatómica y fisiológica.

2.º Fenómenos del parto y sobreparto naturales, y

(1) Modificado por Real orden de 24 de Mayo de 1895.

señales que los distinguen de los preternaturales y laboriosos.

3.º Preceptos y reglas para asistir á las parturientes y paridas, y á los niños recién nacidos en todos los casos que no se aparten del estado normal y fisiológico.

4.º Primeros y urgentes auxilios que debe prestar el arte á las criaturas cuan lo nacen asfíticas ó apopléticas.

Y 5.º Modo y forma de administrar el bautismo de necesidad á los párvulos cuando pelagra su vida. Tendrán que comprobar, además, que han asistido en alguna Maternidad como Auxiliares en los partos, por tiempo de dos años, con certificado del Profesor ó Profesores del establecimiento á cuyas órdenes hayan estado, y con el V.º B.º del Director del mismo (1).

Art. 13. Para el examen de reválida se observarán las mismas reglas establecidas para el de Practicantes, nombrándose otro Tribunal especial con las mismas formalidades.

Art. 14. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Madrid 16 de Noviembre de 1888.

La Real orden de 13 de Junio de 1889 dispuso que interin no se admita á las Matronas á las prácticas de las casas de Maternidad ó no existan Hospitales con salas clínicas de Obstetricia donde puedan llevar á efecto dichas prácticas, las que aspiren al título de Matronas, en vez de la presentación del certificado que exige el párrafo 5.º del art. 12 del reglamento de 16 de Noviem-

(1) Modificado por Real orden de 13 de Junio de 1889. †

bre de 1888, se someterán á un ejercicio práctico consistente en lo que el Tribunal determine.

Posteriormente la Real orden de 24 de Mayo de 1895 ha modificado los artículos 6.º y 7.º del reglamento de 16 de Noviembre de 1888 en la siguiente forma:

«Art. 6.º Se dispensa á los que aspiren al título de Practicante el requisito del certificado de haber practicado en hospital, aumentándose en el examen de reválida un ejercicio práctico determinado por el Tribunal.

Art. 7.º Para probar la suficiencia de los interesados en estos conocimientos prácticos, se constituirá á principios de cada año económico, en las Facultades de Medicina sostenidas por el Estado, un Tribunal nombrado por los Rectores respectivos, á propuesta de los Decanos, que se compondrá de un Catedrático numerario, Presidente; un Doctor ó Licenciado Cirujano de hospital, y un Auxiliar ó Ayudante de la Facultad ó Profesor clínico, que será Secretario.»

Al solicitar la reválida para estas carreras, se abonarán en Secretaría por derechos de formación de expediente 2,50 pesetas, y 15 de derechos de examen.

Deben presentar los solicitantes la certificación del acta de nacimiento del Registro civil, ó la fe de bautismo, legalizada cuando proceda de fuera de Madrid, y á las aspirantes á Matronas se les exige certificado de buena conducta y autorización marital ó certificado de viudez.

Deberán identificar su personalidad por medio de dos testigos, como los demás alumnos.

Para que se les expida el título abonarán 225 pesetas en papel de pagos al Estado, una póliza de dos pesetas, un sello móvil de 10 céntimos, y cinco pesetas en metálico.

Los pagos al Estado llevan ahora un aumento de 10 por 100 como impuesto de guerra.

III

ESCUELAS AGREGADAS

Á LA

UNIVERSIDAD CENTRAL

I

ESCUELA SUPERIOR DE DIPLOMÁTICA

En esta Escuela se dan las enseñanzas para adquirir el título de Archivero, Bibliotecario y Arqueólogo, que habilita para el ingreso mediante oposición en el Cuerpo facultativo que tiene á su cargo los Archivos, Bibliotecas y Museos.

La ley de 29 de Julio de 1894 fijó las condiciones para el ingreso en dicho Cuerpo facultativo, disponiendo:

Artículo único. Para el ingreso por oposición en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios (1), se exigirá una de las dos condiciones siguientes:

Primera. El título académico de Archivero, Bibliotecario y Anticuario, expedido en virtud de los estudios hechos en la Escuela de Diplomática.

Segunda. El de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, siempre que se hayan probado en dicha

(1) Ahora se llaman *Arqueólogos*.

Escuela las asignaturas correspondientes á la Sección á que pertenece la vacante.

Las asignaturas correspondientes á cada Sección han sido determinadas por Real orden de 30 de Julio de 1897, que dice así:

«S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se aprueben los siguientes cuadros de las asignaturas de la carrera de Diplomática, que corresponden á cada una de las Secciones de Archivos, Bibliotecas y Museos, á los efectos y para el cumplimiento de la ley de 29 de Julio de 1894:

SECCIÓN DE ARCHIVOS

Gramática histórico-comparada de las lenguas romances.

Paleografía general y crítica.

Geografía antigua y de la Edad Media, especialmente de España.

Historia de las Instituciones de España en las edades Media y Moderna.

Archivonomía y ejercicios prácticos.

Historia literaria en sus relaciones con la Bibliografía.

Bibliología.

Ordenación de Bibliotecas y ejercicios prácticos de Bibliografía.

SECCIÓN DE BIBLIOTECAS

Gramática histórico-comparada de las lenguas romances.

Paleografía general y crítica.

Geografía antigua y de la Edad Media, especialmente de España.

Historia literaria en sus relaciones con la Bibliografía.

Bibliología.

Archivonomía y ejercicios prácticos.

Ordenación de Bibliotecas y ejercicios prácticos de Bibliografía.

SECCIÓN DE MUSEOS

Gramática histórico-comparada de las lenguas romances.

Paleografía general y crítica.

Geografía antigua y de la Edad Media, especialmente de España.

Arqueología y ordenación de Museos.

Numismática y epigrafía.

Historia de las Bellas Artes.

Ejercicios prácticos de clasificación, catalogación y arreglo de Museos.»

Según el Real decreto de 12 de Marzo de 1897, para matricularse en el primer año de la carrera de Archivero, Bibliotecario y Arqueólogo, desde el curso de 1897-98, es condición indispensable, además de estar en posesión del título de Bachiller, haber sido examinado y aprobado, en la Escuela superior y especial de Diplomática, de Latín (traducción correcta), Francés (traducción y ejercicios orales en dicho idioma), Geografía, Historia general é Historia particular de España.

Además, prescribe dicho Real decreto que desde el curso de 1899 á 1900, los alumnos de la Escuela supe-

rior y especial de Diplomática no podrán efectuar los ejercicios del grado de la carrera, sin que acrediten previamente, por medio de certificación académica, haber aprobado en algún establecimiento docente oficial la asignatura de Lengua italiana, ó inglesa, ó alemana, y en la Facultad de Filosofía y Letras el idioma árabe, ó el griego, ó el hebreo.

La distribución normal de las asignaturas que constituyen la carrera de Archivero, Bibliotecario y Arqueólogo, para su estudio es la siguiente (1):

PRIMER GRUPO

Paleografía general y crítica, Diplomática y ordenación de Archivos.

Gramática histórico-comparada de las lenguas romanas.

Geografía antigua y de la Edad Media, especialmente de España.

SEGUNDO GRUPO

Historia de las Instituciones de España en las edades Media y Moderna.

Historia literaria.

Arqueología y ordenación de Museos.

Archivonomía y ejercicios prácticos de Archivos (2).

(1) Según lo prevenido en el tít. III, cap. I, art. 45 del Reglamento vigente de la Escuela, no se matriculará en segundo año al que no tenga probadas las asignaturas del primero, ni en tercero al que no haya aprobado las del segundo. Sin embargo, se admitirá la matrícula en asignaturas sueltas, pero no producirán efecto académico para la obtención del título de Archivero, Bibliotecario y Arqueólogo.

(2) Ningún alumno podrá ser examinado de las asignaturas de ejercicios prácticos en ninguna de las secciones sin tener aprobadas previamente las asignaturas especiales de la sección respectiva.

TERCER GRUPO

Bibliología y ordenación de Bibliotecas.

Historia de las Bellas Artes.

Numismática y Epigrafía.

Ejercicios prácticos de clasificación, catalogación y arreglo de Museos.

Ordenación y ejercicios prácticos de Bibliotecas.

La matrícula oficial se hará como en Facultades, mediante abono de 20 pesetas por asignatura en papel de pagos al Estado para la ordinaria y 40 para la extraordinaria, realizado en Septiembre y Octubre respectivamente, y 2,50 pesetas de inscripción y un sello móvil de 10 céntimos. En Mayo se abonan los derechos académicos, importantes 10 pesetas por asignatura.

Los alumnos libres abonarán de una vez 30 pesetas en papel de pagos al Estado por asignatura, y 2,50 en metálico por derechos de inscripción y un sello móvil de 10 céntimos.

Los ejercicios de reválida son dos, y consisten: el primero, en disertar sobre un punto sacado á la suerte con veinticuatro horas de anticipación, y en contestar á las objeciones que sobre la disertación haga el Tribunal; el segundo consta de dos partes: una teórica, que consiste en contestar á las preguntas que sobre materias de la carrera hagan los Jueces, y otra práctica, que consiste en catalogar y clasificar tres documentos paleográficos, tres libros (uno de ellos incunabile) y un objeto arqueológico.

Los derechos académicos que es preciso abonar para la reválida son 25 pesetas.

El título cuesta 30 pesetas en papel de pagos al Estado, más el aumento del 10 por 100 de impuesto de guerra, una póliza de dos pesetas y otra de una peseta para la solicitud.

II

ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO

La enseñanza que se da en esta Escuela se divide en *elemental y superior*.

La enseñanza *elemental* habilita para el título de *Perito mercantil*, y comprende las asignaturas siguientes:

Aritmética y Cálculos mercantiles, con inclusión de las operaciones de cambio y Bolsa. A esta asignatura va aneja la enseñanza de la Caligrafía (lección diaria).

Nociones de Geografía económico-industrial y Estadística (lección alterna).

Contabilidad y Teneduría de libros, aplicada á toda clase de empresas (alterna).

Economía política aplicada al comercio, Sociedades mercantiles y cooperativas (alterna).

Legislación mercantil comparada y sistemas aduaneros (diaria).

Práctica de operaciones de comercio, contabilidad, correspondencia, contratos, aforos, etc., contabilidad del Estado (alterna).

Lengua francesa (dos cursos de lección alterna).

Lengua inglesa (dos cursos de lección alterna).

Lengua alemana (dos cursos de lección alterna).

La enseñanza *superior* habilita para el título de *Profesor mercantil*, y comprende las asignaturas siguientes:

Historia general del desarrollo del comercio y de la industria (alterna).

Complemento de la Geografía, incluyendo la Estadística comparada de los productos agrícolas é industria-

les y el conocimiento de los medios de comunicación y transporte (alterna).

Historia y reconocimiento de los productos comerciales y de su importancia en la industria (diaria).

La enseñanza elemental se hace en tres años y la superior en uno.

El orden de asignaturas es el que prefiera el alumno, sujetándose á las prescripciones siguientes:

El examen y aprobación de la Aritmética y cálculos mercantiles precederá al de Contabilidad y Teneduría de libros; el de ésta, al de Práctica de operaciones de comercio; el de Lengua francesa, al de Lengua inglesa y alemana, en los respectivos cursos primero y segundo, y el de todas las asignaturas elementales al de las superiores.

La distribución normal de las asignaturas es la siguiente:

PRIMER GRUPO

Aritmética y Cálculos mercantiles.

Nociones de Geografía económico-industrial y Estadística.

Primer curso de Lengua francesa.

Primer curso de Lengua inglesa.

SEGUNDO GRUPO

Contabilidad y Teneduría de libros.

Economía política aplicada al comercio.

Segundo curso de Lengua francesa.

Primer curso de Lengua alemana.

TERCER GRUPO

Legislación mercantil comparada y sistemas aduaneros.

Práctica de operaciones de comercio.
Segundo curso de Lengua inglesa.
Segundo curso de Lengua alemana.

CUARTO GRUPO

Historia general del desarrollo del comercio y de la industria.

Complemento de la Geografía.

Historia y reconocimiento de los productos comerciales.

En los exámenes de Aritmética, Cálculos mercantiles y Caligrafía, Teneduría de libros y Prácticas de operaciones comerciales, presentará cada alumno los ejercicios ó problemas que haya hecho durante el curso y los libros que haya llevado: estos últimos deberán ir firmados por el Profesor de la asignatura.

Para ingresar como alumno en la Escuela de Comercio, es preciso ser aprobado, en un examen ante Tribunal de Profesores de la misma Escuela, de Lectura, Escritura, Aritmética, Nociones de Historia universal y de España y de Geografía, con arreglo á un programa publicado por la Dirección de Instrucción pública.

El título de Perito mercantil se obtendrá después de aprobadas las asignaturas elementales y previo un examen general teórico-práctico, que durará por lo menos una hora.

El título de Profesor mercantil se obtendrá después de ganadas todas las asignaturas superiores, y previo un examen que consistirá en la lectura de una Memoria compuesta por el alumno sobre un tema propio de la carrera, elegido libremente, y del reconocimiento de un producto comercial.

Para aspirar al título de Profesor mercantil, no es necesario haber obtenido antes el de Perito; pero sí ha-

ber ganado todas las asignaturas elementales y superiores.

En los exámenes de reválida de ambos títulos, las notas serán *sobresaliente*, *aprobado* ó *suspenso*, debiendo publicarse en la *Gaceta* los nombres de los que obtengan la censura de *sobresaliente*, y comunicarlo á las Cámaras de Comercio y á los Centros mercantiles principales.

El coste de la carrera de Perito y Profesor mercantil, es el siguiente:

Examen de ingreso.....	{	7,50 pesetas en metálico. 4,40 idem por una póliza y sello de guerra para la solicitud. 20 céntimos de dos sellos móviles.
Matrícula de cada asignatura.....	{	Alumnos oficiales ...
	{	Alumnos libres.....
	{	15 pesetas en papel de pagos al Estado. 4,50 idem en sellos del impuesto de guerra. 2,50 idem en metálico por la inscripción. 20 céntimos de dos sellos móviles.
	{	15 pesetas en papel de pagos al Estado. 4,50 idem en sellos del impuesto de guerra. 5 idem por la inscripción é instrucción del expediente. 20 céntimos de dos sellos móviles.

Examen de reválida.....	{ 25 pesetas en metálico. 1,10 idem de la póliza de so- licitud y sello del impues- to de guerra. 20 céntimos.
Título de Perito mercantil.	{ 160 pesetas entre papel de pagos al Estado y timbre. 16 idem de impuesto de gue- rra. 5 idem de derechos de ex- pedición.
Título de Profesor mer- cantil.....	{ 282,70 pesetas entre papel de pagos al Estado y tim- bre. 28,30 idem de impuesto de guerra. 5 idem de derechos de ex- pedición.

III

ESCUELA SUPERIOR DE ARQUITECTURA

Los estudios que se hacen en esta Escuela han sido organizados de nuevo por el Reglamento de 7 de Septiembre de 1896.

La parte de dicho Reglamento que se relaciona más directamente con los alumnos, es la siguiente:

TITULO PRIMERO

OBJETO Y ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA

Artículo 1.º La Escuela superior de Arquitectura, establecida en Madrid, tiene por objeto:

1.º Dar la enseñanza especial y completa de este ramo de las Bellas Artes.

2.º Declarar la aptitud para obtener el título de Arquitecto.

Art. 2.º Los estudios que abraza la carrera de Arquitectura se dividen en *preparatorios* y *especiales*.

Son estudios preparatorios:

a) Los conocimientos científico-matemáticos y físico-naturales siguientes:

Análisis matemático (primero y segundo cursos).

Geometría.

Trigonometría.

Geometría analítica de dos y tres dimensiones.

Mineralogía y Botánica.

Zoología.

Ampliación de la Física.

Química general.

Cálculo diferencial é integral.

Geometría descriptiva.

Mecánica racional.

b) Los conocimientos artísticos siguientes:

Dibujo lineal y lavado.

Dibujo de figura hasta copiar la estatua.

Copia del yeso de fragmentos arquitectónicos.

Flora y fauna ornamentales.

Copia de detalles arquitectónicos.

Modelado en barro.
Perspectiva y sombras.

Son estudios especiales:

Los que constituyen la enseñanza peculiar superior del Arquitecto, y comprenden:

- 1.º Las teorías científicas y artísticas necesarias.
- 2.º Los trabajos y ejercicios gráficos y prácticos correspondientes.
- 3.º Las expediciones artísticas por España para el estudio de sus monumentos y edificios.

Art. 3.º Los conocimientos preparatorios científicos (a) se cursarán y probarán en la Facultad de Ciencias. Los artísticos (b) se probarán por medio de examen verificado en la Escuela. Los correspondientes á los dos primeros números se cursarán privadamente, y las enseñanzas de los cuatro últimos se darán en la Escuela en dos cursos, á saber:

PRIMER CURSO

Copia del yeso de fragmentos arquitectónicos y ornamentación (alterna).

Copia de detalles ó elementos de Arquitectura. Estudio de secciones y perfiles á gran escala (alterna).

SEGUNDO CURSO

Flora y fauna aplicada á la ornamentación (alterna).

Modelado en barro (alterna).

Perspectiva y sombras (alterna).

La enseñanza especial constituye cuatro cursos, en la forma siguiente:

PRIMER CURSO

Estereotomía arquitectónica (alterna).

Aplicaciones de las ciencias físico-naturales á la Ar-

quitectura (primer curso), que comprende: Conocimientos y análisis de los materiales de construcción (alterna).

Mecánica aplicada á la resistencia de materiales y estabilidad de las construcciones (alterna).

Historia de la Arquitectura y análisis y estudio filosófico de sus monumentos (alterna).

Copia de conjuntos arquitectónicos (diaria).

Prácticas y trabajos gráficos correspondientes.

SEGUNDO CURSO

Construcción arquitectónica (diaria).

Hidráulica, que comprenderá el aprovechamiento, conducción y distribución de aguas (alterna).

Teoría del arte, que comprende los principios fundamentales de la Estética y la Estética de la Arquitectura, aplicándolos á los diversos elementos arquitectónicos (alterna).

Composición arquitectónica (primer curso). Proyectos de elementos de edificios (diaria).

Prácticas y trabajos gráficos correspondientes.

TERCER CURSO

Tecnología de la construcción (alterna).

Aplicaciones de las ciencias físico-naturales á la Arquitectura (segundo curso), que comprende la salubridad é higiene de los edificios, abrazando la ventilación y calefacción. Óptica, Acústica y Electrotecnia (alterna).

Teoría de la composición de los edificios (alterna).

Composición arquitectónica (segundo curso). Proyectos de edificios (diaria).

Prácticas y trabajos gráficos correspondientes.

CUARTO CURSO

Arquitectura legal (alterna).

Máquinas (alterna).

Topografía y trazado y construcción de caminos (alterna).

Composición arquitectónica (tercer curso). Proyectos de edificios (diaria).

Trabajos gráficos y prácticas correspondientes.

Art. 4.º Se fijará en los programas de cada asignatura el orden y la extensión de la enseñanza, así como la naturaleza de los diversos ejercicios que la corresponden.

Art. 5.º La duración del curso académico será desde 1.º de Octubre al 31 de Mayo, y en ese período la asistencia de los alumnos será diaria, con las prescripciones que señalan los reglamentos generales de Instrucción pública para Universidades é Institutos.

Los ejercicios y trabajos prácticos se distribuirán durante los meses del curso, y las expediciones artísticas tendrán lugar durante el período de vacaciones.

Art. 6.º La duración de las explicaciones en las clases teóricas será de hora y media, y la de las enseñanzas gráficas y modelado de tres á cuatro horas.

.....

TÍTULO IV

ALUMNOS

CAPÍTULO PRIMERO

De los alumnos oficiales.

Art. 51. Para ser admitido como alumno en la Escuela superior de Arquitectura es necesario:

Para ingresar en la enseñanza preparatoria especial:

1.º Tener el título de Bachiller.

2.º Probar, mediante examen verificado en el local de la Escuela, ante Tribunales formados por Profesores de la misma, los conocimientos de

Dibujo lineal y lavado.

Dibujo de figura, copiando una estatua.

Para ingresar en la enseñanza especial se requiere:

1.º El cumplimiento de las dos cláusulas anteriores.

2.º Presentar certificaciones que acrediten haber probado en la Facultad de Ciencias todos los conocimientos de que trata el art. 2.º (a).

3.º Probar, mediante ejercicios de exámenes sucesivos verificados en la Escuela, los conocimientos que comprende la enseñanza especial preparatoria de

Copia del yeso de fragmentos arquitectónicos.

Copia de detalles de Arquitectura.

Fauna y flora ornamental.

Perspectiva y sombras.

Sin el cumplimiento de todos estos requisitos no se podrá ingresar en la enseñanza especial, y, por tanto, matricularse en ninguna de las asignaturas que forman parte de ella.

Las solicitudes para el ingreso se dirigirán al Director de la Escuela, acompañadas de cuantos justificantes sean necesarios.

Art. 52. Las cédulas personales se devolverán á los interesados en cuanto se tome nota de ellas en Secretaría.

Los demás documentos que se mencionan en el artículo anterior se unirán á los expedientes personales respectivos; podrán, sin embargo, devolverse cuando los interesados lo soliciten, pero sacando previamente copia, que se autorizará con la firma del Secretario y el sello del establecimiento.

Art. 53. Una vez admitidos en la Escuela, quedan los alumnos sujetos á la autoridad del Director, Profesores y Auxiliares, dentro y fuera del establecimiento, en todo cuanto se refiera al orden, régimen y disciplina académica.

Al Director de la Escuela es á quien exclusivamente deben dirigirse las reclamaciones elevadas á la Superioridad, y á él corresponde darlas ó no curso bajo su responsabilidad. Estas reclamaciones sólo serán atendidas cuando las haga cada alumno por sí y en representación propia, y no en colectividad ni á nombre de otros, lo cual se considerará como falta de subordinación.

Art. 54. Las obligaciones de los alumnos son:

1.^a Dar conocimiento á la Secretaría de las señas de su habitación cada vez que cambien de domicilio.

2.^a Proveerse de los libros de texto, útiles y enseres necesarios.

3.^a Asistir con puntualidad á las clases y conducirse en ellas con el debido decoro y atención.

4.^a Cumplir estrictamente dentro y fuera del establecimiento cuantos preceptos impongan los Profesores relativos al orden, método, sistema y ejercicios prácticos á que deban sujetarse los alumnos en la enseñanza de cada asignatura.

5.^a Todos los demás deberes que se consignan en este Reglamento y el cumplimiento de todas las disposiciones emanadas de la Dirección de la Escuela que se refieren al régimen de la enseñanza. Para que sea obligatorio este cumplimiento, bastará su publicación en la tabla de anuncios.

6.^a En las enseñanzas gráficas, una vez terminados los dibujos ó ejercicios, el alumno los numerará y firmará, entregándolos á los Auxiliares, que á su vez los entregarán al Inspector para su conservación en el Archivo.

Art. 55. Las faltas cometidas por los alumnos referentes á la asistencia, serán: de puntualidad, si el retraso no excede de treinta minutos; de falta de asistencia, si excede de este tiempo, pero se permitirá al alumno entrar en las clases.

Cada tres faltas de puntualidad equivalen á una total de asistencia.

El alumno que en un mismo curso cometa en cualquier asignatura más de quince faltas totales de asistencia, perderá el derecho de examinarse en Junio.

Art. 56. Se dispensarán 30 faltas por enfermedad ó causa legítima, con tal que se justifique oportunamente en forma legal.

Dos faltas justificadas equivalen á una total de asistencia, sumándose con éstas para formar el conjunto de las 15 que se dispensan.

El exceso de faltas sobre este número sólo podrá dispensarse por acuerdo de la Junta de Profesores, en circunstancias excepcionales y oyendo el dictamen del Profesor de la asignatura.

Art. 57. Ningún alumno, á menos de incurrir en falta, podrá salir de las clases sin permiso del Profesor, Auxiliar ó del Inspector, ni permanecer fuera de ellas más que el tiempo puramente preciso para el objeto con que le fué otorgado.

Art. 58. Cuando los alumnos cometan faltas de orden ó de subordinación, estarán sujetos á las siguientes penas:

1.º Reprensión privada ó pública.

2.º Imposición de una, dos ó tres faltas de orden. Cumplidas tres de estas faltas, pierde el alumno el derecho de examinarse en Junio.

3.º Pérdida de uno ó más cursos.

4.º Pérdida de carrera.

Art. 59. Los dos primeros castigos de que habla el

artículo anterior podrán ser impuestos por el Director y por los Profesores y Auxiliares, dando parte á aquél.

El tercero por el Director, previo acuerdo de la Junta de Profesores.

El ultimo será impuesto por el Gobierno á propuesta del Director, después de oír á la Junta de Profesores. El Director podrá impedir al alumno la entrada en la Escuela ínterin recaiga la resolución del Gobierno.

Art. 60. Solamente podrá condonar la pena impuesta el Director ó el mismo que la impuso. Las impuestas por la Junta de Profesores necesitan nuevo acuerdo para su condonación.

CAPÍTULO II

De los alumnos libres.

Art. 61. Para ser admitido como alumno libre en la Escuela superior de Arquitectura se dirigirá al Director una solicitud acompañada de la cédula personal del interesado. Si éste deseara concurrir á las clases de la enseñanza especial, deberá además ser Bachiller y presentar certificaciones de haber aprobado todas las asignaturas correspondientes á la enseñanza ó estudios preparatorios, y tener aprobadas todas las que correspondan á la enseñanza especial anteriores á la que desea asistir.

Art. 62. Los alumnos libres podrán asistir á las clases con autorización del Director de la Escuela y previos los requisitos que marca el artículo anterior.

Art. 63. Los alumnos libres no tendrán que sujetarse á estudiar las asignaturas en determinado número de cursos, pero sí al orden de prelación de materias y épocas de examen de los libres.

Art. 64. Los alumnos libres se someterán en un todo

al régimen reglamentario mientras permanezcan en la Escuela.

Art. 65. Toda persona que lo solicite podrá asistir como oyente á las clases de la Escuela, quedando sometida á lo prescrito en los artículos 63 y 64 referentes á alumnos libres.

TÍTULO V

CAPÍTULO ÚNICO

De los exámenes.

Art. 66. Con arreglo á la legislación vigente, los exámenes se verificarán en Junio y Septiembre.

Art. 67. El alumno oficial no puede presentarse á examen en Junio cuando haya perdido su derecho, en virtud de lo que disponen los artículos 55, 56 y 58 de este Reglamento, ó cuando haya merecido tres notas de *suspense* en la misma asignatura.

Art. 68. Los alumnos oficiales que, á pesar de reunir los requisitos necesarios, no se presenten á examen en Junio, ó mereciesen la calificación de *suspense*, tendrán derecho á examinarse en Septiembre.

Art. 69. Para que un alumno pueda examinarse de cualquier asignatura en Septiembre, es preciso que no se le haya impuesto el castigo de pérdida de curso.

Art. 70. Los alumnos que no se examinen en Septiembre ó queden suspensos en este examen, deberán repetir en el curso inmediato las asignaturas correspondientes.

Art. 71. Cuando un alumno oficial pierda tres ó más asignaturas de un mismo curso, lo repetirá asistiendo solamente á las lecciones de las asignaturas que no tenga aprobadas, y sufriendo al terminar el curso los

exámenes correspondientes á las mismas en igual forma que los demás alumnos, sin que pueda matricularse en ninguna de las asignaturas del curso siguiente.

Art. 72. Cuando el alumno oficial deba repetir sólo una ó dos asignaturas de un mismo curso, teniendo aprobadas las demás, podrá cursar dos del año siguiente en el primer caso y una en el segundo, siempre que sean compatibles las asignaturas y las horas de las lecciones de ésta con las de la asignatura ó asignaturas que repita, y á condición de no examinarse de ellas, si no fuere aprobado en las que tuviese pendientes.

Exceptúanse las clases gráficas de Dibujo arquitectónico y composición (primero, segundo y tercer curso), que no pueden simultanearse.

Art. 73. Tanto los alumnos oficiales como los libres que obtuviesen *cuatro* veces la nota de *suspense* en una misma asignatura, perderán el derecho á continuar la carrera, á menos de tener honrosos antecedentes y calificaciones en todas las demás clases por los que pueda eximirse de este resultado, en cuyo caso podrá repetir por quinta vez dicha asignatura, no habiendo apelación si obtuviese otros dos *suspenses* más en ellas.

Art. 74. Ningún alumno podrá matricularse en asignatura alguna correspondiente á uno de los cursos en que se divide la enseñanza especial de la carrera sin tener aprobadas todas las asignaturas y trabajos correspondientes al curso anterior, excepción hecha de los casos que señalan los arts. 71 y 72.

Art. 75. Los Tribunales de examen de cada asignatura serán nombrados por el Director de la Escuela, de acuerdo con la Junta de Profesores. Se compondrán de tres Profesores numerarios ó de dos Profesores y un Auxiliar, debiendo formar parte, cuando no haya impedimento legal, el Profesor de la clase.

Art. 76. Los ejercicios de examen en las clases orales consistirán en responder á tres preguntas sacadas á la suerte, contestando además á las observaciones ó ampliaciones sobre las mismas que el Tribunal estime necesarias.

En este ejercicio se apreciarán los trabajos, ya gráficos, ya prácticos, que ejecutará el alumno relativos á la asignatura.

Los alumnos libres presentarán igualmente sus trabajos y se les asignará tiempo para hacer el ejercicio que acuerde el Tribunal.

Art. 77. Los exámenes de los alumnos en las clases gráficas consistirán, en el mes de Junio, en juzgar un ejercicio ejecutado dentro de la Escuela y en un plazo dado al finalizar el curso, por sí solos, sin corrección ni auxilio del Profesor, teniendo en cuenta los trabajos ejecutados por los mismos durante todo él.

En el mes de Septiembre, el fallo recaerá sobre un ejercicio ejecutado en la Escuela en el plazo, días y horas acordados por la Dirección, de acuerdo con el Profesor de la asignatura.

Art. 78. Para el examen de las asignaturas de composición arquitectónica, deberán ejecutar los alumnos oficiales al terminar el curso, y sin auxilio del Profesor, un proyecto, cuyo croquis trazarán en el número de horas que el Tribunal designe, desarrollando después el trabajo gráfico con arreglo al mismo en el plazo previamente señalado para este objeto. Cada alumno deberá sacar un calco del croquis que ejecute, conservándolo en su poder para desarrollo del proyecto, y entregar el original, bajo sobre cerrado y firmado, al Secretario del Tribunal. Este sobre no se abrirá hasta que llegue el caso de juzgar los trabajos, para comparar el croquis con el proyecto desarrollado. La Dirección de la Escuela, de acuerdo con el Profesor de la

asignatura, señalará los días en que han de comenzar y terminar estos ejercicios.

Los alumnos asistirán á la Escuela el día fijado para el examen de los proyectos, por si el Tribunal cree oportuno den explicaciones sobre aquéllos.

Los que no se presentasen en Junio ó salieren suspensos, verificarán este examen de prueba en Septiembre de igual manera.

Art. 79. Los alumnos libres efectuarán los ejercicios de examen de las asignaturas gráficas, ya sean de Dibujo ó de Composición, en igual forma que la indicada en los artículos 77 y 78 para los oficiales, pero siempre en un acto distinto, y siendo diferente también el asunto ó programa.

Art. 80. Terminados los ejercicios de examen, calificará el Tribunal á los alumnos en relación nominal con las notas de *sobresaliente*, *notable*, *bueno*, *aprobado* ó *suspense*, sin perjuicio de clasificarlos estableciendo la numeración correlativa de puestos á que se hagan acreedores en cada una de las asignaturas.

Art. 81. Los trabajos ejecutados para los ejercicios de examen de las enseñanzas gráficas y los prácticos, que se relacionen con las demás, se expondrán al público, después de calificados, durante tres días, por lo menos, en el local de la Escuela.

Art. 82. Los dibujos ejecutados en la Escuela por los alumnos durante el curso, que merezcan conservarse como modelos ú originales, pasarán á ser propiedad de aquélla.

Art. 83. Para obtener el título de Arquitecto, una vez aprobados los alumnos en todas las asignaturas de los cuatro cursos que constituyen la enseñanza especial de la carrera de que trata el art. 3.º, se someterán á un ejercicio final de prueba, consistente en la formación y desarrollo de un proyecto de edificio ó mo-

numento de primer orden, estudiado como si se hubiese de realizar, y cuyo proyecto habrá de ejecutarse con arreglo á lo dispuesto en la ley general de Obras públicas, en lo que concierne á construcciones civiles.

Art. 84. Este ejercicio tendrá comienzo dentro de los cinco últimos días del mes de Septiembre de cada año académico, estableciéndose además un plazo intermedio, que será en los cinco últimos días de Febrero de cada año inmediato.

Art. 85. Para verificar dicho ejercicio, el aspirante, en el día y hora señalados, sacará á la suerte ante el Tribunal un número de entre 40, correspondientes á otros tantos programas de edificios ó monumentos. El alumno ejecutará previamente un croquis del proyecto que le haya correspondido, en el término de doce horas, y en el local de la Escuela, completamente incomunicado, y, cumplido este término, lo entregará al Secretario del Tribunal, bajo sobre cerrado y firmado, después de quedarse con un calco.

El plazo para el desarrollo del proyecto, una vez entregado el croquis, será el de sesenta días hábiles.

Los aspirantes podrán pedir al Tribunal las aclaraciones que estimen necesarias.

El Secretario del Tribunal firmará todo papel en blanco, previamente pegado al tablero, y lo sellará con el sello de la Escuela, no admitiéndose ningún trabajo que se haya hecho en papel sin el anterior requisito, y no pudiendo los alumnos levantar papel alguno sin previo aviso al Secretario, que tomará la correspondiente nota.

Durante el tiempo del desarrollo del proyecto permanecerán los alumnos en la Escuela, por el número de horas diarias que se les designe por el Tribunal, en completa incomunicación é inspeccionados por el Inspector y Profesores auxiliares, pudiendo los Jueces del

Tribunal girar sus visitas, y no podrán sacar ni introducir papel, dibujos ni libros de consulta sin ponerlo en conocimiento de los Auxiliares ó Inspector, que á su vez lo comunicarán al Secretario del Tribunal para que pueda anotarlo convenientemente.

El Director designará los empleados que han de encargarse de la custodia de las clases de incomunicación, los cuales serán responsables de lo que pudiera ocurrir por contravenir las órdenes y prescripciones que se les dieren, ó por descuido en la vigilancia.

Art. 86. Terminado el plazo para la ejecución del proyecto, el aspirante lo firmará y entregará al Inspector, el cual dará parte al Secretario del Tribunal del día y hora en que concluyó y número de papeles que cada alumno haya entregado.

El Director de la Escuela, una vez comunicada por el Secretario la terminación del ejercicio, convocará á Junta de Profesores, á fin de sortear los Ponentes que se han de ocupar más detenidamente del estudio de cada proyecto, quedando todos ellos expuestos en sitio reservado por espacio de ocho días para que los demás Profesores puedan examinarlos y formar su juicio.

Pasado este plazo, se reunirá el Tribunal, formado por la Junta en pleno, para pronunciar el fallo.

Los Profesores que lo juzguen conveniente podrán dirigir al examinando las preguntas y objeciones que estimen oportunas, no sólo sobre el proyecto, sino sobre cualquier punto concreto de los conocimientos que constituyen el saber del Arquitecto.

En seguida se decidirá por pluralidad de votos si há lugar ó no á expedir al aspirante el título de Arquitecto.

En el caso de negativa, el Presidente abrirá discusión sobre el tiempo que el alumno ha de quedar suspen-

so para presentarse de nuevo á este ejercicio final de carrera.

Art. 87. Los alumnos libres harán este ejercicio en igual forma y con las mismas prescripciones que los oficiales, observándose el mismo procedimiento en todas sus partes, pero en distinto acto y con un programa de diverso edificio ó monumento.

Art. 88. Los trabajos correspondientes á este ejercicio final de la carrera se unirán al expediente y quedarán archivados como propiedad de la Escuela, pudiendo sus autores sacar copia ó fotografía de los mismos dentro del establecimiento y con anuencia del Director.

Art. 89. A los alumnos que lo soliciten se les expedirá por la Superioridad el título profesional de Arquitecto, para lo que elevarán una instancia al Director de la Escuela, acompañada de una certificación que acredite la aprobación del ejercicio final y previo pago de los derechos correspondientes.

NOTA.—El título de Arquitecto cuesta 500 pesetas en papel de pagos al Estado, 25 pesetas de timbre y cinco de derechos de expedición. Sobre los pagos al Estado se aumenta el 10 por 100 de impuesto de guerra.

IV

ESCUELA ESPECIAL DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO

Se rige esta Escuela por el Reglamento de 26 de Diciembre de 1893, del cual ponemos á continuación lo que es pertinente para nuestro objeto.

CAPÍTULO I

De la Escuela y sus enseñanzas.

Artículo 1.º La Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, establecida en Madrid, tiene por objeto dar la enseñanza de estas Bellas Artes en su concepto más elevado y esencialmente artístico.

Art. 2.º La enseñanza comprenderá las asignaturas siguientes:

1.ª Teoría é historia de las Bellas Artes, trajes, usos y costumbres de los diferentes pueblos de la antigüedad.

2.ª Perspectiva.

3.ª Anatomía artística.

4.ª Dibujo del antiguo y ropajes.

5.ª Dibujo del natural.

6.ª Paisaje.

7.ª Colorido y composición.

8.ª Modelado del antiguo y ropajes.

9.ª Modelado del natural y composición.

10. Grabado en dulce.

11. Grabado en hueco.

Art. 3.º Estas asignaturas se dividen en dos Secciones:

1.ª Pintura y Grabado en dulce (1).

2.ª Escultura y Grabado en hueco ó de medallas.

Art. 4.º Corresponden á la Pintura y Grabado en dulce las asignaturas siguientes:

Teoría é historia de las Bellas Artes, trajes, usos y

(1). Los alumnos que se dediquen al Grabado en dulce estarán dispensados de las asignaturas de Colorido y de Paisaje.

costumbres de los diferentes pueblos de la antigüedad.

Anatomía artística.

Perspectiva.

Dibujo del antiguo y ropajes.

Dibujo del natural.

Colorido y composición.

Paisaje.

Grabado en dulce.

Corresponden á la Escultura y Grabado en hueco las asignaturas siguientes:

Teoría é historia de las Bellas Artes, trajes, usos y costumbres de los diferentes pueblos de la antigüedad.

Anatomía artística.

Perspectiva.

Dibujo del antiguo y ropajes.

Dibujo del natural.

Modelado del antiguo y ropajes.

Modelado del natural y composición.

Grabado en hueco.

Art. 5.º Comenzará el curso el 1.º de Octubre y terminará el último día de Mayo.

Art. 6.º Quince dias antes de empezar el curso se pondrán al público en el cuadro de anuncios la designación de las asignaturas, Profesores que las desempeñan y horas de clase.

.....

CAPÍTULO IX

De los alumnos.

Art. 32. Para ingresar en la Escuela deberán haber cumplido éstos doce años de edad.

Probarán, con certificado expedido en establecimiento oficial ó asimilado, haber estudiado Gramática cas-

tellana, Aritmética y Geometría elementales y nociones de Geografía y de Historia de España.

Art. 33. El ingreso en la Escuela será exclusivamente por medio de examen, no estando exentos de él los alumnos que hayan estudiado en otras Escuelas de Artes.

Art. 34. El examen de ingreso se determinará por el Claustro, con la debida oportunidad y aprobado por la Dirección general de Instrucción pública.

Los ejercicios de ingreso se expondrán al público una vez calificados.

El Tribunal de examen para el ingreso en la Escuela, lo constituirá el Claustro de la misma.

Los aprobados en el examen de ingreso, previo el pago de los derechos correspondientes, podrán cursar las siguientes asignaturas:

Los que se dediquen á la Pintura y Grabado en dulce, en Dibujo del antiguo, Perspectiva, Teoría é historia de las Bellas Artes y Anatomía artística.

Los grabadores, en éstas y en la de Grabado en dulce.

Los escultores y grabadores en hueco, en Teoría é historia de las Bellas Artes, Anatomía artística, Perspectiva, Dibujo del antiguo y Modelado del antiguo, y los grabadores en hueco, en éstas y en Grabado en hueco.

Los que se dediquen al paisaje deberán matricularse en Perspectica, Teoría é historia de las Bellas Artes y Paisaje.

Por excepción se concederá matrícula gratuita á los alumnos y aspirantes aprobados á quienes el Claustro crea conveniente concederles esta gracia.

No podrá asistir á las clases de la Escuela ningún alumno que no esté matriculado oficialmente, dada la índole especial y práctica de las mismas. Se exceptúa de esta disposición á los que deseen asistir á las clases de Perspectiva, Teoría é historia de las Bellas Ar-

tes y Anatomía artística, durante las explicaciones orales.

Art. 35. Los alumnos quedan sujetos á las autoridades del Director y Profesores, así como al Reglamento presente y al interior de la Escuela.

Art. 36. Dirigirán todas sus reclamaciones á la Superioridad por conducto del Director.

Los que faltaren á lo prescripto en este Reglamento ó al interior de la Escuela, serán sometidos al Consejo de disciplina, el cual podrá imponer las penas siguientes:

1.ª Reprensión pública por el Profesor, y en su defecto por el Director.

2.ª Expulsión temporal.

3.ª Expulsión definitiva.

Esta última será sometida á la aprobación del Ilustrísimo Sr. Director de Instrucción pública.

El alumno ó alumnos que incurriesen en cualquiera de las dos primeras penas, no podrán tomar parte en los concursos á premios.

CAPÍTULO X

Exámenes y concursos á premios.

Art. 37. Los exámenes de ingreso se verificarán todos los años, antes de dar principio el curso académico, y en la primera quincena de Febrero para los que hubiesen quedado suspensos en los anteriores.

Art. 38. En el mes de Febrero, y previo el examen de los trabajos practicados por los alumnos durante el curso, el Claustro adjudicará, á los que se distingan por su aplicación y adelantos, diplomas de mérito de primera y segunda clase. Los agraciados con ellos tendrán derecho á la prioridad para los puestos en las

clases, por orden de antigüedad y categoría del diploma, y á hacer oposición á los premios.

El Claustro podrá adjudicar, mediante oposición, los siguientes premios: dos de 500 pesetas: uno en la clase de Colorido y Composición, y otro en la de Modelado del natural y Composición; y nueve de 250 pesetas, uno en cada una de las demás asignaturas; además una medalla y dos accésits por cada 25 alumnos matriculados y diplomas de mérito.

Los alumnos que hubiesen obtenido un premio metálico, no podrán volver á hacer oposición al mismo.

Para ser admitido al concurso de premios deberá el alumno acreditar su conducta y aplicación por medio de los diplomas que el Claustro da en Febrero.

Adjudicados los premios, se comunicará al Ilustrísimo Sr. Director general de Instrucción pública el nombre de los premiados, para que por aquel Centro se libren las cantidades correspondientes.

Art. 39. La Escuela expedirá, á petición de los alumnos, certificado de sus estudios en la misma.

Art. 40. Podrá expedir, á petición de los interesados, títulos de Profesores de Dibujo.

Estos se concederán á los que hubiesen obtenido los premios de 500 pesetas, ó á los que, no teniéndolos, lo soliciten, para cuyo fin verificarán un examen de todas las asignaturas correspondientes á su Sección.

Estos ejercicios los determinará y serán juzgados por el Claustro, y sólo se verificarán á fin de curso.

NOTA.—Los aspirantes á ingreso deberán solicitar examen en la primera quincena de Septiembre, abonando cinco pesetas en metálico y un sello móvil. Los exámenes de ingreso se verificarán en la segunda quincena de dicho mes.

Las matrículas oficiales para alumnos de la Escuela se harán del 1.º al 30 de Septiembre, abonando ocho pesetas por asignatura en papel de pagos, más el 10 por 100 de impuesto de guerra y dos sellos móviles.

V

ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA

Tiene por objeto esta Escuela, como todas las demás de igual clase establecidas en Córdoba, León, Santiago y Zaragoza, dar los conocimientos necesarios para la cría y mejoramiento de las razas de los animales domésticos, la curación de sus enfermedades por su importancia misma y por sus relaciones con la higiene pública.

Se rigen todas las Escuelas de Veterinaria por el Reglamento de 2 de Julio de 1874.

Los estudios que comprende la carrera de Veterinaria son los relativos á las siguientes asignaturas:

Física y Química.

Historia Natural.

Anatomía general y descriptiva.

Nomenclatura de las regiones externas y edad de los mamíferos domésticos.

Fisiología.

Higiene.

Mecánica animal.

Aplomos, pelos y modo de reseñar.

Patología general y especial.

Farmacología y Arte de recetar.

Terapéutica.

Medicina legal.

Clínica médica.

Operaciones, apósitos y vendajes.

Obstetricia.

Procedimiento de herrado y forjado.

Reconocimiento de animales.

Clínica quirúrgica.

Agricultura.

Zootecnia.

Derecho veterinario.

Policía sanitaria.

Probadas estas asignaturas, podrán los alumnos solicitar el examen de *Reválida*.

Para el debido complemento de estas enseñanzas, hay en cada Escuela un hospital clínico, un botiquín, una biblioteca, un gabinete anatómico, una oficina de fragua, un arsenal quirúrgico y un gabinete de Física é Historia natural.

Los estudios referidos dan la aptitud necesaria, previo un examen de reválida, para optar al título de Veterinario en cualquiera de las Escuelas.

No hay más clases de títulos de Veterinario que una, según el art. 8.º de dicho Reglamento.

El curso empieza el día 1.º de Octubre y termina el 31 de Mayo, y la matrícula está abierta desde el día 1.º al 30 de Septiembre.

Se abona al hacer la matrícula por cada asignatura suelta 15 pesetas en papel de pagos al Estado, y por un grupo de asignaturas, 25 pesetas solamente.

A continuación ponemos las reglas á que deben sujetarse los alumnos para el estudio de la carrera de Veterinaria.

Las asignaturas que comprende esta carrera se hallan divididas para su mejor estudio en cinco grupos, en la forma siguiente:

PRIMER GRUPO

Física y Química.
Historia natural.
Anatomía general y descriptiva.
Nomenclatura de las regiones externas y edad de los mamíferos domésticos.

SEGUNDO GRUPO

Fisiología.
Higiene.
Mecánica animal.
Aplomos, pelos y modo de reseñar.

TERCER GRUPO

Patología general y especial.
Farmacología y Arte de recetar.
Terapéutica.
Medicina legal y Clínica médica.

CUARTO GRUPO

Operaciones, apósitos y vendajes.
Obstetricia.
Procedimientos de herrado y forjado.
Reconocimiento de animales y Clínica quirúrgica.

QUINTO GRUPO

Agricultura.
Zootecnia.
Derecho veterinario.
Policía sanitaria.
No podrá hacerse la matrícula de las asignaturas de

un grupo, sin antes haber probado las asignaturas del grupo anterior.

Dentro de un mismo grupo no podrá tampoco sufrirse el examen de una asignatura sin antes haber probado la anterior inmediata, excepción hecha de la de Historia natural, que podrán los alumnos simultanear con las de cualquier otro grupo.

Creemos de interés para los alumnos conocer los artículos del Reglamento que á ellos se refieren y á los alumnos, exámenes y premios. Su texto es el siguiente:

CAPITULO VII

De los alumnos.

Art. 38. Para ingresar en cualquiera de las Escuelas de Veterinaria, es preciso acreditar con certificación competente poseer los conocimientos que comprende la primera enseñanza completa y elementos de Aritmética, Algebra y Geometría, ó acreditarlos en un examen.

Art. 39. Los alumnos matriculados quedan sujetos á las prescripciones de este Reglamento y á las que establezca el interior de la Escuela.

Art. 40. Los alumnos dirigirán sus reclamaciones al Director, y por su conducto al Gobierno, y los castigos que pueden imponérseles son:

A los alumnos no pensionados:

- 1.º La reprensión privada por el Profesor.
- 2.º La reprensión pública en la cátedra.
- 3.º Expulsión temporal de la Escuela.
- 4.º Expulsión absoluta.

Para los pensionados con 750 pesetas:

- 1.º Reprensión privada.
- 2.º Reprensión pública por el Profesor.

- 3.º Recargo de guardias.
- 4.º Suspensión hasta quince días de sueldo.
- 5.º Pérdida de la pensión.

Para los agregados al servicio facultativo de la Escuela:

- 1.º Reprensión privada.
- 2.º Reprensión pública por el Profesor.
- 3.º Recargo de guardias.
- 4.º Pérdida de las ventajas de su condición de alumno agregado al servicio facultativo de la Escuela.

La pérdida de la pensión, la del carácter de alumno agregado y la expulsión temporal y absoluta de la Escuela, se impondrán por el Consejo de disciplina, oyendo á los Profesores respectivos y al interesado, y con aprobación del Gobierno; fijándose en la tabla de órdenes de la Escuela el fallo definitivo.

Art. 41. Los que hubieren hecho estudios privados de las asignaturas que comprende la carrera, podrán incorporarlos á la enseñanza oficial, previo examen y pago de matrículas en los mismos establecimientos; y los que tuvieren título de Veterinario de Escuela libre ó procedente del extranjero podrán también rehabilitarse sufriendo el examen de reválida igual al de los alumnos de enseñanza oficial, y previo el pago de los derechos prevenidos.

Art. 42. Para el servicio de la Escuela habrá en cada establecimiento de provincia dos alumnos pensionados con 750 pesetas anuales, y cuatro con el mismo haber en Madrid.

También se concederá el diploma de alumnos agregados al servicio facultativo á cuatro en cada Escuela de provincia y á ocho en la de la corte, con dispensa del pago de los derechos de matrículas, exámenes y título final de la carrera.

Art. 43. Ambas recompensas se adjudicarán siem-

pre por oposición entre los que tengan probada la asignatura de Cirugía veterinaria, ó sea operaciones, apósitos y vendajes, Obstetricia y Arte de herrar y forjar; y los ejercicios se verificarán ante un Jurado compuesto de tres Catedráticos de número bajo la presidencia del Director de la Escuela. El nombramiento de los Jueces corresponde á la Junta de Profesores. Ejercerá como Secretario el Profesor más moderno, y se adjudicarán las vacantes por el Tribunal en votación pública á los que reúnan mayoría de votos, comunicándose al Gobierno los nombres de los agraciados con la pensión de 750 pesetas para disponer el oportuno pago, y los de los que hayan merecido dispensa de derechos para tenerlo en cuenta al formar el presupuesto general de ingresos.

Art. 44. Los programas de ejercicios de estas oposiciones y los deberes de los alumnos de esta clase se determinarán en el Reglamento interior, y su distribución en los diversos servicios de la Escuela se hará por el Director oyendo á la Junta de Profesores.

CAPÍTULO VIII

De los exámenes y premios.

Art. 45. Los exámenes empezarán el día 1.º de Junio y el día 1.º de Septiembre (1), y todos serán públicos.

.....
Art. 46. Los ejercicios prácticos de cada una de las asignaturas que los tienen en la carrera se probará en un examen especial. Si en este examen no fuesen aprobados, no podrán serlo en la asignatura correspondiente.

(1) No suelen empezar hasta la segunda quincena.

Art. 47. En cada asignatura se adjudicarán por cada 25 alumnos aprobados un premio y dos *accésits*: esta adjudicación se hará mediante oposición ante un Tribunal compuesto de tres Profesores de la Escuela nombrados por la Junta á propuesta del Director, y los ejercicios los determinará el Reglamento interior.

Art. 48. El Jurado para el examen de reválida de Veterinario se compondrá de tres Catedráticos de la Escuela nombrados por la Junta de Profesores.

Art. 49. El examen de reválida para aspirar al título de Veterinario consistirá:

1.º En un ejercicio de preguntas sobre todas las asignaturas que comprende la carrera, cuyo número y duración serán los necesarios para que cada uno de los Jueces adquiriera conciencia cierta de la instrucción del examinando.

2.º El Jurado designará al examinando con veinticuatro horas de anticipación un animal enfermo que no haya visto anteriormente, y aquél deberá hacer la historia de la enfermedad, reseña del animal, causas del mal, diagnóstico, pronóstico y tratamiento del mismo, debiendo el Jurado adoptar las oportunas medidas para que este ejercicio sea hecho por el examinando sin otros recursos que los que le facilite su instrucción y aptitud y sin ayuda ajena.

3.º Un ejercicio práctico de Cirugía y otro de herrado y forjado, á elección del Tribunal (1).

Art. 50. No habrá más censuras que las de *aprobado* y *suspense*. Los derechos de examen en los de reválida serán 30 pesetas (2), que se distribuirán en partes iguales entre los Jueces. Estos ejercicios empeza-

(1) Este ejercicio no se hace actualmente.

(2) Hoy son 36 pesetas 50 céntimos entre derechos, timbres y pólizas.

rán tan pronto como se concluyan los exámenes de prueba de curso.

.....
Para concluir lo relativo á la Escuela de Veterinaria, diremos que la expedición del título de Veterinario cuesta en totalidad 480 pesetas 30 céntimos.

VI

ESCUELA NACIONAL DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN

Las enseñanzas que se dan en esta Escuela son las que á continuación se expresan:

- 1.^a Solfeo.
- 2.^a Canto.
- 3.^a Piano.
- 4.^a Organo
- 5.^a Harmonium.
- 6.^a Flauta.
- 7.^a Oboe.
- 8.^a Clarinete.
- 9.^a Fagot.
10. Trompa.
11. Cornetín y clarín.
12. Trombón y figle.
13. Violín.
14. Viola.
15. Violoncello.
16. Contrabajo.
17. Arpa.
18. Armonía.

19. Composición.

20. Declamación.

21. Francés.

22. Italiano.

Para comenzar el estudio de canto y piano se necesita tener aprobados el primero y segundo año de solfeo. El tercer año de solfeo puede ser simultáneo con piano y canto. Las demás asignaturas ó enseñanzas pueden estudiarse en el orden que se quiera. El número de cursos ó años para cada enseñanza está determinado en el respectivo programa. A continuación insertamos los de todas con la distribución normal de las materias para su estudio.

Programa oficial de la enseñanza de Solfeo.

PRIMER AÑO

Nociones preliminares. Definición. Conocimiento de las notas, figuras, silencios, pentágrama, líneas adicionales, claves, compás, intervalos mayores y menores, escala diatónica.

Ejercicios y lecciones prácticas de intervalos conjuntos y disjuntos.

Movimientos del compás, llamados aires, puntillos hasta la corchea, silencios hasta los de semicorchea inclusive, ligadura, calderón, compases de compasillo,

$\frac{2}{4}$ y $\frac{3}{4}$, sostenido, bemol y becuadro, y su práctica, sólo de grado en distancias de medio tono.

En las lecciones prácticas de este año, sólo se hace uso del tono *Do* en clave de *Sol*, y en las combinaciones de medida, hasta la semicorchea inclusive y su silencio.

Lectura á primera vista de lecciones manuscritas.

SEGUNDO AÑO

Conocimiento de los tonos y modos, compases binario $\frac{3}{8}$ — $\frac{6}{8}$ — $\frac{9}{8}$ y $\frac{12}{8}$. Claves de *Fa* en cuarta línea y de *Do* en primera.

Apoyaturas y mordentes, doble puntillo, seisillos, intervalos aumentados y disminuídos.

En las lecciones prácticas no se hace uso más que de los tonos siguientes: *La menor*, y hasta los que tienen tres sostenidos y tres bemoles, mayores y menores, y en las combinaciones de medida hasta la semifusa.

Lectura á primera vista de lecciones manuscritas

TERCER AÑO

Práctica de los tonos restantes.

Claves de *Do* en segunda, tercera, cuarta y *Fa* en tercera.

Dobles alteraciones.

Combinaciones irregulares de medida.

Géneros.

Transportes.

Compases de $\frac{6}{4}$ — $\frac{7}{4}$ — $\frac{5}{4}$ — $\frac{5}{8}$ y $\frac{10}{8}$.

Conocimientos de las principales abreviaturas, de las figuras y compases antiguos, y tabla de los intervalos y sus inversiones.

Lectura á primera vista de lecciones y manuscritos.

NOTA.—Las obras de texto adoptadas en esta Escuela, son los métodos de Eslava, Moré y Gil, Pinilla y Llanos.

Programa oficial de la enseñanza del Canto.

ADVERTENCIA PRELIMINAR

La enseñanza del Canto es individual y consta de tres partes, que son: *mecanismo*, *inteligencia* y *expresión*.

El *mecanismo* abraza la posición del cuerpo, de la boca y del semblante; la emisión de la voz, respiración, homogeneidad de los sonidos, unión de los registros y timbres, práctica de los matices, de las articulaciones, de las notas filadas, de las de portamento, de la agilidad y de todo lo concerniente á los sonidos lentos y rápidos, fuertes y débiles, sueltos y ligados, en toda su extensión de la cuerda á que pertenece la voz del alumno, como también la pronunciación correcta del idioma en que se cante.

La *inteligencia* encierra la teoría de todo lo que pertenece al *mecanismo*, las reglas del colorido, del fraseo, de las respiraciones y de las condiciones diversas que deben observarse en la ejecución de una pieza según su aire y naturaleza.

La *expresión* comprende todo lo concerniente á la manifestación del sentimiento con la verdad y buen gusto que conviene á la pieza que el alumno aprende, según el carácter y situación del papel que representa.

Partiendo de estas tres sólidas bases, que constituyen todos los preceptos y reglas del Canto, la enseñanza se divide en un período de seis años, según prescribe el Reglamento de la Escuela, pudiendo verificarse también en menos tiempo, según las facultades del discípulo y el genio con que Dios le haya dotado.

En este número debemos incluir aquellos discípulos

que además de tener una buena voz, exenta de defectos de emisión, reúnan cierta agilidad natural y un instinto exquisito del Canto, que les hace adivinar, por decirlo así, todas las finezas y diversos matices de tan difícil arte, con cuyas condiciones casi puede asegurarse que el término de sus estudios escolásticos no exceda de tres años.

Por esta razón, y la de ser esta enseñanza más bien práctica que teórica, las reglas que para ella se establecen no pueden menos de estar sujetas á continuas modificaciones que á cada paso aconsejan la práctica y la experiencia del Canto.

PRIMER AÑO

Comprende exclusivamente las principales bases del mecanismo.

Posición del cuerpo, del semblante y de la boca.

Reglas para la respiración.

Emisión de los sonidos.

Modo de ligarlos.

Ejercicios en los diferentes intervalos de la escala.

Afinación de los medios tonos.

Apoyaturas y grupetos sencillos.

Unión de los registros.

Escalas en movimientos lentos.

Consejos sobre la manera de estudiar.

OBRAS DE TEXTO

Primera parte de la Escuela de Canto de D. Manuel García.

SEGUNDO AÑO

Abraza mayor extensión en la parte del *mecanismo*, y varias materias relativas á la *inteligencia y expresión*.

Mecanismo.

Perfeccionamiento de las materias del año anterior.
Estudio de las articulaciones.
Portamento de la voz.
Escalas rápidas en todos los tonos.
Tresillos.
Arpeggios, ligados y picados.
Ejercicios preparatorios al trino.
Prolongación de los sonidos, ó sea *flamenco di voce*.
Vocalizaciones adaptadas á la voz del alumno para resumir y practicar todas las reglas anteriores.

Inteligencia.

Demostración práctica de todo lo que constituye el acento y la articulación.
Análisis de la frase musical.
Reglas del colorido y fraseo del Canto.
Estudios de romanzas muy fáciles, en las que no domine más que un solo afecto ó sentimiento.
Reglas para la buena pronunciación de las palabras en el idioma que se cante, y su traducción si estuviese en idioma extranjero.

Expresión.

Explicación del afecto que se va á expresar.
Reglas para su manifestación y expresión.

OBRAS DE TEXTO

Escuela de Canto de García. Vocalizaciones de Bordogni, Piermarini, Bordese y Lablache. Método de Canto de Duprez. Romanzas de Rossini, Donizetti, Bellini, Pacini, Mercadante, etc., etc., y de zarzuelas de buenos autores.

TERCER AÑO

Encierra el resumen de todas las dificultades del *mecanismo* vencidas en los años anteriores, y mayor desarrollo en la parte de *inteligencia* y *expresión*.

Mecanismo.

Repetición de los ejercicios de los años anteriores, ejecutados á tiempo de metrónomo.

Trinos de todas las clases.

Salto de precisión en todos los intervalos de los principales acordes de la armonía.

Escalas cromáticas ó semitonadas.

Vocalizaciones difíciles que reúnan agilidad y expresión.

Inteligencia.

Del recitado.

Conocimiento de los diferentes géneros en que se divide el Canto, y reglas generales de buen gusto, verdad y sentimiento, que deben observarse en la ejecución de cada uno de ellos.

Expresión.

Estudios de grandes piezas sacadas de las mejores obras de los autores antiguos ó modernos, bien sean pertenecientes al género sagrado ó profano.

Explicación del carácter y situación que en aquéllos se representen, y de la pasión ó pasiones que en ellas dominen.

Las piezas que se escojan han de ser adecuadas al genio que se haya observado en el alumno, á fin de encaminarle mejor por la senda á que esto le conduzca.

OBRAS DE TEXTO

Escuela de García. Métodos de Lablache y de Duprez. Vocalizaciones de Bordogni y Piermarini. Operas de los mejores autores antiguos y modernos. Misas, oratorios y piezas sueltas de Stradella, Marcello, Haydn, Mozart, Beethoven, Weber, Cherubini, Mendelssohn, etc., etc., y de los buenos autores españoles.

CUARTO AÑO

Se dedica al perfeccionamiento y práctica de todas las materias de los tres años anteriores.

Mecanismo.

Resumen general de todo lo que á éste se refiere, elevándolo al mayor grado de perfección posible.

Inteligencia.

Observaciones generales sobre las cadencias y fermatas, según las tradiciones de los eminentes cantantes antiguos y modernos.

Reglas para adornar la melodía, según los preceptos del buen gusto y de la armonía.

Expresión.

Continuación del estudio de piezas difíciles, bien sean del género de agilidad, de gracia ó dramática, que contengan diferentes afectos ó pasiones, adaptadas á las facultades y genio del alumno.

Ejercitarse en cantar á primera vista algunos trozos de música antigua ó moderna, manuscrita é impresa, de diversos géneros, con estilo y sentimiento.

OBRAS DE TEXTO

Las de los años anteriores y algunas más que el Profesor crea necesario adoptar, entresacadas de los autores españoles, procurando ejercitar la memoria cantando algunas piezas sin el auxilio del papel.

QUINTO Y SEXTO AÑO

La enseñanza de estos dos últimos años consistirá en el estudio de obras completas, bien sean óperas ó zarzuelas, á fin de que el alumno se acostumbre á caracterizar personajes y que se forme un repertorio propio del género de Canto á que se dedique.

Programa oficial de la enseñanza de piano.

PRIMER AÑO

Estudios de Bertini (op. 400).
Alguna Sonatina fácil, de Clementi.

SEGUNDO AÑO

«El Fundamento del pianista,» de Fernández Grajal
(D. M.)

Estudios de Bertini (op. 29).
Estudios de Czerny (op. 636).
Sonatinas de Dussek.

TERCER AÑO

Veinte estudios de Czerny (op. 299).
Invenciones de Bach, á dos voces.

Diez estudios de Cramer (del 1 al 10 del primer cuaderno).

Sonatas de Dussek ó Clementi.

CUARTO AÑO

Siete estudios de Clementi, *Gradus ad Parnasum* (primer libro).

Diez estudios de Cramer (del 11 al 20).

Dos fugas de Bach.

Algún estudio de género, como de los característicos de Bertini, artísticos de Ravina, ó equivalentes.

Una sonata de Dussek, de Mozart ó de Hummel.

QUINTO AÑO

Siete estudios de Clementi (segundo libro).

Una obra de Field, Ries, Hummel ó Herz.

Cuatro fugas de Bach.

Doce estudios especiales para el desarrollo de la mano izquierda, de Zabalza.

Repentizar música impresa y manuscrita.

SEXTO AÑO

Estudios de Kalbrenner (op. 143).

Veinte estudios de Cramer (de los segundos 42).

Fugas de Bach.

Obras de Weber, Mendelssohn, ó equivalentes.

Repentizar música impresa ó manuscrita.

SÉPTIMO AÑO

Cuatro estudios de Moscheles (de los característicos).

Fugas de Bach y Mendelssohn.

Estudios de Chopin (op. 40).

Obras de gran dificultad en todos los géneros.

Repentizar música impresa y manuscrita.

NOTA.—Las obras de texto adoptadas en esta Escuela son los métodos de Albéniz, Miró, Aranguren, Compta, Mata y Montalbán.

Programa oficial de la enseñanza de órgano.

PRIMER AÑO

Lecciones del Método de órgano de Jimeno ó de Ovejero, hasta la conclusión de la primera parte.

Teoría del Canto llano, en cuanto tiene relación con el órgano.

SEGUNDO AÑO

Continuación del Método en su segunda parte.

Acompañamiento de bajo numerado y del Canto llano.

Modular á todos los tonos.

Estudio con el registro de expresión, ó sea *Ecos*.

TERCER AÑO

Tercera parte del Método de órgano.

Acompañamiento de bajo numerado, con retardos y melodías.

Composición de versos para el órgano, de 16 á 30 compases.

Transportar bajos numerados y piezas de poca dificultad.

Repentizar á primera vista.

CUARTO AÑO

Estudio de obras de autores clásicos.
Composición de sonatas ú ofertorios.
Transportes de piezas de alguna dificultad y principio del estudio de las fugas.

QUINTO AÑO

Fugas y obras de dificultad en los pedales.
Improvisación libre, y sobre un tono dado, de pequeños versos, para órgano.

SEXTO AÑO

Continuación del estudio de los autores clásicos y de la improvisación, comprendiendo en ésta la de un ofertorio ó sonata y una fuga con temas dados.

NOTA. — Para ser matriculado en esta enseñanza, debiera el alumno haber aprobado previamente el tercer año de piano y el primero de armonía.

Programa oficial de la enseñanza del harmonium.

PRIMERO AÑO

Método de López Almagro, en su parte comprendida desde la página 1.^a á la 42.

Escalas y arpeggios en movimiento lento. Páginas de la 53 á la 62 del mismo Método.

Once lecciones metódicas (op. 19) de Lefébure Wely.

SEGUNDO AÑO

Páginas 33 á la 52 del mismo Método.

Páginas de la 63 á la 403 del mismo Método.

Conocimiento de registros y 30 estudios expresivos en todos los tonos mayores y menores.

Alguna de las 12 pequeñas fantasías originales (op. 26) de Lefébure Wely.

TERCER AÑO

Diez estudios de velocidad, de López Almagro.

Quince invenciones á dos voces, de Bach.

Páginas de la 105 á la 148 del mismo Método, que contienen 12 estudios de salón.

Les Chants du soir (op. 50) de Lefébure Wely.

CUARTO AÑO

Cuatro fugas de Bach.

Diez y ocho Morceaux de salón, 1.º, 2.º y 3.º

Suites (op. 104, 112 y 123) de Lefébure Wely.

Transcripciones clásicas de Frelón.

Alguna de las obras de Maylli.

Lectura en música impresa y manuscrita.

QUINTO AÑO

Cuatro fugas de Bach.

El Harmonium de doble expresión, de López Almagro, que contiene: 17 grandes estudios característicos de salón; conocimiento de las mejores obras que se han escrito en el género, de Durand, Lebeau, Guilmant y otros.

Transportes.

NOTA.—Los que ingresen en esta enseñanza habiendo terminado la del Piano, pueden empezar por el tercer año.

Programa oficial de la enseñanza de flauta.

PRIMER AÑO

Ejercicios de posición, embocadura, golpe de lengua, escalas tenidas en toda la extensión del instrumento, ejercicios de intervalo, escala cromática y escalas tenidas mayores y menores del Método de Dorus, y lecciones que comprenden desde la página 17 á la 38.

SEGUNDO AÑO

Grupetos, apoyaturas y trinos, sonatas del Método hasta la página 57.

Veinticinco estudios melódicos de Demerssemán (op. 4).

TERCER AÑO

Escalas mayores y menores del Método, en distintas articulaciones, ejecutadas cada vez con más ligereza: páginas 86 y 89 del Método.

Sonatas desde la página 58 á la 85.

Veinticinco estudios melódicos de Hugot.

Repentizar música fácil.

CUARTO AÑO

Ejercicios en terceras y octavas.

Arpeggios ascendentes y descendentes del Método, en todos los tonos, de la página 90 á la 93.

Ejercicios y estudios alternados, de doble y triple golpe de lengua (op. 105 y 129), de Kummer.

Repentizar música manuscrita é impresa y asistir á la clase de Conjunto.

QUINTO AÑO

Ejercicios del Método, desde la página 94 á la 99.

Diez y ocho estudios de Briccialdi (op. 31).

Tres fantasías de Kulhau (op. 95).

Repentizar y transportar música difícil.

SEXTO AÑO

Ejercicios del Método, desde la página 100 á la 103.

Repaso, desde la página 86 á la 103.

Veinticuatro caprichos, por Boehm (op. 26).

Piezas de concierto á elección del maestro.

Repentizar y transportar piezas difíciles.

Programa oficial de la enseñanza de óboe.

PRIMER AÑO

Posición del cuerpo y colocación de los dedos, con el destino y modo de funcionar cada uno de ellos.

De la respiración.

Explicación de cómo se debe formar el sonido.

Colocación de las cañas en la boca.

Posición de los labios.

Movimientos que debe hacer la lengua é impulso que se debe dar al aire para la buena emisión del sonido, y, por último, el modo de construir las cañas.

Escalas tenidas en todos los tonos.

Ejercicios en terceras y cuartas y demás intervalos, de Sellner.

Cuarenta lecciones fáciles y progresivas del Método de Brod.

SEGUNDO AÑO

Ejercicios del Método de Salviani, hasta la página 90.

TERCER AÑO

Explicación y práctica de los trinos, grupetos y mordentes.

Continuación de los ejercicios anteriores y los tres primeros duos de Salviani.

CUARTO AÑO

Análisis de las piezas que se han ejecutado, indicando las frases y los períodos de que se componen.

Acentuación y fermatas.

Modo de expresar.

Repaso de los años anteriores.

Cuarto, quinto y sexto duo del Método de Salviani.

Repentizar música manuscrita é impresa y transportar.

Asistir á la clase de Conjunto.

QUINTO AÑO

Diez y ocho ejercicios del Método de Salviani y los estudios de Ferling y de Berty.

SEXTO AÑO

Perfeccionamiento de cuanto se ha estudiado en los años anteriores.

Estudio de las piezas de concierto y práctica de repentizar.

NOTA.—Además de los Métodos indicados anteriormente, está también adoptado, como obra de texto, el de Marzo.

Programa oficial de la enseñanza de clarinete.

Las materias que abraza la enseñanza del Clarinete se dividen en tres partes, que son: *mecanismo, inteligencia y expresión*, las que, ya solas, ya mezcladas, deben estudiar los alumnos por el orden que se indica en este programa, en el tiempo máximo de seis años.

OBRAS DE TEXTO

Como base de la enseñanza, el Método de clarinete, compuesto por el Profesor D. Antonio Romero; y como auxiliares ó de complemento en la parte práctica, los Métodos de Lefèvre, Béer y Klosé, y los caprichos, ejercicios y estudios de Gambaro, Baermann, Béer, Müller, Cavallini y Buteau, con duos y piezas de varios géneros y de distintos autores.

PRIMER AÑO

Estudiar por el Método de Romero la teoría de las piezas, llaves y agujeros de que consta el clarinete; de la boquilla y la caña; del modo de tomar el instrumento, posición del cuerpo, colocación de los dedos, con el destino y modo de funcionar de cada uno; de la embocadura, ventajas y perjuicios que pueden resultar á cada individuo de colocar la caña contra el labio superior ó sobre el inferior; de la respiración, explicación fisiológica de este fenómeno aplicada á los instrumen-

tos de viento; de la formación del sonido y del movimiento de la lengua; observaciones generales sobre el modo de estudiar, conciliando los progresos en el arte con el desarrollo de los pulmones y conservación de la salud.

Mecanismo.

Parte práctica, división de los sonidos del clarinete en tres registros, ejercicios para aprender la emisión y posición de los sonidos del primer^o registro, idem de los del segundo y de la unión de ambos; escalas en diversos tonos con figuras de distintos valores para asegurar la embocadura, desarrollar el sonido y aprender las posiciones de las notas alteradas; ejercicios de las articulaciones primitivas *picado* y *ligado*; ejercicios y lecciones á duo en los tonos de *Do*, *Fa*, *Sol*, *Si* bemol y *Re* mayor, y en sus relativos menores para practicar los matices *fuerte*, *picado*, disminuyendo y creciendo los sonidos filados y portamentos, recorriendo la extensión desde el *Sol* grave hasta el *Mi* agudo.

SEGUNDO AÑO

Explicación y práctica de las *articulaciones derivadas*, *staccado* y *picado ligado*; escalas cromáticas, con diferentes articulaciones y matices; diferencia que debe haber en la acentuación de los *tiempos fuertes* y en los *débiles* del compás; idem de las *síncopas*, con ejercicios y lecciones en los tonos de *Mi* bemol mayor y *Do* natural menor; idem en los tonos de *La* bemol mayor y *Fa* natural menor para practicar las apoyaturas; idem de los tonos en *Mi* natural mayor y *Do* sostenido menor, mezclando las materias anteriores y subiendo cromáticamente hasta el *La* sobreagudo.

Todas estas materias se alternarán con ejercicios de

mecanismo del Método de Lefèvre, desde la página 104 á la 132, suprimiendo los trinos, y repaso de las del primer año.

TERCER AÑO

Explicación y práctica de los grupetos, con ejercicios y lecciones; idem de los trinos, con ejercicios y lecciones; idem de los *mordentes*, con idem id.; escalas y arpegios en los tonos que faltan para recorrer, alternando con lectura á primera vista en el Método de Lefèvre, desde la página 38 á la 102, para conocer el estilo antiguo, y en el de Béer, desde la página 64 á la 107, para conocer el estilo moderno.

Capricho de Gambaró, libro segundo; ejercicios de Baermann (op. 30), y estudios melódicos de Klosé para perfeccionar el mecanismo, tanto respecto al sonido cuanto á la agilidad de la lengua y de los dedos, respiraciones, articulaciones, matices, escalas, arpegios, trinos, etc.

CUARTO AÑO

Inteligencia.

Reseña histórica del clarinete, que se halla al principio del Método de Romero. Segunda parte del mismo Método, en que se explica el *fraseo*, la proporción y buen empleo de los *matices*, posiciones especiales para las notas sensibles, calderones y fermatas, carácter del clarinete y musical acento, estilo, gusto y aplomo.

Expresión.

Definición de esta palabra; recursos que el mecanismo y la inteligencia prestan á la expresión. Del modo de ejecutar todo género de música.

La práctica de todo lo dicho se hace en los trozos ca-

racterísticos del Método de Romero, en los del de Béer, en los del de Klosé, desde la página 140 á la 175, y en algunas piezas de concierto, debiendo continuar la lectura á primera vista en música manuscrita é impresa y empezar á ejecutar en conjunto.

QUINTO AÑO

Genio de ejecución.

Notable artículo escrito por Baillót en su obra titulada *El arte del violín*, y aplicación al clarinete por el Profesor D. Antonio Romero.

Estudios finales del Método de Romero; idem del de Béer; idem del de Klosé; idem del de Müller; estudios de Cavallini, op. 1.^a; caprichos del mismo autor, ops. 3 y 4; tres últimas sonatas y cinco estudios finales del Método de Buteau, alternando con transportes, primero estudiados y después á primera vista, y con piezas de concierto y dramáticas, continuando en la ejecución colectiva.

SEXTO AÑO

Perfeccionar todo lo anterior y estudiar las obras siguientes: todos los aires variados, solos y conciertos de Béer, Cavallini, Klosé y Müller; variaciones de David, Hugot y Kalliwoda; transcripciones sobre motivos de óperas de Liverani; fantasías idem id. de Parra.

Programa oficial de la enseñanza de fagot.

PRIMER AÑO

Emisión del sonido.

Escalas tenidas.

Intervalos.

Veinticinco primeras lecciones de Ozi.

SEGUNDO AÑO

Escalas variadas del mismo autor.

Escalas corridas, lenta y moderadamente, bajo el sistema de Almenreader.

Pequeñas sonatas de Ozi.

TERCER AÑO

Estudio del trino y diversas notas de adorno en el Método de Bordogni.

Grandes sonatas de Ozi.

CUARTO AÑO

Método de Béer.

Transportes diversos de Ozi.

Repentizar música impresa y manuscrita.

Asistir á la clase de Conjunto.

QUINTO AÑO

Grandes sonatas de Fancoult.

Estudios del mismo y de Bordogni.

Repentizar música difícil.

Grandes sonatas de Fancoult.

SEXTO AÑO

Método de Almenreader.

Ejercicio de Orselli y Gatti.

Conciertos y fantasías.

Programa oficial de la enseñanza de trompa.

OBRAS DE TEXTO

Método de Morhr, Urbin y Gallay, con los ejercicios característicos y los doce estudios brillantes del último.

Solos de Dauprat y otros autores.

PRIMER AÑO

Modo de tomar el instrumento; posición del cuerpo y de la mano derecha dentro del pabellón, y de la izquierda sobre los pistones ó cilindros; modo de colocar la boquilla sobre los labios; ventajas ó perjuicios que puedan resultar al discípulo al apoyar la boquilla sobre el labio superior ó inferior.

De la respiración; modo de estudiar para no perjudicar el desarrollo de los pulmones y conservar la salud.

Primeros ejercicios del Método de Morhr, hasta la página 12, para aprender á producir los sonidos.

En estos primeros ejercicios y las escalas que han de seguir, no deberá usarse más tono que el de *Mi* bemol.

SEGUNDO AÑO

Repaso general del anterior.

Ejercicios progresivos de Morhr, desde la página 12 á la 30.

Estudios sobre la escala natural, con diversas figuras y articulaciones, para determinar y afianzar bien la embocadura.

TERCER AÑO

Repaso general del anterior.

Ejercicios para filar los sonidos de terceras, cuartas, quintas, sextas, séptimas y octavas.

Los ejercicios de Morhr, que comprenden desde la página 30 á la 68, con diversidad de articulaciones.

Los seis estudios á duo del Método de Urbín, que comprenden desde la página 38 á la 45.

Preparación del trino.

NOTA.—En este año se alternará el estudio de la trompa de mano con la de pistones ó cilindros.

CUARTO AÑO

Repaso del anterior.

Continuación del estudio del trino, apoyaturas y grupetos.

Los 70 ejercicios del Método de Gallay, que corresponden desde la página 98 á la 144, y los ejercicios característicos del mismo.

Del colorido, de la elegancia en el fraseo, manera de matizar, según el carácter de la música que se ejecute; transportar, repentizar y asistir á la clase de Conjunto.

Primer solo de Dauprat, en *Mi* natural mayor.

QUINTO AÑO

Repaso del anterior.

Segunda y tercera parte del Método de Morhr.

Los 42 estudios brillantes de Gallay.

Duos, trinos y cuartetos, ejecutados á primera vista.

Segundo solo de Dauprat, en *Fa* natural mayor.

SEXTO AÑO

Repaso general.

Solos de Gallay y de Dauprat.

Fantasías y piezas concertantes; conocimiento general de las partes obligadas de trompa en las obras de autores clásicos.

Reseña histórica de la trompa.

Programa oficial de la enseñanza de cornetín y clarín.

PRIMER AÑO

Mecanismo del instrumento; posición del cuerpo y brazos; modo de tomar el cornetín y colocación de los dedos sobre los pistones, y de la boquilla sobre los labios; indicación de los sonidos con el golpe de lengua; notas tenidas y escalas, con las articulaciones de picado y ligado, en los tonos de *Do* mayor, *Sol* mayor y *Fa* mayor, y en los tonos menores; ejercicios del Método de Arbán, páginas 41 á la 36, y Método de Beltrán, páginas 43 á la 33.

SEGUNDO AÑO

Escalas mayores y menores, en diferentes tonos y articulaciones; escalas cromáticas, recorriendo toda la extensión del instrumento; ejercicios de tresillos cromáticos, del Método de Arbán, páginas 59 á la 86, y del Método de Beltrán, páginas 40 á la 63.

TERCER AÑO

Ejercicios sobre los grupetos, mordentes, apoyaturas y trinos; intervalos; Método de Arbán, páginas 91 á la 136; Método de Beltrán, páginas 63 á la 98; repentizar música fácil y asistir á la clase de Conjunto.

CUARTO AÑO

Escalas en diferentes tonos y articulaciones, recorriendo toda la extensión del instrumento; ejercicios sobre los grupetos, mordentes, apoyaturas, trinos, y ejercicios sobre las tranquilas, para facilitar la ejecución; cuaderno de D. José de Juan, páginas 1.^a á la 46; Método de Arbán, páginas desde la 99 hasta terminar el Método; transportar y repentizar música adecuada al instrumento.

QUINTO AÑO

Doble, triple y cuádruple golpe de lengua; Método de Arbán, páginas 155 á la 190; doce estudios de Guilbaut; treinta pequeños preludios, del mismo autor, y cuaderno de veinte estudios de Mecanismo, de Clodomir; catorce estudios característicos del Método de Arbán, páginas 193 á la 227; repentizar y transportar piezas de varios autores.

SEXTO AÑO

Cuaderno de D. José de Juan, página 47 hasta finalizarle; piezas de concierto, de varios autores; repentizar, transportar y perfeccionar todo lo estudiado en los años anteriores.

Programa oficial de la enseñanza del trombón y del figle en Fa ó Mi bemol, con tres ó seis pistones ó con tubo movable.

PRIMER AÑO

Conocimientos teórico-prácticos del instrumento, y su mecanismo en sus dos primeras octavas.

Ejercicios para cada uno de los cilindros y posiciones del trombón de varas, de Muñoz.

Escalas y ejercicios en todos los tonos.

Copiar y transcribir la clave de *Do* en cuarta, ó *Do* en primera.

Lo más importante de este curso es el que la respiración se haga con lentitud, abundancia y buena calidad del sonido.

SEGUNDO AÑO

Pequeñas lecciones para respirar con prontitud, de Muñoz.

Quince primeras lecciones, de Beltrán.

Hasta la lección 45 de Funoll.

Veinte lecciones, con acompañamiento de bajo, de Cornetti.

TERCER AÑO

Páginas 32 á la 45 del Método de Beltrán.

Ejercicios enharmónicos sobre las quince primeras lecciones de Funoll, de Muñoz.

Segunda parte, estudiada en diferente clave de Rosari.

Hasta la página 27 del Método de Paoli.

CUARTO AÑO

- Todo el Método de Beltrán.
- Lecciones 16 hasta la 31, transportadas, de Funoll.
- Tercera parte, estudiada en diferente clave, del Método de Rossari.
- Todo el Método de Paoli.
- Melodías de diferentes autores.
- Repentizar música manuscrita y asistir á la clase de Conjunto.

QUINTO AÑO

- Métodos de Bellini, Funoll, Rossari y Cornetti, estudiados en la clave que convenga, según el tono y tesitura del instrumento.
- Doce estudios de Gallay, y piezas de concierto.

SEXTO AÑO

- Opúsculo de Delisse, que contiene, además de ejercicios de mecanismo, fugas de Bach, etc., transcritas según la tonalidad del instrumento, ya sea contra-alto ó bass-tuba.
- Fantasías de varios autores.

NOTA.—Para el figle de válvula está adoptado el Método de Krasuert.

Programa oficial de la enseñanza de violín.

PRIMER AÑO

- Posición del cuerpo en general.
- Idem particular del violín, del brazo izquierdo y de la mano izquierda.

Modo de tener el arco, y posición del brazo derecho y mano derecha.

Afinación del violín.

Ejercicios preparatorios para colocar el arco, y todos los siguientes hasta la página 27 del Método de Alard, edición con texto francés y español, de la casa Romero.

SEGUNDO AÑO

Ejercicios con varias articulaciones para el arco, los que se pasarán alternando con las cuatro lecciones siguientes:

Tres lecciones para el puntillo.

Lección para las síncopas.

Conclusión de las escalas de la primera posición, y repaso de las materias que constituyen el primer año.

Lección para las apoyaturas, y siguientes hasta la página 50 del Método de Alard.

TERCER AÑO

Estudio de los ejercicios y lecciones comprendidas entre las páginas 54 y 63 del Método de Alard.

Diez estudios melódicos del mismo autor, alternando con los ejercicios del Método hasta la página 67.

CUARTO AÑO

Estudio para el portamento y siguientes, desde la página 68 del Método de Alard, hasta la 86.

Durante este año se estudiarán escalas ligadas, en todos los tonos y en diversas posiciones, haciéndolas cada vez con mayor rapidez, y empezando arco abajo desde la nota más grave hasta la más aguda, y desde ésta arco arriba, hasta volver a la nota más grave.

QUINTO AÑO

Escalas de todos los tonos, en la sexta posición.

Ejercicio en dicha posición, y los siguientes hasta la página 101 del Método de Alard.

Durante este año se empezará á repentizar trozos musicales fáciles, tanto impresos como manuscritos, y deberá asistir el alumno á la clase de Conjunto.

SEXTO AÑO

Escalas con diversas articulaciones, recorriendo tres octavas.

Estudio en seisillos para el *saltillo*, y los siguientes hasta la página 127 del Método de Alard.

Algunos estudios de Fiorillo, y los de Monasterio (primer cuaderno).

Durante este año se continuará repentizando y transportando trozos de mediana dificultad, y se estudiarán además algunas piezas.

SÉPTIMO AÑO

Arpegios en tresillos, con diversas articulaciones de arco.

Estudio para el trino y notas de adorno, y los siguientes hasta la página 148 del Método de Alard.

Continuación y terminación de los estudios de Fiorillo y de Monasterio (primer cuaderno).

OCTAVO AÑO

Estudio para los unísonos y siguientes, hasta la terminación del método.

Estudios de Kreutzer, de Rode y de Monasterio (segundo cuaderno).

Obras difíciles, de diversos géneros y autores.

Repentizar y transportar piezas difíciles.

NOTA.—Este programa tiene por base el Método de Alard (última edición), estando además aprobadas, para el mismo objeto, las obras siguientes:

Método de Baillot, Kreutzer y Rode.

Idem completo, de Beriot.

Estudios del mismo autor.

Treinta y seis estudios de Fiorillo.

Cuarenta idem de Kreutzer.

Veinticuatro idem de Rode.

Estudios de Alberts.

Veinte estudios artísticos (divididos en dos cuadernos) de Monasterio.

Estudios de Danela.

Idem de Baillot.

Idem de Campagnoli.

Programa oficial de la enseñanza de viola.

PRIMER AÑO

Primera parte del Método de Firket.

SEGUNDO AÑO

Segunda parte del Método de Firket.

TERCER AÑO

Estudios de Beltrán.

CUARTO AÑO

Estudios de Hofmeister.

Repentizar trozos de música fáciles, y asistir á la clase de Conjunto.

QUINTO AÑO

Estudios de Lestán.

Continuación en los ejercicios de repentizar trozos de música de mediana dificultad, y el transporte.

SEXTO AÑO

Estudios de Campagnoli.

Repentizar y transportar trozos difíciles de música, tanto manuscrita como impresa.

NOTA.—Esta enseñanza podrá ampliarse hasta el séptimo año para los conocimientos generales de la viola, de Amor (Método de Lestán).

Programa oficial de la enseñanza de violoncello.

PRIMER AÑO

Método de Lée, comprendiendo la posición del violoncello y del arco.

Escala de *Do* mayor. Escalas mayores y menores, hasta dos sostenidos y dos bemoles, con un ejercicio para cada una.

Estudio de notas sueltas sobre todas las cuerdas.

Las cinco posiciones.

Las escalas mayores y menores, con cuatro sostenidos y cuatro bemoles, cada una con su ejercicio.

SEGUNDO AÑO

Repaso de los estudios anteriores.

Los veinte estudios de Lée, en las cinco posiciones.

Estudios para desarrollar el brazo derecho.
Empezar á preparar el trino, mordentes y grupetos.
Escalas cromáticas.
Continuar el Método de Lée, desde la página 48 á la 64.

TERCER AÑO

Repaso de algunos de los estudios anteriores.
Estudios sobre la escala cromática.
Doble cuerda.
Estudios dedicados exclusivamente al brazo derecho,
y varios golpes de arco.
Escalas en las posiciones del pulgar; algunos estudios
en dicha posición.
Doce estudios de Dotzner.

CUARTO AÑO

Continuar los estudios anteriores.
Conocimiento de las escalas en general.
Seguir el Método de Lée, desde la página 72 á la 85.
Estudios de Duport, desde la página 94 á la 129, y al-
gunos andantes de concierto, de Romberg y otros au-
tores.

QUINTO AÑO

Repaso de los estudios anteriores.
Continuación de los estudios de Duport.
Piezas fáciles de Lée, Franchomme, etc. Estudios de
Merk (primera serie).
Arpeggios.
Estudios de octavas.
Staccato.
Trinos en todas las posiciones.
Piezas de estudio, de Romberg.

Ejercitarse en tocar de repente música manuscrita, y asistir á la clase de Conjunto.

SEXTO AÑO

Repaso de algunos de los estudios anteriores.

Continuación de los estudios de Merk.

Sonidos armónicos.

Once estudios de Duport.

Doce estudios de Franchomme.

Aires rusos del mismo.

Concertino de Romberg.

Ejercitarse en el transporte.

SÉPTIMO AÑO

Repaso de algunos de los estudios y piezas anteriores.

Conciertos de Dotzner.

Seis estudios-caprichos, de Franchomme (primera serie).

Segundo concierto de Romberg.

OCTAVO AÑO

Seis estudios-caprichos, de Franchomme (segunda serie).

Conciertos de Romberg y piezas de Servais, Stiasny, Franchomme, Popper, etc.

Programa oficial de la enseñanza de contrabajo.

PRIMER AÑO

Explicación de todas las partes de que consta el contrabajo y el arco; de la buena colocación del cuerpo,

de los brazos, de los dedos y de todo lo que pueda influir á la elegante, natural y buena posición del contrabajista.

Modo de afinar las cuerdas del contrabajo, según la escuela alemana é italiana.

Ejercicios para pasar el arco por las cuerdas al aire, con el objeto de acostumar al alumno á herir bien y sacar buen sonido.

Escalas de una octava, por todos los tonos mayores y menores.

Intervalos de terceras, cuartas, quintas, sextas, séptimas y octavas.

SEGUNDO AÑO

Enseñanzas del contrabajo, á cuatro cuerdas.
Primera parte del Método de Labró.

TERCER AÑO

Primera parte del Método de Bottesini.

CUARTO AÑO

Catorce estudios de C. Montanari, y quince de G. Hirsch, y segunda parte del Método de Labró.

Repentizar obras manuscritas é impresas, y asistir á la clase de Conjunto.

QUINTO AÑO

Segunda parte del Método de Bottesini, que considera su autor como enseñanza del contrabajo á solo.

Transportes.

SEXTO AÑO

Sesenta grandes estudios de Luiggi, Negri, y piezas de concierto.

Programa oficial de la enseñanza de arpa.

PRIMER AÑO

Método de la Srta. Bernis.
Algunas melodías muy fáciles.

SEGUNDO AÑO

Sonatinas de Nadermaun, y obras fáciles de Thomas y Overthür.

TERCER AÑO

Veinte estudios de Bovio (op. 22), y obras de mediana fuerza, de Godefroid, Parish, Alvars y Bovio.

CUARTO AÑO

Finalizar los estudios de Bovio (op. 22); tres estudios del primer cuaderno de Dizi, y obras de alguna dificultad de Parish, Alvars, Godefroid y Overthür.
Repentizar en música manuscrita.

QUINTO AÑO

Finalizar el primer cuaderno de Dizi.
Segundo cuaderno del mismo autor, y obras difíciles de varios autores.
Asistir á la clase de Conjunto.

SEXTO AÑO

Tercero y cuarto cuaderno de Dizi; conocimiento de los pasos nuevos y diferencias de sonido de Bochsá, y obras clásicas.

SÉPTIMO AÑO

Los doce estudios de Thomas, adoptados en el Conservatorio de Londres, y grandes conciertos, con acompañamiento de orquesta, de Parish, Alvars, Overthür, etc.

Programa oficial de la enseñanza de armonía.

OBRAS DE TEXTO

Tratado de armonía, de D. Hilarión Eslava, ampliado con Fenaroli, Reicha, Aranguren y otros autores.

PRIMER AÑO

La escala.—Intervalos.—Acordes naturales.—Perfectos mayores.—Idem menores.—Vagos.—Séptima dominante.—De los artificiales en general.—De los de apoyatura.—De los de retardo.—Cadencias.

Movimientos de las voces.—Movimientos en general.—Extensión de las voces.—Posiciones de los acordes.—Principios que deben observarse.—De las quintas y octavas.—Idem ocultas.—Falsas relaciones.—Notas que pueden ó no doblarse.—Del canto de cada voz en particular.—Puestos de las voces.—Modulación en general.—Idem por relación.—Idem por transformación.—Progresiones.—Series de sextas.—Idem de séptimas.

Bajetes cifrados para la práctica de todo lo que antecede.

SEGUNDO AÑO

Acordes alterados.—Bajetes cifrados para la práctica de dichos acordes.—Principios fundamentales.—Del principio tonal.—Del rítmico.—Del estético.—Modulación por enharmonía.—Idem por resolución excepcional de varios acordes.—Observaciones acerca de las modulaciones.—Resoluciones excepcionales de la séptima dominante, séptima sensible y séptima disminuída.—Idem de los de séptima de segunda y séptima mayor.—Idem de los alterados.

Enlace de los acordes naturales.—Idem tonales y vagos.—Idem de los de apoyatura, con tonales y vagos.—Idem los de retardo.—Idem los alterados.—Observaciones acerca de los acordes alterados.—Recapitulación de todos los acordes.—Bajetes sin cifrar.—De las notas extrañas á los acordes.—Observaciones varias acerca de notas extrañas á los acordes.—Melodía.—Cadencias melódicas.—De la frase.—Reglas para acompañar una melodía, con cuatro partes armónicas.—Melodías de mediana dificultad, respecto al fraseo y á la modulación, para ponerles el acompañamiento.

TERCER AÑO

Armonizar bajetes con retardos obligados.—Poner el bajo, tenor y contralto, á un tiple armónico.—Idem á un tiple armónico melódico.—Armonizar bajetes y melodías con grandes modulaciones.—Idem con condiciones dadas, y con grandes dificultades en el fraseo y en las modulaciones.—Componer un bajete, cuyas condiciones serán dadas; cifrarle y armonizarle.—Análisis armónico de algunos trozos de música de autores clásicos.

Programa oficial de la enseñanza de Composición.

PRIMER AÑO

Estudio del contrapunto, antiguo y moderno, en todas sus formas, á una, dos, tres y más partes.

Estudio de las imitaciones, incluso el Canon.

SEGUNDO AÑO

Estudio de la fuga y de la estructura de períodos melódicos.

Siendo el estudio de la fuga importantísimo para que los que aspiren á ser robustos y desenvueltos contrapuntistas adquieran los conocimientos necesarios, se divide en dos cursos, haciéndose en este año tan sólo trabajos sencillos fuguísticos.

TERCER AÑO

Estudio completo de la fuga, en todos sus géneros y formas.

Composición de romanzas con letra.

CUARTO AÑO

Estudio del recitado y de la instrumentación.

Composición de trabajos del género dramático, como romanzas, arias y duos, con recitados importantes, así como el preludio instrumental.

QUINTO AÑO

Estudio de la música religiosa y dramática, ejercitándose en la composición de obras de la mayor complicación y desarrollo.

Todos los trabajos de los cinco años de que consta la carrera del compositor, se hacen según las buenas reglas de los tratados de Cherubini, Asioli, Eslava, Gevaert, y demás sabios preceptistas, y analizando las obras maestras de arte en todos los géneros, tanto vocales como instrumentales.

Programa oficial de la enseñanza de Declamación.

PRIMER AÑO

De los géneros en que se divide la Poesía dramática, y de la metrificacón más comunmente empleada en ellos.—Conocimientos de la Historia del Teatro, particularmente en España.—De las dotes, instrucción y demás circunstancias del actor.—De la voz.—De la acción.—Del continente.—De la indumentaria.

Manual de declamación, de D. Julián Romea (adoptado de texto).

Ejercicios de lectura, en verso y prosa, de la Colección de obras de Quintana.

SEGUNDO AÑO

Repaso general de las materias que constituyen el primer año.

Ejercicios de lectura de obras dramáticas, en prosa

y verso, de autores contemporáneos, retrocediendo hasta Moratín.

Práctica de escenas fáciles de obras clásicas.

TERCER AÑO

Ejercicios de lectura de las obras de nuestro Teatro antiguo, y análisis artístico de algunos dramas y comedias.

CUARTO, QUINTO Y SEXTO AÑO

Estudio y práctica de obras dramáticas de todos los géneros.

Ejercicios prácticos y completos de las clases combinadas de alumnas y alumnos.

Programa oficial de la asignatura de Francés.

PRIMER AÑO

Lección 1.^a Alfabeto francés.—Sonidos de las vocales.

2.^a Pronunciación de las consonantes.

3.^a Consonantes compuestas.

4.^a Sonidos nasales.

5.^a Diptongos y triptongos.

6.^a Acentos —Apóstrofes.

7.^a Artículo definido.

8.^a Artículo indefinido.

9.^a Artículo partitivo.

10. Nombre sustantivo.—Declinación.

11. Formación del plural.

12. Plurales irregulares.

13. Adjetivo calificativo.—Formación del femenino de los adjetivos.

14. Adjetivos que forman el femenino de una manera irregular.

15. Plural de los adjetivos.

16. Colocación del adjetivo.

17. Formación de los comparativos.

18. Superlativo, relativo y absoluto.

19. Adjetivos numerales.—Su división.

20. Numerales ordinales.—Su formación.

21. Adjetivos posesivos.

22. Adjetivos demostrativos é indefinidos.

23. Pronombres personales.

24. Pronombres posesivos.

25. Pronombres demostrativos é interrogativos.

26. Pronombres relativos é indefinidos.

27. Verbos auxiliares.—Conjugación de *avoir*.

28. Conjugación del verbo *être*.

29. Verbos regulares *parler* y *finir*.

30. Conjugación de los verbos *recevoir* y *rendre*.

Cada lección va acompañada de un ejercicio práctico, según el *Método de Ahn*.

SEGUNDO AÑO

Lección 1.^a Reglas para la formación de los tiempos de los verbos regulares.

2.^a Conjugación del verbo *sentir* y análogos.

3.^a Conjugación del verbo *ocurrir* y sus análogos.

4.^a Construcción interrogativa.

5.^a Construcción negativa.

6.^a Construcción interrogativa-negativa.

7.^a Verbos irregulares.

8.^a Conjugación de los verbos *bouillir* y *dormir*.

9.^a Idem de *fuir*, *faillir* y *mentir*.

10. Conjugación de los verbos *vétir*, *souffrir* y *tres-saillir*.
11. Idem de *connattre*, *condre* y *écrire*.
12. Idem de *mandire*, *médire* y *meltre*.
13. Idem de *mondre*, *naitre* y *plaire*.
14. Idem de *aller*, *venir* y *acquérir*.
15. Idem de *falloir*, *mouvoir* y *pouvoir*.
16. Idem de *voir*, *boure* y *faire*.
17. Formación de la voz pasiva.
18. Verbos neutros.
19. Verbos pronominales.
20. Verbos reflexivos.
21. Verbos unipersonales y defectivos.
22. Participio de presente.
23. Participio de pasado.
24. Adverbio. — Su colocación.
25. Adverbios de tiempo.
26. Idem de lugar.
27. Idem de número y cantidad.
28. Adverbios de orden.
29. Idem afirmativos.
30. Idem negativos y de duda.
31. Idem de interrogación y comparativos.
32. Preposiciones principales.
33. Preposiciones seguidas de *de*.
34. Conjugaciones principales.
35. Interjecciones principales.

A cada lección acompaña un ejercicio práctico del *Método de Ahn*, y los alumnos leen y traducen algunos trozos de la obra *La morale en action*.

TERCER AÑO

Ortografía. — Traducción correcta de trozos de *La morale en action*. — Escritura al dictado. — Frases de conversación.

Programa oficial de la asignatura de Italiano.

PRIMER AÑO

- Lección 1.^a Alfabeto italiano.—Vocales.
- 2.^a Diferentes sonidos de la *c*.
 - 3.^a Sonidos de la *c* precedida de *s*.
 - 4.^a Sonidos de la *g*.
 - 5.^a Sonidos de la *z*.—Apóstrofo.
 - 6.^a Ejercicio de lectura.
 - 7.^a Artículos definidos *il* y *la*.—Su declinación.
 - 8.^a Uso del artículo *lo*.—Su declinación.
 - 9.^a Plural de los artículos.—Su declinación.
 10. Artículo indefinido y su declinación.
 11. Nombre sustantivo.—Accidentes gramaticales.
 12. Formación del plural de los sustantivos.
 13. Excepciones de la regla general.
 14. Adjetivo, calificativo y formación del plural del mismo.
 15. Construcción del comparativo.
 16. Aumentativos y diminutivos.
 17. Formación del superlativo.
 18. Adjetivos numerales.—Ordinales.
 19. Numerales ordinales.
 20. Pronombres personales de primera y segunda persona.
 21. Pronombres de tercera persona.
 22. Pronombres posesivos.
 23. Pronombres demostrativos.
 24. Pronombres interrogativos y relativos.
 25. Pronombres indefinidos.
 26. Construcción del genitivo.

27. Construcción del ablativo.—Diferencia de significación de las preposiciones *di* y *da*.

28. Verbos auxiliares.—Conjugación de *avere*.

29. Conjugación del verbo *essere*.

30. Verbos regulares de la primera conjugación.

A cada lección acompañan varios ejercicios prácticos del *Método de Ahn*.

SEGUNDO AÑO

Lección 1.^a Verbos regulares de la segunda conjugación.

2.^a Idem de la tercera conjugación.

3.^a Verbos irregulares.—Su conjugación.

4.^a Forma interrogativa.

5.^a Forma negativa.

6.^a Forma interrogativa-negativa.

7.^a Forma pasiva.

8.^a Verbos reflexivos.

9.^a Participios.

10. Adverbios principales.

11. Preposiciones.

12. Conjunciones.

13. Interjecciones.

14. Frases familiares é idiotismos.

Cada lección va acompañada de varios ejercicios prácticos del *Método de Ahn*, y los alumnos leen y traducen el libro que se elige al principio del curso.

TERCER AÑO

Traducción correcta.—Ejercicios prácticos de composición gramatical.—Escritura al dictado.—Conversación.

MATRÍCULAS, EXAMENES, CASTIGOS Y PREMIOS

En lo relativo á matrículas y exámenes, premios y obligaciones de los alumnos, véase el siguiente

Extracto de algunos artículos del Reglamento.

Artículo 4.º El curso empezará el 1.º de Octubre y concluirá el 31 de Mayo.

Art. 27. La matrícula en la Escuela Nacional de Música y Declamación se abrirá el día 1.º de Septiembre y se cerrará el 30 del mismo. Los alumnos pagarán en dos plazos 15 pesetas, en papel de reintegro, por derechos de matrícula y 5 por los de examen.

Art. 28. Para ingresar en las clases de la Escuela Nacional de Música se necesita acreditar con certificado legal que posee el alumno los conocimientos que comprende la primera enseñanza, y solicitar la matrícula en instancia dirigida al Director de la Escuela, firmada por el aspirante y por su padre, tutor ó encargado.

(La edad para ingresar en la enseñanza de Solfeo es de ocho á doce años.)

Art. 30. Los alumnos y alumnas tendrán obligación de tomar parte en las funciones y ejercicios públicos y privados que la Escuela disponga.

Art. 32. Los alumnos y alumnas de la Escuela están obligados á obedecer al Director y Profesores y á cumplir con las obligaciones que se prescriben en este Reglamento y en el interior de la Escuela. Los castigos que se les podrán imponer serán:

1.º Amonestación por el Profesor de la clase respectiva.

2.º Reprensión por el Director de la Escuela.

3.º Expulsión temporal.

4.º Expulsión absoluta.

Y si fueren pensionados, podrán imponérseles además la suspensión de sueldo por un plazo determinado y pérdida de la pensión.

La expulsión temporal y absoluta de la Escuela y la pérdida de pensión á los que disfruten sueldo, se impondrán por la Junta de Profesores, oyendo al Catedrático respectivo y al interesado, dando cuenta al Gobierno, al que podrá acudir en alzada el castigado; publicándose la pena impuesta en el tablón de edictos de la Escuela. La suspensión de sueldo á los pensionados se impondrá por el Director del establecimiento.

Art. 34. Podrán incorporar ó rehabilitar sus estudios en la Escuela los que procedan de la enseñanza privada ó de fuera de España, previo el examen oportuno igual al de los alumnos, y el pago correspondiente de los derechos de exámenes y matrícula.

(Los derechos de matrícula son 45 pesetas y 5 de examen por cada asignatura.)

Art. 35. Los exámenes en la Escuela Nacional de Música y Declamación empezarán el día 1.º de Junio y el día 15 de Septiembre.

Art. 36. Los exámenes para la rehabilitación ó incorporación de estudios privados ó hechos en el extranjero serán en las mismas épocas y con los mismos Jurados que se establezcan para los alumnos de la Escuela.

Art. 37. Todos los años se adjudicarán premios entre los alumnos que hayan hecho sus estudios en la Escuela, debiendo optar á ellos por rigurosa oposición.

Art. 38. Los Jurados de estas oposiciones se compondrán de siete Jueces, bajo la presidencia del Director de la Escuela, nombrados á propuesta de éste por

la Junta de Profesores, tres de su seno y otros tres ajenos á la enseñanza oficial, de notoria competencia. Estos Jurados serán aprobados previamente por la Dirección general de Instrucción pública, entendiéndose que lo están si al quinto día de elevadas las propuestas no se comunicara orden en contrario.

Art. 39. Los fallos de estos Jurados son inapelables.

Art. 41. Además habrá los ejercicios prácticos públicos que designe el Director de la Escuela, para la educación é instrucción de los alumnos.

VII

ESCUELA CENTRAL DE ARTES Y OFICIOS

El Decreto de 20 de Agosto de 1893 reorganizó la Escuela Central de Artes y Oficios, y el Reglamento de la misma fecha determinó las enseñanzas que se dan en dicha Escuela y en las demás de igual clase establecidas en diferentes poblaciones de la Península.

Según el art. 1.º del expresado Reglamento, las enseñanzas de las Escuelas de Artes y Oficios serán de *carácter general y profesionales*.

Las primeras tienen por objeto divulgar entre las clases obreras los conocimientos científicos y artísticos, que constituyen el fundamento de todas las industrias y artes manuales.

Las segundas se proponen proporcionar un orden sistemático de conocimientos teóricos y enseñanzas prácticas, suficiente para el ejercicio de algunas profesiones.

Por ahora las enseñanzas profesionales sólo se dan en la Escuela Central.

Estas enseñanzas constituyen dos Secciones:

Técnico-industrial

Y Artístico-industrial.

La Sección *Técnico-industrial* comprende dos grupos:

PERITOS MECÁNICO-ELECTRICISTAS

Y APAREJADORES.

La enseñanza de la Sección *Artístico-industrial* se divide en dos grados:

ELEMENTAL

Y SUPERIOR.

Veamos ahora la

Distribución de las asignaturas en las enseñanzas profesionales.

Artículo 6.º Las enseñanzas orales y gráficas necesarias para obtener el título de *Perito mecánico-electricista*, se distribuirán del modo siguiente:

PRIMER AÑO

Aritmética y Algebra (lección diaria),

Francés (primer curso, alterna).

Dibujo geométrico (primer curso, alterna).

SEGUNDO AÑO

Geometría con nociones de Trigonometría rectilínea y Topografía (diaria).

Francés (segundo curso, alterna).

Dibujo geométrico (primer curso, alterna).

TERCER AÑO

Mecánica general é industrial (diaria).
Geometría descriptiva (alterna).
Dibujo industrial (primer curso, alterna).

CUARTO AÑO

Física general é industrial (diaria).
Estereotomía, Perspectiva y Sombras (alterna).
Dibujo industrial (segundo curso, alterna).

QUINTO AÑO

Termotecnia y Motores (diaria).
Química general é industrial (primer curso, alterna).
Dibujo industrial (tercer curso, alterna).

SEXTO AÑO

Electrotecnia (diaria).
Química general é industrial (segundo curso, alterna).
Art. 7.º Las enseñanzas orales y gráficas para obtener el título de *Aparejador*, son las siguientes:

PRIMER AÑO

Aritmética y Algebra (diaria).
Dibujo geométrico (primer curso, alterna).
Francés (primer curso, alterna).

SEGUNDO AÑO

Geometría con nociones de Trigonometría rectilínea y Topografía (diaria).

Dibujo geométrico (segundo curso, alterna).
Francés (segundo curso, alterna).

TERCER AÑO

Mecánica general é industrial (diaria).
Geometría descriptiva (alterna).
Dibujo arquitectónico (primer curso, alterna).

CUARTO AÑO

Física general é industrial (diaria).
Estereotomía, Perspectiva y Sombras (alterna).
Dibujo arquitectónico (segundo curso, alterna).

QUINTO AÑO

Construcción y conocimiento de materiales (diaria).
Química general é industrial (primer curso, alterna).
Dibujo arquitectónico (tercer curso, alterna).
Art. 8.º Las enseñanzas gráficas y plásticas *artístico-industriales* del *grado elemental*, serán las siguientes:
Ampliación del Dibujo y elementos de Colorido y Composición decorativa (diaria).
Modelado y vaciado de adorno y figura (diaria).
Historia y concepto del Arte (diaria).
Las enseñanzas orales, gráficas y plásticas del *grado superior* y su distribución, serán las siguientes:

PRIMER AÑO

Composición decorativa (primer curso, diaria).
Ampliación de modelado y vaciado de adorno y figura (diaria).

SEGUNDO AÑO

Composición decorativa (segundo curso, diaria).
Historia de las artes decorativas y especialmente del arte nacional (primer curso, alterna).
Geometría descriptiva (alterna).

TERCER AÑO

Composición decorativa (tercer curso, diaria).
Historia de las artes decorativas y especialmente del arte nacional (segundo curso, alterna).

Estereotomía, Perspectiva y Sombras (alterna).

Al terminar el *grado elemental*, se expedirá á los alumnos que lo soliciten un certificado de aptitud para el ejercicio de una industria artística determinada, según el taller de la Escuela en que hayan practicado.

A los del *grado superior* se les expedirá al terminar sus estudios, previa reválida y pago de derechos, el título de «Perito artístico-industrial.»

Art. 9.º Las enseñanzas orales y gráficas de la sección Artístico-industrial de la mujer, se distribuirán en la siguiente forma:

Período preparatorio.

Aritmética y Geometría prácticas (diaria).

Dibujo lineal (diaria).

Dibujo de adorno y figura (diaria).

Período de ampliación.

Ampliación del dibujo de adorno y figura y elementos de Colorido (diaria).

Modelado y vaciado de adorno y figura (diaria).

Art. 10. Además de los grupos establecidos para las enseñanzas profesionales de la Escuela Central en los artículos anteriores de este Reglamento, la Junta de Profesores de cada Escuela deberá reunir ordenadamente las asignaturas útiles para el ejercicio razonado de los diferentes oficios.

Estos grupos de asignaturas habrán de incluirse en el Reglamento interior de cada Escuela.

Los alumnos que aprueben las asignaturas propias de su oficio y hagan las prácticas que la Junta de Profesores estime necesarias, podrán obtener un certificado de aptitud.

Disposiciones vigentes relativas á matrículas.

Art. 37. Los alumnos serán de dos clases:

De enseñanzas generales

Y de enseñanzas profesionales.

Los primeros podrán cursar todas las asignaturas, explicadas en las Escuelas, en el orden que estimen conveniente, ó bien sujetándose al orden establecido en alguno de los grupos á que se refiere el art. 10 de este Reglamento.

Únicamente estos últimos y los de enseñanzas profesionales tendrán opción á los premios y pensiones concedidas en la Escuela.

Art. 38. Para matricularse en las Escuelas de Artes y Oficios de Distrito y en las Secciones preparatorias de la Central, se necesitará acreditar mediante examen que el aspirante sabe leer y escribir y las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética.

Para matricularse en la Sección técnico-industrial, será necesario haber aprobado en alguna de las Secciones preparatorias la Aritmética y Geometría prácticas y el Dibujo lineal, ó acreditar mediante examen

que se poseen las mencionadas materias con la extensión exigida por los programas de dichas Secciones.

Para matricularse en el grado elemental de la Sección artístico-industrial, será preciso haber aprobado en cualquiera de las Secciones preparatorias la Aritmética y Geometría prácticas, Dibujo lineal y Dibujo de adorno y figura aplicado á las Artes decorativas, ó acreditar, mediante examen, que el aspirante posee las expresadas materias con la extensión propia de los programas de dichas Secciones.

Para matricularse en el grado superior se necesitará haber aprobado las materias propias del grado elemental y acreditar, mediante certificado de las Escuelas de Artes y Oficios ó de cualquiera otro establecimiento oficial de enseñanza, tener aprobadas las asignaturas de Mecánica, Física y Química. También podrá acreditarse mediante examen la posesión de todos los conocimientos anteriormente enumerados.

Para ingresar en la Sección artístico-industrial de la mujer, bastará acreditar mediante examen que sabe leer y escribir.

La matrícula en la Sección técnico-industrial estará sujeta á las siguientes restricciones:

A la matrícula de la clase de Electrotecnia ha de preceder la aprobación en la de Termotecnia y Motores y primer curso de Química general é industrial.

A la de Termotecnia y Motores, la de Física general é industrial.

A la de Física general é industrial, la de Mecánica general é industrial.

A la de Estereotomía, Perspectiva y Sombras, la de Geometría descriptiva.

A la de Mecánica general é industrial y Geometría descriptiva, la de Geometría y nociones de Trigonometría rectilínea y de Topografía.

A la de Geometría y nociones de Trigonometría rectilínea y Topografía, la de Aritmética y Algebra.

A la de principios del Arte de construcción y conocimiento de materiales, todas las comprendidas en los cuatro cursos anteriores.

Al Dibujo industrial y arquitectónico, el geométrico. Y á este último, el lineal.

En el grado superior de la Sección artístico-industrial:

A la Estereotomía, Perspectiva y Sombras, ha de preceder la de Geometría descriptiva.

En una y otra Sección, para la matrícula de las asignaturas que se dan en dos ó más cursos, será condición precisa haber aprobado los anteriores de la misma asignatura.

La matrícula en las asignaturas de la enseñanza general, y sin sujeción á plan alguno, se hará sin examen ni requisito previo de ninguna otra clase. Esta matrícula estará asimilada á la que en los demás establecimientos de enseñanza se hace sin efectos académicos.

Art. 39. La matrícula será gratuita y se hará en los quince últimos días del mes de Septiembre.

Los alumnos libres, ó sea los no matriculados en la Escuela, podrán matricularse en los quince últimos días del mes de Mayo, ó en los quince primeros de Septiembre, solicitándolo previamente del Director de la Escuela.

Los estudios aprobados libremente tienen igual validez que los de los alumnos oficiales, excepto en lo que se refiere á premios y pensiones.

.....

De los exámenes.

Art. 42. Los exámenes se verificarán en las épocas establecidas. Serán gratuitos.

Art. 43. Los exámenes de asignaturas orales consistirán en preguntas dirigidas por el Tribunal al examinando, durante el tiempo que se estime conveniente, y con arreglo al programa oficial de la asignatura.

Art. 44. Los exámenes de las clases gráficas y plásticas y de prácticas de talleres, consistirán en presentar los alumnos al Tribunal todas las obras ejecutadas durante el curso, sobre las que los Jueces dirigirán las preguntas que estimen convenientes, así como acerca de las materias, herramientas y procedimiento del trabajo empleado.

Art. 45. La constitución de Tribunales y calificación de exámenes, formación de las actas, etc., se ajustará á lo establecido en la legislación general de Instrucción pública.

Art. 46. Las certificaciones del resultado de exámenes de asignaturas que soliciten los interesados, se expedirán gratuitamente por el Secretario de la Escuela en papel sellado, que será de cuenta del alumno.

De los premios y castigos.

Art. 47. Los premios serán ordinarios y extraordinarios. Se adjudicarán por oposición. Los ejercicios para optar á ellos se determinarán en el Reglamento interior de cada Escuela. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios será el de examen de las respectivas asignaturas.

Art. 48. En cada asignatura se podrá conceder un premio ordinario y un accésit por cada 50 alumnos, ó fracción de 50 matriculados en ella. Sólo podrán concurrir los alumnos aprobados en los exámenes ordinarios del mismo curso, consistiendo el premio en 25 pesetas y un diploma, y el accésit sólo en un diploma.

Art. 49. En cada asignatura podrá concederse un premio extraordinario, consistente en un diploma y

100 pesetas. Únicamente concurrirán los alumnos que hayan obtenido en el mismo curso una censura por lo menos de *notable* y ninguna de *suspense*.

Art. 50. Podrá concederse cada año un premio de honor, que consistirá en 750 pesetas y el respectivo diploma. Este premio será para el más aventajado de los alumnos que hayan obtenido en el mismo curso alguna censura de *sobresaliente* y ninguna de *suspense*, y pertenezcan á cualquiera de las Escuelas oficiales de Artes y Oficios.

Para juzgar los ejercicios del premio de honor, el Tribunal constará de cinco Jueces. Será Presidente el Director de la Escuela de Madrid, y los cuatro Vocales serán Profesores numerarios de cualquier Escuela oficial de Artes y Oficios nombrados por el Director general del ramo.

Los ejercicios se fijarán por la Dirección general, á propuesta del Claustro de la Escuela Central de Artes y Oficios.

Art. 51. Los ejercicios de oposición á los premios ordinarios y extraordinarios, tendrán lugar en el mes de Junio, después de los exámenes. Los del premio de honor se verificarán en el mes de Septiembre.

Art. 52. Si el Gobierno lo estima conveniente, concederá pensiones á los alumnos para estudiar en el extranjero una industria ú oficio. Estas pensiones serán de 3.000 pesetas y 500 para gastos de viaje. Durarán uno ó dos años. Se concederán en oposiciones iguales á las del premio de honor. Los objetos elaborados por los alumnos durante su residencia en el extranjero, se remitirán á la Escuela de su procedencia, de cuyo Museo formarán parte.

También concederá el Gobierno, cuando lo crea conveniente, subvenciones á los alumnos que terminen sus estudios en la Sección técnico-industrial y artís-

tico-industrial para visitar los principales talleres y fábricas nacionales ó extranjeras.

Estas visitas deberán hacerse bajo la dirección de un Profesor de la Escuela; se les señalarán las dietas que en cada caso se consideren oportunas.

Art. 53. Los castigos que pueden imponerse á los alumnos serán:

Reprensión privada y pública por el Profesor.

Reprensión ante la Junta de Profesores por el Director.

Servicios extraordinarios en los talleres, gabinetes ó laboratorios.

Expulsión temporal de la Escuela.

Expulsión absoluta.

Los servicios extraordinarios serán impuestos por el Director de la Escuela.

La expulsión temporal ó absoluta sólo se podrá imponer por el Consejo de disciplina.

Esta última necesita la confirmación de la Dirección general del ramo.

Art. 54. Además de los castigos expresados en el artículo anterior, podrá la Junta de Profesores imponer á los alumnos pensionados la suspensión temporal de la pensión.

VIII

ESCUELA NORMAL CENTRAL DE MAESTRAS

En esta Escuela se da la enseñanza para la carrera del Profesorado de primera enseñanza en sus tres grados: *elemental*, *superior* y *normal*. Tiene una organización especial, y los estudios que se hacen en ella son

distintos de los que se necesitan para obtener los títulos de Maestra elemental ó superior en las Escuelas Normales de provincias.

Por Real orden de 8 de Junio de 1884 se dispuso que en la Escuela Normal Central de Maestras se estudiase la carrera en tres cursos, dos para el grado elemental y uno para el superior; y el Real decreto de 11 de Agosto de 1887 reorganizó otra vez los estudios en dicha Escuela Normal, disponiendo en su art. 1.º que aquel establecimiento docente comprendiese los estudios necesarios para obtener los títulos profesionales de Maestra de primera enseñanza elemental, superior, normal y de párvulos.

Dichos estudios, según el mencionado Real decreto, son los que indicamos á continuación para los títulos de Maestra elemental, superior y normal, pues el de párvulos se ha suprimido por otro Real decreto de 16 de Septiembre de 1889.

Plan de estudios de la Escuela Normal Central de Maestras.

ASIGNATURAS

- 1.ª Lengua española.
- 2.ª Lectura expresiva y Caligrafía.
- 3.ª Religión y Moral.
- 4.ª Aritmética y Geometría.
- 5.ª Historia y Geografía en general, y en especial de España.
- 6.ª Nociones de Física, Química, Fisiología é Historia Natural.
- 7.ª Pedagogía. Organización y legislación escolares. Pedagogía especial aplicada á los sordo-mudos y ciegos.

8.ª Nociones de Derecho en su aplicación á los usos comunes de la vida.

9.ª Nociones de Literatura y Bellas Artes.

10. Higiene general y Economía doméstica.

11. Francés.

12. Dibujo.

13. Canto.

14. Gimnasia de sala.

15. Labores.

16. Práctica de la enseñanza.

Estas asignaturas son desarrolladas gradualmente (sistema cíclico) con la extensión que requiere cada curso.

DISTRIBUCIÓN NORMAL DE LAS ASIGNATURAS PARA SU ESTUDIO

PRIMER CURSO

Lengua española.

Lectura expresiva.

Caligrafía.

Religión y Moral.

Aritmética.

Geometría.

Historia en general, y en especial de España.

Geografía.

Nociones de Física, Química, Fisiología é Historia Natural.

Pedagogía. Organización y legislación escolares. Pedagogía especial aplicada á los sordo-mudos y ciegos.

Nociones de Derecho en su aplicación á los usos comunes de la vida.

Nociones de Literatura y Bellas Artes.

Higiene general y Economía doméstica.

Lengua francesa.
Canto.
Dibujo.
Labores y Corte.
Dibujo y Pintura industrial.

SEGUNDO CURSO

Lengua española.
Lectura expresiva.
Caligrafía.
Religión y Moral.
Aritmética.
Geometría.
Historia en general, y en especial de España.
Geografía.
Nociones de Física, Química, Fisiología é Historia Natural.
Pedagogía. Organización y legislación escolares. Pedagogía especial aplicada á los sordo-mudos y ciegos.
Nociones de Derecho en su aplicación á los usos comunes de la vida.
Nociones de Literatura y Bellas Artes.
Higiene general y Economía doméstica.
Lengua francesa.
Canto.
Dibujo.
Labores y Corte.
Dibujo y Pintura industrial.

TERCER CURSO

Lengua española.
Lectura expresiva.
Caligrafía.
Religión y Moral.

Aritmética.

Geometría.

Historia en general, y en especial de España.

Geografía.

Nociones de Física, Química, Fisiología é Historia Natural.

Pedagogía. Organización y legislación escolares. Pedagogía especial aplicada á los sordo-mudos y ciegos.

Nociones de Derecho en su aplicación á los usos comunes de la vida.

Nociones de Literatura y Bellas Artes.

Higiene general y Economía doméstica.

Lengua francesa.

Canto.

Dibujo.

Labores y Corte.

Dibujo y Pintura industrial.

CUARTO CURSO

Lengua española.

Lectura expresiva.

Caligrafía.

Religión y Moral.

Aritmética.

Geometría.

Historia en general, y en especial de España.

Geografía.

Nociones de Física, Química, Fisiología é Historia Natural.

Pedagogía. Organización y legislación escolares. Pedagogía especial aplicada á los usos comunes de la vida.

Nociones de Literatura y Bellas Artes.

Higiene general y Economía doméstica.

Lengua francesa.

Canto.

Dibujo.

Labores y Corte.

Dibujo y Pintura industrial.

A fin de facilitar la práctica de cuanto deben hacer las que aspiren á la carrera del Magisterio en dicha Escuela, insertamos á continuación las reglas que deben tener presentes desde los primeros pasos para el ingreso hasta la obtención del título.

INSTRUCCIONES

*para las aspirantes á cursar en la Escuela
Normal Central de Maestras.*

Para ingresar en dicha Escuela es requisito necesario haber cumplido quince años antes del 4.º de Octubre del curso correspondiente, y haber aprobado las asignaturas que comprende la instrucción primaria superior.

Las aspirantes presentarán en la Secretaría de la Escuela, dentro de la primera quincena de Septiembre, los documentos siguientes:

Instancia dirigida á la señora Directora de la Escuela, pidiendo el examen de ingreso.

Cédula personal de la interesada.

Partida de bautismo, ó certificación del Registro civil, según la época de nacimiento de la aspirante.

Certificación de buena conducta.

Autorización del padre, madre, curador ó marido para matricularse en la Escuela.

Certificación de estar vacunada y no padecer enfermedad contagiosa.

Si la aspirante procediera de una Escuela Normal de

provincia y pretendiera ingresar para cursar el tercero ó cuarto año, deberá unir á los documentos dichos la certificación de reválida elemental ó superior, según el grado que aquélla se proponga cursar.

Las Maestras de Escuela pública en ejercicio, estarán dispensadas de la presentación de las certificaciones de buena conducta y sanidad.

EXAMEN DE INGRESO

El examen de ingreso para matricularse en el primer año, lo mismo para las alumnas oficiales que para las libres, consistirá en ejercicios escritos y orales, que se verificarán en días diferentes.

Los primeros comprenderán un trabajo de redacción sobre un tema libre. Otro igual sobre un tema de Historia de España, y la resolución de un problema de Aritmética y otro de Geometría. Lo mismo éstos que los temas serán dictados por el Tribunal.

Cada uno de estos ejercicios durará una hora y lo podrán verificar á la vez todas las examinandas, y sólo las aprobadas pasarán á practicar los ejercicios orales. Estos serán públicos y consistirán en lectura de verso y prosa, manuscritos, y en preguntas sobre las demás asignaturas que comprende la instrucción primaria superior, exceptuando la escritura, lectura, Historia de España y Geometría. Estos ejercicios serán calificados del mismo modo que los escritos, en conjunto.

Practicarán también un tercer ejercicio que consistirá en empezar y concluir ante el Tribunal una ó más labores de las usuales en las Escuelas primarias superiores. La suspensión en una clase de ejercicios no exigirá la repetición de los anteriores que hubiesen sido aprobados.

PROGRAMAS PARA EL EXAMEN DE INGRESO

Ejercicio escrito.

Historia.

Idea de la Historia y de la civilización.—División de la Historia por su objeto y por razón del tiempo.—Primeros pobladores de España: carácter de éstos.—Dominación cartaginesa.—Guerras púnicas.—Dominación romana.—Viriato.—Numancia.—España durante el Imperio romano.—Irrupción de los pueblos bárbaros.—Dominación visigoda.—Leovigildo y Recaredo.—Los Concilios.—Invasión árabe y principios de la Reconquista.—Dominación árabe.—Califato de Córdoba.—Condado de Castilla.—Reino de Aragón.—Los Reyes Católicos.—Acontecimientos más importantes de su reinado.—Descubrimiento de América.—La casa de Austria.—España durante los reinados de Carlos I y de Felipe II.—Hombres célebres de esta época.—Luchas interiores y exteriores.—Casa de Borbón.—Reinado de Felipe V, Fernando VI y Carlos III.—Progreso de España en este tiempo.—Invasión francesa.—Guerra de la Independencia.—Generales y guerrilleros que se distinguen en ella.—Reinado de Fernando VII.—Sucesos más notables ocurridos en España en el siglo XIX.

Aritmética.

PROBLEMAS SOBRE LOS PUNTOS SIGUIENTES

Suma, resta, multiplicación y división de números enteros.—Suma, resta, multiplicación y división de cantidades decimales.—Sistema métrico legal de pesas, medidas y monedas.—Operaciones con los números

métricos.—Suma, resta, multiplicación y división de los quebrados ordinarios.—Conversión de quebrados comunes en decimales, y al contrario.—Sistema antiguo de pesas, medidas y monedas.—Reducción de unidades antiguas á métricas, y viceversa.

Geometría.

PROBLEMAS PARA RESOLVER

Trazar rectas en sus varias posiciones.—Formar ángulos rectilíneos, curvilíneos y mixtilíneos.—Dividir una recta en partes iguales.—Levantar perpendiculares sobre varios puntos de una recta.—Bajar una perpendicular desde un punto á una recta.—Trazar paralelas.—Construir un ángulo igual á otro.—Trazar varios ángulos cuyos lados sean respectivamente perpendiculares ó paralelos.—Dibujar varias circunferencias combinadas.—Dividir una circunferencia en partes iguales.—Dibujar triángulos indeterminados de todas clases.—Idem determinados, conociendo alguno de sus elementos.—Formar triángulos semejantes á otros dados.—Construir cuadriláteros.—Construir polígonos regulares de cualquiera número de lados.—Construir un óvalo.—Trazar una espiral.—Delineación del prisma, de la pirámide, del cilindro, del cono y de la esfera.

Las aspirantes á ingresar en las Escuelas Normales de Maestras dibujarán además una estrella de varias puntas, una rosa de seis y de doce hojas, festones, ojete, grecas y otros adornos comunes.

Ejercicio oral.

Doctrina cristiana.

Doctrina cristiana y partes principales en que ésta se divide.—Señal del cristiano: cuándo se debe hacer

uso de ella; qué virtud tiene, y quién le dió esta virtud. —El Credo apostólico: su objeto.—Artículos de la Fe y en qué se diferencian del Credo.—Cómo es Dios criador, salvador y glorificador: cómo se adquiere y pierde la gracia: qué penas se padecen en el infierno.—Misterio de la Encarnación.—Oración: necesidad, utilidad y eficacia de ésta.—El Padrenuestro: su excelencia.—Partes de que consta y peticiones que contiene.—Quién hizo el Ave Maria y la Salve.—Mandamientos de la ley de Dios: explicación de estos mandamientos.—Qué cosa es fe: sus preceptos y vicios opuestos.—Qué es esperanza, caridad y religión: sus preceptos y vicios opuestos.—Qué es juramento: cuántas clases hay de juramentos: qué es blasfemia y qué maldición.—Mandamientos de la Santa Madre Iglesia.—Obras de Misericordia: división y explicación de éstas.—Sacramentos: su autor, su número y explicación de algunos de ellos.—Bienaventuranzas: cuántas son y explicación de las mismas.—Dones y frutos del Espíritu Santo.—Pecado: sus clases. Cómo se perdona.—Pecados capitales. Virtudes opuestas á los mismos y explicación por medio de ejemplos de estas virtudes.—Novísimos y postrimerías del hombre.

Historia Sagrada.

Creación del mundo: Paraíso terrenal.—Precepto del Señor. Pecado original. Promesa hecha en el Paraíso — Diluvio universal. Vocación de Abraham: su obediencia.—Isaac: su sacrificio.—Jacob. Promesa de Dios á este Santo Patriarca.—Historia de José.—Moisés: hechos más notables del mismo.—Plagas de Egipto.—El maná en el desierto.—Historia de Job.—Historia de Judit.—Historia de Ester.—Significación moral que de cada una de estas historias se desprende.

La Virgen María. Misterio de la Anunciación y Encarnación del Hijo de Dios. Visita de la Virgen á su prima

Santa Isabel.—Bodas de Canaán.—Historia de la Samaritana.—Curación del paralítico de la Piscina.—Elección de los doce Apóstoles.—Célebre sermón del Monte.—Multiplicación de cinco panes y dos peces.—Confesión de San Pedro.—Transfiguración del Señor.—Parábola del Samaritano.—Parábola del hijo pródigo.—Entrada triunfante de Jesucristo en Jerusalén.—Muerte de Jesús.—Resurrección de Jesucristo.—Ascensión á los Cielos: venida del Espíritu Santo y predicación de los Apóstoles.

Gramática.

Gramática: partes en que se divide.—Analogía, partes de la oración.—Explicación de los accidentes de las palabras declinables y conjugables.—Artículo; su división y accidentes.—Nombre sustantivo: sus accidentes.—Divisiones del nombre por su significación; origen y estructura.—Adjetivo; su división en positivo, comparativo, superlativo, primitivo, derivado simple y compuesto.—Pronombre personal; sus formas y declinación.—Explicación de los pronombres demostrativos, posesivos, relativos é indeterminados.—Verbo; sus accidentes; clasificación del verbo por su significación y estructura.—Participio; su formación y división.—Adverbio; diversas clases de adverbios.—Preposición; su oficio; división de las preposiciones en propias é impropias.—Conjunción; su clasificación.—Interjección; carácter de esta palabra.—Figuras de dicción.

Sintaxis; concordancia: clases de concordancias.—Régimen.—Regímenes principales (de nombre á verbo, de nombre á nombre, de sustantivo á adjetivo).—Construcción.—Oración gramatical; miembros de que consta.—Clasificación de las oraciones según el verbo.—Figuras de construcción (hipérbaton, elipsis, pleonasma, silepsis y traslación).—Vicios de dicción.

Prosodia; alfabeto oriológico; sonidos que lo forman.—Diptongos y triptongos.—Sílabas; letra indispensable para su formación.—Clasificación prosódica de las palabras.

Ortografía; alfabeto ortográfico; signos de que consta.—Reglas para el uso de la B y V, C, Z, K, Q, G y J, H, M, N, R y Rr.—Uso del acento y de los signos de puntuación.—Análisis gramatical de una oración.

Geografía.

Idea de la Geografía y de cada una de sus partes.—Ideas del universo; del espacio; de los astros y sus clases, y de la gravitación universal.—Estrellas fijas: el sol, su volumen relativo y su distancia de la tierra: constelaciones: nebulosas. Estrellas errantes. Planetas principales: la tierra, su figura, volumen, distancia del sol, movimientos, eje y polos; la gravedad.—Satélites: la luna, su volumen relativo y distancia de la tierra: sus movimientos y fases. Idea de los cometas.—Sucesión y desigualdad de los días y de las noches.—Sucesión de las estaciones.—Eclipses: cómo se verifican en los diferentes casos.—Círculos que se consideran en las esferas celeste y terrestre. Zénit y Nadir.—Puntos cardinales: diferentes medios para orientarse.—Ideas de la longitud y de la latitud geográficas.—Zonas terrestres; límite de cada una.—Partes constitutivas del globo terrestre, indicando cómo utiliza el hombre cada una de ellas.—Parte sólida del globo: continentes. Altos y bajos: elevación de un punto sobre el nivel del mar.—Definiciones más usadas en Geografía con referencia á los accidentes de la tierra.—Fenómenos que se verifican en la parte sólida del globo: volcanes, terremotos; explicación probable de sus causas.—Parte líquida de la tierra; grandes divisiones de las aguas oceánicas.—Definiciones de los términos más usados en Geografía

con referencia á las aguas.—Fenómenos que se verifican en la parte líquida de la tierra: oleaje, mareas, corrientes: explicación de sus causas.—Parte gaseosa del globo terrestre.—Atmósfera: su composición y altura.—Meteorología. Sucinta explicación de los más conocidos meteoros.—Los vientos: la rosa náutica y las velas.—El hombre como habitante de la tierra: caracteres de cada una de las principales razas, y su distribución aproximada en el globo.—Lugar que ocupa la Península ibérica dentro de Europa.—Límites astronómicos y físicos de España. Extensión y dimensiones. Población absoluta y relativa. Contorno de España; plazas más importantes de nuestras costas y de nuestras fronteras: cabos más pronunciados: puertos y playas más notables.—Orografía de España: cordilleras que determinan las grandes divisorias: meseta central.—Hidrografía de España: vertientes: cuencas: ríos principales: lagunas más notables.—División territorial de la parte peninsular y adyacente de España. Autoridades que representan al Gobierno en las provincias y en los pueblos.—Descripción físico-política de las provincias que forman el reino de Galicia y el Principado de Asturias.—Descripción físico-política de las provincias que comprenden los reinos de León y de Castilla la Vieja.—Descripción físico-política de las Provincias Vascongadas y del reino de Navarra.—Descripción físico-política de las provincias comprendidas en el reino de Aragón y en el Principado de Cataluña.—Descripción físico-política de los reinos de Valencia y Murcia.—Descripción físico-política de los cuatro reinos de Andalucía.—Descripción físico-política de Extremadura y de Castilla la Nueva.—Descripción físico-política de las islas Baleares y Canarias.—Medios de comunicación. Carreteras de primer orden que terminan en las costas ó en las fronteras: líneas de ferrocarril que se hallan en el mismo

caso, partiendo de Madrid, y ramales más importantes que de ellas se originan: comunicación telegráfica.—Divisiones eclesiástica, académica, judicial, militar y marítima de España.—Reseña de las posesiones españolas en cada una de las partes del mundo.

Higiene.

Agentes exteriores que influyen en nuestra salud.—Condiciones del aire para que sea saludable.—Causas que contribuyen á viciarle.—Influencia de la luz en nuestro organismo.—Idem de la electricidad.—Idem del calor.—Climas y aclimatación.—Condiciones higiénicas de los vestidos.—Condiciones higiénicas de las habitaciones.—Calefacción y alumbrado.—Alimentos.—Régimen alimenticio.—Higiene de los órganos de los sentidos.—Del aseo personal.—Aseo de las habitaciones.—Ejercicio y reposo.—El sueño.

Ejercicio práctico de labores.

Muestras de costura de todas clases en un pedazo de tela y ojales, zurcidos y piezas.—Muestras de bordados en blanco, á la inglesa y á la francesa.—Costura á máquina.—Marcar con letras de diferentes clases de puntos.—Cortes de patronos de prendas usuales.

Todas estas labores se continuarán á presencia del Tribunal.

Verificado este examen, las aspirantes que en él fueren aprobadas podrán formalizar su matrícula para cursar las asignaturas del primer año.

Exámenes de fin de curso.

Se verificarán éstos durante los meses de Junio y Septiembre, solicitándolo las alumnas oficiales, en las

segundas quincenas de Mayo y Agosto, por medio de papeletas impresas que se facilitarán en la Secretaría de la Escuela.

Las alumnas libres deberán solicitar el examen en instancia dirigida á la señora Directora de la Escuela, acompañando los mismos documentos que las oficiales, con excepción del certificado de sanidad, y completarán todos estos requisitos con la identificación de su persona, valiéndose para ello de dos testigos de conocimiento.

Estas formalidades se llenarán por las alumnas libres en la primera quincena de Mayo, cuando el examen se solicite para los ordinarios de Junio, y en la segunda quincena de Agosto cuando se pida para los extraordinarios de Septiembre.

Aprobada la alumna en todas las asignaturas de un grado, podrá solicitar la reválida para obtener el título correspondiente, siempre que la aspirante haya cumplido la edad de diez y siete años para elemental, diez y ocho para superior y diez y nueve para normal.

Examen de reválida.

Consistirá éste, para las alumnas oficiales y libres, en los siguientes ejercicios:

1.º Contestar por escrito, en el tiempo máximo de cuatro horas, á dos de las asignaturas que á continuación se mencionan y que la suerte designe: Religión, Historia, Pedagogía y Derecho.

Los temas para este ejercicio se sortearán oportunamente, y será uno para cada asignatura de las que han de ser contestadas.

2.º Una lección que durará treinta minutos á lo más, dada á las niñas á presencia del Tribunal por las aspirantes al título elemental y superior, preparada de

antemano en la Escuela en el tiempo máximo de cuatro horas. Las aspirantes al título normal darán la lección á las alumnas.

Los temas y asignaturas para estas lecciones se sacarán á la suerte, quedando excluidas del sorteo aquellas materias que hubieren sido contestadas en el primer ejercicio.

Las alumnas oficiales y libres que hayan obtenido conmutación de estudios para ganar curso, al verificar el mencionado examen de reválida, practicarán el ejercicio oral de asignaturas establecido para las demás Escuelas Normales de Maestros y Maestras.

Las suspensas en un ejercicio no podrán repetirlo hasta después de transcurridos dos meses desde la fecha de la suspensión.

IMPORTE DE LOS DERECHOS DE MATRÍCULA Y DE GRADO

MATRÍCULA

En papel y sellos.—En papel de pagos al Estado, por todas las asignaturas de cada año, ó parte de ellas, en dos plazos, 25 pesetas.

Cuatro sellos móviles de 10 céntimos, 0,40.

Por el impuesto transitorio de guerra en los sellos correspondientes, 2,50.

Total en papel y sellos, 27,90 pesetas.

En metálico.—Por el examen de ingreso, 2,50 pesetas.

Por el de fin de curso, 5.

Por el de reválida, 10.

Por formación de expediente de las alumnas libres, 2,50 pesetas.

Total en metálico, 20 pesetas.

DERECHOS DE TÍTULO

ELEMENTAL

En papel de pagos al Estado, 75 pesetas.

Por sello ó timbre en igual papel, 20.

Por el impuesto transitorio correspondiente á cada uno de los pliegos de derechos de título y timbre, 9,50.

Dos pólizas de dos pesetas cada una, con dos sellos móviles de 40 céntimos y otros dos de 20 céntimos del impuesto transitorio, 4,60.

Total importe del título elemental, 109,10 pesetas.

SUPERIOR

En papel de pagos al Estado, 83 pesetas.

Por sello ó timbre en igual papel, 20.

Por el impuesto transitorio correspondiente á cada uno de los pliegos de derechos de título y timbre, 10,50.

Dos pólizas de dos pesetas cada una, con dos sellos móviles de 40 céntimos, y otros dos de 20 céntimos del impuesto transitorio 4,60.

Total importe del título superior, 120,10 pesetas.

NORMAL

Los mismos derechos que para el superior.

CAMBIO DE TÍTULO

En papel de pagos al Estado, 40 pesetas.

Por sello ó timbre en igual papel, 20.

Por el impuesto transitorio correspondiente á cada uno de los pliegos de derechos de título y timbre, 6.

Dos pólizas de dos pesetas cada una, con dos sellos móviles de 10 céntimos y otros dos de 20 céntimos del impuesto transitorio, 4,60.

Total importe por el cambio de título, 70,60 pesetas.

IX

ESCUELA NORMAL CENTRAL DE MAESTROS

Ingreso.

Para ingresar en esta Escuela es necesario haber cumplido la edad de quince años antes del 1.º de Octubre del curso correspondiente, y haber aprobado las asignaturas que comprende la instrucción primaria superior, según prescribe la Real orden de 12 de Junio de 1896. Para verificar este examen se constituye un Tribunal formado por tres Profesores normales.

Los ejercicios son escritos y orales, y se verifican en días diferentes. Los primeros consisten en un trabajo de redacción sobre un tema libre; otro igual sobre un tema de Historia de España, y en la resolución de un problema de Aritmética y otro de Geometría. Lo mismo éstos que los temas serán dictados por el Tribunal.

Cada uno de estos ejercicios durará una hora, y lo podrán verificar á la vez todos los examinandos, incommunicados.

Los trabajos son juzgados en conjunto, y sólo los aspirantes aprobados pueden pasar á verificar los ejer-

cicios orales, que serán los siguientes: Lectura de verso y prosa, manuscritos. (Después de la lectura en alta voz, el examinando puede hacer una segunda lectura para sí, y en seguida, con el libro cerrado, explicará lo que haya leído, y los Jueces le harán las observaciones que crean oportunas.) Preguntas sobre las demás asignaturas, exceptuando la escritura, lectura, Historia de España, Aritmética y Geometría.

Estos ejercicios son públicos, y calificados lo mismo que los escritos.

La suspensión en una clase de ejercicios no exigirá la repetición de los anteriores que hubiesen sido aprobados. Los trabajos escritos se exponen al público durante los ocho días siguientes hábiles, con la calificación firmada por los individuos del Tribunal.

Los aspirantes que posean un título académico quedan dispensados del examen de ingreso.

El plazo para la petición de examen de ingreso termina el 15 de Septiembre.

Los alumnos libres no pueden ser admitidos á examen de ingreso, ni á los ejercicios de reválida para obtener los títulos de Maestro elemental, superior y normal, sin haber cumplido respectivamente las edades de quince, diez y siete, diez y ocho y diez y nueve años.

Para obtener el título de Maestro elemental se emplean dos años, para el de superior tres y para el de normal cuatro años.

El plan de estudios abraza las asignaturas del programa que insertamos á continuación, que es el vigente, ampliado con la de Música en el grado elemental, y las de Francés, Dibujo y Gimnasia en los tres grados.

PROGRAMA

general de estudios de las Escuelas Normales de primera enseñanza. (Real orden de 22 de Septiembre de 1858.)

Artículo 1.º Para matricularse en una Escuela Normal de primera enseñanza se necesita ser aprobado en un examen de las materias que abraza la primera enseñanza elemental (1).

Art. 2.º Para aspirar al título de Maestro de primera enseñanza elemental se requiere haber estudiado, en dos años á lo menos:

Doctrina cristiana y nociones de Historia Sagrada (dos cursos).

Teoría y práctica de la lectura (dos cursos).

Teoría y práctica de la escritura (dos cursos).

Lengua castellana, con ejercicios de Análisis, Composición y Ortografía (dos cursos).

Aritmética (un curso).

Nociones de Geometría, Dibujo lineal y Agrimensura (un curso).

Elementos de Geografía y nociones de Historia de España (un curso).

Nociones de Agricultura (un curso).

Principios de educación y métodos de enseñanza (un curso).

(1) El Programa para el examen de ingreso en la Escuela Normal Central de Maestras, que hemos insertado al tratar de ésta, es el mismo que sirve para la Central de Maestros, suprimiendo la Higiene y las Labores y poniendo en su lugar nociones de Física é Historia Natural.

Art. 3.º Serán de lección diaria los cursos de Lectura, Escritura y Aritmética; de tres lecciones semanales los de Lengua castellana, Geometría, Dibujo lineal y Agrimensura y elementos de Geografía y nociones de Historia de España; de dos á la semana los de nociones de Agricultura y principios de Educación, y de una semanal los de Doctrina cristiana ó Historia Sagrada.

Art. 4.º Los alumnos podrán estudiar en el orden que juzguen preferible las materias del programa que sólo tienen un curso, á condición de que la Aritmética preceda á las nociones de Geometría, Dibujo lineal y Agrimensura.

Art. 5.º Desde el segundo semestre de los estudios que se requieren para ser Maestro elemental, asistirán los alumnos á los ejercicios de la Escuela práctica, ocupándose durante el último semestre en el régimen y dirección de la Escuela.

En estos ejercicios les acompañarán los Profesores de la Escuela Normal que tengan á su cargo la enseñanza de las materias sobre que versen.

Art. 6.º Los aspirantes al título de Maestros de Escuela superior estudiarán, después de ser aprobados en las materias enumeradas en el art. 2.º:

1.º Doctrina cristiana explicada é Historia Sagrada.

2.º Lengua castellana con ejercicios de Análisis, Composición y Ortografía.

3.º Teoría y práctica de la lectura.

4.º Teoría y práctica de la escritura.

5.º Complemento de la Aritmética y nociones de Algebra.

6.º Elementos de Geometría, Dibujo lineal y Agrimensura.

7.º Elementos de Geografía é Historia.

8.º Conocimientos comunes de Ciencias físicas y naturales.

9.º Práctica de la Agricultura.

10. Nociones de Industria y Comercio.

11. Pedagogía.

Art. 7.º Cada una de estas asignaturas se dará en un curso, siendo de tres lecciones semanales la segunda y la octava; de dos la tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima; de una la primera, novena, décima y undécima: todas podrán estudiarse en un año académico.

Art. 8.º Los aspirantes al título de Maestro superior asistirán á los ejercicios expresados en el artículo 5.º

Art. 9.º Los que aspiren al título de Maestro de Escuela Normal deberán estudiar, después de probada su suficiencia en las materias anteriormente enunciadas, un curso de cada una de las asignaturas siguientes:

Retórica y Poética (tres lecciones semanales).

Pedagogía (dos lecciones semanales).

Noticia de las disposiciones oficiales relativas á primera enseñanza (igual número de lecciones).

Religión y Moral (una lección á la semana).

Todos estos cursos pueden hacerse simultáneamente.

Art. 10. Los ejercicios prácticos del curso de Maestro de Escuela Normal consistirán:

En la asistencia á cuatro lecciones á lo menos cada semana de las que reciban los aspirantes á Maestros elementales y superiores.

En la explicación de dos lecciones teóricas de cada ramo de la enseñanza elemental.

En las lecciones de repaso que se les encomienden.

DISTRIBUCIÓN NORMAL DE LAS ASIGNATURAS
PARA SU ESTUDIO

PRIMER CURSO

Lectura.
Escritura.
Doctrina cristiana é Historia Sagrada.
Gramática castellana.
Aritmética.
Pedagogía.
Música.
Práctica de la enseñanza.

SEGUNDO CURSO

Lectura.
Escritura.
Doctrina cristiana é Historia Sagrada.
Gramática castellana.
Geometría, Dibujo lineal y Agrimensura.
Geografía é Historia de España.
Agricultura.
Música.
Práctica de la enseñanza.

TERCER CURSO

Lectura.
Escritura.
Doctrina cristiana é Historia Sagrada.
Gramática castellana.
Aritmética y Algebra.
Geometría, Dibujo lineal y Agrimensura.

Geografía é Historia.
Ciencias físicas y naturales.
Industria y Comercio.
Pedagogía.
Agricultura.
Práctica de la enseñanza.

CUARTO CURSO

Religión y Moral.
Retórica y Poética.
Pedagogía.
Legislación de primera enseñanza.

ENSEÑANZAS ESPECIALES

Lengua francesa.
Gimnasia.
Dibujo.

REVÁLIDA

Terminados los estudios que comprende el programa anterior, los aspirantes á Maestros de primera enseñanza practican, para obtener el correspondiente título, los ejercicios que se determinan en el Reglamento de 15 de Junio de 1864, del cual insertamos á continuación la parte vigente.

REGLAMENTO

de exámenes de Maestro de primera enseñanza.

Artículo 4.º Los exámenes para el título de Maestro de primera enseñanza se verificarán en las Escuelas Normales después de los de prueba de curso y en cualquiera época del año en que lo solicitaren los aspirantes, exceptuando los meses de Julio y Agosto.

Art. 6.º Los exámenes para Maestro de Escuela elemental se verificarán en todas las Escuelas Normales.

Art. 8.º Las pruebas del examen consistirán en ejercicios escritos y orales. Estos últimos serán públicos.

Art. 9.º Las pruebas por escrito consistirán en ejercicios de Caligrafía y escritura al dictado, en la resolución de problemas de Aritmética y en la explicación de un punto de Pedagogía elegido por el examinando entre los tres que indique la suerte.

Los temas para el examen escrito de Pedagogía comprenderán toda la asignatura.

Art. 10. Para el ejercicio por escrito se facilitará al examinando papel con el sello de la Escuela y la rúbrica del Inspector y recado de escribir.

Art. 11. El ejercicio escrito se verificará en el orden siguiente:

.....
2.º El examinando escribirá un alfabeto mayúsculo y otro minúsculo en el papel pautado que se le dé al efecto.

3.º Escribirá al dictado en letra cursiva una cuartilla de papel por lo menos. El Presidente abrirá un libro y designará al Secretario el párrafo ó párrafos que deben dictarse.

4.º Resolverá los problemas de Aritmética que hubieren acordado los Jueces durante los ejercicios anteriores.

5.º Escribirá una sencilla explicación que no baje de dos cuartillas sobre el punto de Pedagogía elegido entre los tres que designe la suerte. Para el sorteo de los temas habrá una urna con 30 bolas, numeradas de 1 á 30, de la cual sacará tres el Secretario del Tribunal.

6.º El examinando pondrá en limpio los problemas y su resultado, dejando indicadas todas las operaciones y la explicación del punto de Pedagogía, y entregará al Presidente los ejercicios originales y las copias, con lo cual quedará terminado el acto.

Cuando hubiere más de un examinando practicarán todos á un tiempo los ejercicios escritos, colocándose de manera que no puedan auxiliarse mutuamente.

Art. 12. Los ejercicios de Caligrafía, escritura al dictado y resolución de problemas, durarán el tiempo que el Tribunal juzgue necesario, no pasando de dos horas; para explicar el punto de Pedagogía se concederá una hora de término, y otra para ejecutar lo prescrito en el párrafo 6.º del artículo anterior.

Art. 13. El Tribunal calificará el ejercicio escrito, apreciando en cada uno de los trabajos de los examinandos, además de la instrucción que revelen en la materia sobre que versen, la letra, la ortografía y la redacción, con las notas de *bueno* ó *malo*, cuyas censuras se harán constar en los mismos pliegos, autorizándolas el Presidente con su firma.

Art. 14. A los aprobados en el ejercicio escrito les señalará el Presidente día y hora para el oral, siguiendo el orden en que se hayan presentado las solicitudes del examen, á no mediar causa que, en su concepto, sea bastante para alterarlo.

Art. 15. El examen oral será individual y consistirá:

1.º En preguntas sobre un punto de cada asignatura, sacado á la suerte.

2.º En un ejercicio de lectura en prosa y en verso, tanto en letra impresa como manuscrita ó autografiada.

3.º En el análisis gramatical de las palabras y oraciones del párrafo que se dictare.

4.º En una sencilla lección sobre un punto del programa de las Escuelas de primera enseñanza elemental, en el tono y forma en que debe darse á los niños, con las preguntas y repeticiones á que naturalmente dará motivo.

Art. 16. El examen oral se verificará en la forma siguiente:

1.º El Presidente introducirá en una urna 50 bolas numeradas, pronunciando el número de cada una al introducirla.

2.º El Secretario, á presencia del examinando, sacará una bola, leerá su número y en seguida el título de la lección del programa de Doctrina cristiana que tenga la misma numeración. El aspirante contestará en el acto, y los Jueces le harán las preguntas que tengan por conveniente sobre el mismo punto. Acto continuo se sorteará otro de Gramática, y así sucesivamente de las demás asignaturas.

3.º El examinando leerá los trozos impresos y manuscritos que designare el Presidente.

4.º Escribirá en el encerado el párrafo que se le dictare y hará el análisis gramatical.

5.º Explicará la lección sobre el punto del programa de primera enseñanza que indique la suerte, sacando al efecto una bola de la urna.

Los Jueces podrán hacer las preguntas que tuvieren por conveniente durante estos ejercicios.

Art. 17. Terminado el ejercicio oral, ó al concluir la sesión de cada día, cuando los examinandos fueren muchos, el Tribunal, teniendo presentes las notas de los dos ejercicios, oral y escrito, procederá á la calificación definitiva por medio de las censuras de *aprobado y suspenso*.

Art. 19. Para la admisión al examen de Maestro de primera enseñanza superior se requiere:

1.º Haber obtenido la aprobación en el de Maestro elemental.

2.º Haber aprobado los estudios que prescribe el art. 69 de la ley ú obtenido la conmutación.

Art. 20. Los exámenes para obtener el título de Maestro de primera enseñanza superior se celebrarán en todas las Escuelas Normales de este grado y en la Central, procediéndose en la misma forma que en los de Maestro de Escuela elemental, tanto en los ejercicios como en las calificaciones.

Art. 21. Las pruebas por escrito para los aspirantes al título de Maestro superior, consistirán en la resolución de problemas de Aritmética y Algebra y en la explicación de un punto de Pedagogía que ocupe por lo menos un pliego del tamaño del papel sellado.

Para la resolución de los problemas se concederá una hora de término; para la explicación de Pedagogía dos, y para la copia de ambos ejercicios otras dos.

Art. 22. El examen oral consistirá en preguntas sobre las asignaturas del programa de estudios para esta clase de títulos; en ejercicios de lectura y análisis, y en explicar una lección en el tono y forma convenientes á los alumnos de las Escuelas de primera enseñanza superior.

Art. 23. Para la admisión al examen de los aspirantes al título de Maestro normal, se requiere:

1.º Haber sido aprobado para el de superior.

2.º Haber obtenido la aprobación en las asignaturas mencionadas en el art. 70 de la ley, ó haber obtenido conmutación de estudios.

Art. 24. Los exámenes para el título de Maestro de Escuela Normal se celebrarán en la Escuela de Madrid, procediéndose de la misma forma que en los de Maestro elemental y superior, tanto en los ejercicios como en las calificaciones.

Art. 25. El examen escrito de los aspirantes al título de Maestro de Escuela Normal, consistirá en la explicación de un punto de Pedagogía, y en una Memoria, informe ó consulta sobre un asunto concerniente á la inspección de la primera enseñanza.

Cada uno de estos ejercicios durará dos días, incluso el tiempo empleado para el sorteo del punto, y deberá ocupar un pliego del tamaño del papel sellado por lo menos.

Art. 26. Consistirá el examen oral en preguntas sobre las asignaturas del programa de los aspirantes á esta clase de título, y en una lección que no exceda de tres cuartos de hora sobre las asignaturas de la enseñanza elemental, en el tono y forma en que debe darse á los alumnos de las Escuelas Normales.

Art. 27. El examinando elegirá el punto sobre que ha de versar la lección entre tres sacadas á la suerte, y tendrá tres horas de tiempo y los libros que pidiere para prepararse en una habitación de la Escuela, donde no pueda ser auxiliado por otras personas.

Art. 28. Son aplicables á los aspirantes al título superior y al título normal las prescripciones de los artículos 43 y 48.

Art. 29. Los exámenes para el título de Maestra de primera enseñanza elemental y superior, se celebrarán únicamente en las provincias donde haya Escuela Normal de Maestros ó de Maestras.

Derechos de matrícula, grado y título.

Son los mismos que los de Maestra elemental, superior y normal de primera enseñanza. Al ocuparnos de la Escuela Normal Central de Maestras, hemos explicado detalladamente en lo que consisten. (Véase la página 233.)

IV

ANUARIO

DE LA

UNIVERSIDAD CENTRAL

DE 1897.

I

Rector, Secretario y Consejo universitario.

RECTOR

Excmo. Sr. Dr. D. Francisco Fernández y González,
Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras.

VICERRECTOR

Sr. Dr. D.....

SECRETARIO GENERAL

Sr. Ldo. D. Leopoldo Solier y Vilches.

CONSEJO UNIVERSITARIO

PRESIDENTE

Excmo. Sr. Dr. D. Francisco Fernández y González,
Rector de la Universidad.

VOCALES

Excmo. Sr. Dr. D. Miguel Colmeiro, Decano de Ciencias.

Excmo. Sr. Dr. D. Eduardo Palou, Decano de Derecho.

Ilmo. Sr. Dr. D. Fausto Garagarza, Decano de Farmacia.

Ilmo Sr. Dr. D. Marcelino Menéndez y Pelayo, Decano de Filosofía y Letras.

Excmo. Sr. Dr. D....., Decano de Medicina.

Excmo. Sr. D. Federico Aparici, Director de la Escuela Superior de Arquitectura.

Excmo. Sr. Dr. D. Juan de Dios de la Rada, Director de la Escuela Superior de Diplomática.

Excmo. Sr. D. Dióscoro Teófilo Puebla, Director de la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado.

Excmo. Sr. D. Ildefonso Jimeno de Lerma, Director de la Escuela Nacional de Música y Declamación.

Excmo. Sr. D. Francisco de P. Arrillaga, Director de la Escuela Central de Artes y Oficios.

Excmo. Sr. Dr. D. Pedro Moreno Villena, Director de la Escuela Superior de Comercio.

Excmo. Sr. D. Miguel López Martínez, Director de la Escuela profesional de Veterinaria.

Sr. D. Godofredo Escribano, Director de la Escuela Normal Central de Maestros.

Srta. Doña Carmen Rojo y Herráiz, Directora de la Escuela Normal Central de Maestras.

Ilmo. Sr. Dr. D. José Ceruelo, Director del Instituto de San Isidro.

Ilmo. Sr. Dr. D. Francisco Commelerán, Director del Instituto del Cardenal Cisneros.

SECRETARIO

Sr. Ldo. D. Leopoldo Solier, Secretario general de la Universidad.

II

Catedráticos de las Facultades.

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

DECANO

ILMO. SR. D. MARCELINO MENÉNDEZ Y PELAYO.

SECRETARIO

SR. D. PEDRO JUSTE É ISABA.

**NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CATEDRÁTIDOS
Y ASIGNATURAS QUE DESEMPEÑAN**

Sr. D. Juan Manuel Orti y Lara.—Metafísica.

Sr. D. Juan Ortega y Rubio.—Historia crítica de España.

Excmo. Sr. D. Nicolás Salmerón.—Metafísica (primer curso).

Ilmo. Sr. D. Miguel Morayta.—Historia universal (primer curso).

Sr. D.....—Lengua griega.

Excmo. Sr. D. Antonio Sánchez Moguel.—Literatura general.

Excmo. Sr. D. Nicolás Salmerón.—Metafísica (segundo curso).

Ilmo. Sr. D. Manuel María del Valle.—Historia universal (segundo curso)

Sr. D.....—Literatura griega.

Sr. D. Pedro Juste é Isaba.—Lengua y Literatura latina.

Sr. D. Fernando Segundo Brieva.—Historia crítica de España.

Excmo. Sr. D. Antonio Sánchez Moguel.—Literatura española.

Ilmo. Sr. D. Mariano Viscasillas.—Lengua hebrea.

Ilmo. Sr. D. Francisco Codera y Zaidín.—Lengua árabe.

Sr. D. José Campillo y Rodríguez.—Historia de la Filosofía.

Excmo. Sr. D. Francisco Fernández y González —Estética.

Ilmo. Sr. D. Marcelino Menéndez y Pelayo.—Historia crítica de la Literatura española.

Sr. D. Mario Daza de Campos.—Lengua sánscrita.

Estudios de ampliación.

Excmo. Sr. D. Emilio Castelar.—Filosofía de la Historia.

CATEDRÁTICO SUPERNUMERARIO

Sr. D. José Surroca y Grau.

PROFESORES AUXILIARES

Sr. D. Rodrigo Amador de los Ríos.

Sr. D. Luis Montalvo y Jardín.

Sr. D.....

FACULTAD DE CIENCIAS

DECANO

EXCMO. SR. D. MIGUEL COLVEIRO.

SECRETARIO

SR. D. FRANCISCO IÑIGUEZ É IÑIGUEZ.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y ASIGNATURAS QUE DESEMPEÑAN

Sr. D. José María Villafañé.—Análisis matemático (primer curso). Geometría.

Sr. D. Santiago Bonilla y Mirat.—Química general.

Sr. D.....—Mineralogía y Botánica.

Sr. D.....—Análisis matemático (segundo curso).

Sr. D. Miguel Vegas y Puebla Collado.—Geometría analítica.

Ilmo. Sr. D. Gonzalo Quintero.—Ampliación de Física.

Sr. D. Alberto Segovia y Corrales.—Zoología.

Sr. D. Máximo Fernández Robles.—Dibujo lineal y topográfico. Dibujo aplicado á las Ciencias físicas. Dibujo aplicado á las Ciencias naturales.

Sr. D. José Andrés é Irueste.—Cálculo diferencial é integral.

Sr. D. Eduardo Torroja.—Geometría descriptiva.

(a).—Práctica del curso de ampliación de Física.

Sr. D. José María Rodríguez Carballo.—Mecánica racional.

(a) Las prácticas de Física y Química están á cargo de los Ayudantes-Auxiliares, bajo la inmediata dirección de los Catedráticos.

Sr. D. José de Castro y Pulido.—Cosmografía y Física del Globo.

Ilmo. Sr. D. Manuel Rico y Sinobas.—Física superior.

(a).—Prácticas de Física.

Sr. D. Eduardo León y Ortiz.—Geodesia.

Sr. D. José Muñoz del Castillo.—Química inorgánica.

(a).—Prácticas de Química inorgánica.

Sr. D. Victorino García de la Cruz.—Química orgánica.

(a).—Prácticas de Química orgánica.

Sr. D. Apolinar Federico Gredilla.—Organografía y Fisiología vegetal.

Sr. D. Joaquín González Hidalgo.—Ampliación de la Mineralogía.

Sr. D. Francisco de P. Martínez Sáez.—Zoografía de vertebrados vivientes y fósiles.

Sr. D. Tomás de Andrés y Andrés Montalvo.—Cristalografía.

Ilmo. Sr. D. Ignacio Bolívar.—Zoografía de articulados vivientes y fósiles.

Sr. D.....—Zoografía de moluscos y zoófitos vivientes y fósiles.

Excmo. Sr. D. Miguel Colmeiro.—Fitografía y Geografía botánica.

Sr. D. José Solano y Eulate.—Geología.

Sr. D. Francisco Iñiguez é Iñiguez.—Astronomía teórico-práctica.

Sr. D. Francisco de Paula Rojas.—Física matemática.

Sr. D.....—Análisis química.

(a).—Prácticas de Análisis química.

Sr. D. Francisco Vidal y Careta.—Paleontología estratigráfica.

Excmo. Sr. D. Mariano de la Paz Graells.—Anatomía comparada.

Sr. D. Manuel Antón y Ferrandiz.—Antropología.

PROFESORES AUXILIARES

Sr. D. Manuel Boyra y Barber, de la Sección de Físico-químicas.

Sr. D. Enrique Rodríguez Aguado, de la Sección de Naturales.

Sr. D. José María Alvarez Vijandi, de la Sección de Físico-matemáticas.

Ilmo. Sr. D. Antonio Vela y Herranz, de la Sección de Físico-matemáticas.

Sr. D. Ignacio González Martí, de la Sección de Físico-químicas.

Sr. D. Martín Pastell y Papell, de la Sección de Físico-matemáticas.

AUXILIARES SUPERNUMERARIOS

Sr. D. Eduardo Reyes Prosper, de la Sección de Naturales.

Sr. D. José Madrid y Moreno, de la Sección de Naturales.

FACULTAD DE DERECHO

DECANO

EXCMO. SR. D. EDUARDO PALOU Y FLORES.

SECRETARIO

ILMO. SR. D. ISMAEL CALVO Y MADROÑO.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y ASIGNATURAS QUE DESEMPEÑAN

Excmo. Sr. D. Francisco Javier González Castejón.
—Elementos de Derecho natural.

Ilmo. Sr. D. Ismael Calvo.—Instituciones de Derecho romano.

Sr. D. Francisco Javier Jiménez y Pérez de Vargas.—Economía política y Estadística.

Sr. D. José María Olózaga y Bustamante.—Economía política y Estadística.

Excmo. Sr. D. Vicente Santamaría.—Derecho político y administrativo (primer curso).

Ilmo. Sr. D. Fernando Mellado.—Derecho político y administrativo (segundo curso).

Sr. D. Juan Pedro Morales.—Instituciones de Derecho canónico.

Ilmo. Sr. D. Matías Barrio y Mier.—Historia general del Derecho español.

Ilmo. Sr. D. José Manuel Piernas.—Elementos de Hacienda pública.

Sr. D. José Valdés y Rubio.—Derecho penal.

Ilmo. Sr. D. Felipe Sánchez Román.—Derecho civil español, común y foral (primer curso).

Ilmo. Sr. D. Augusto Comas.—Derecho civil español, común y foral (segundo curso).

Ilmo. Sr. D. Faustino Alvarez del Manzano.—Derecho mercantil de España.

Ilmo. Sr. D. Rafael Conde y Luque.—Derecho internacional público.

Sr. D. Salvador Torres Aguilar.—Procedimientos judiciales.

Ilmo. Sr. D. Rafael Conde y Luque.—Derecho internacional privado.

Sr. D. Tomás Montejo y Rica.—Práctica forense.

Excmo. Sr. D. Eduardo Palou.—Historia de la Iglesia y Colecciones canónicas.

Ilmo. Sr. D. Gumersindo de Azcárate.—Legislación comparada.

Sr. D.....—Historia de los tratados.

Sr. D. Rafael de Ureña.—Literatura jurídica.

Ilmo. Sr. D. Francisco de la Pisa Pajares.—Estudios superiores de Derecho romano.

Sr. D. Francisco Giner de los Ríos.—Filosofía del Derecho.

Sr. D. Benigno de Cafranga —Instituciones de Derecho público.

Estudios de ampliación.

Excmo. Sr. D. Eugenio Montero Ríos.—Estudios superiores de Derecho público eclesiástico.

Excmo. Sr. D. Laureano Figuerola.—Derecho internacional privado.

Excmo. Sr. D. Segismundo Moret.—Estudios superiores de Administración.

PROFESORES AUXILIARES

Sr. D. Lorenzo Moret y Remisa.

Sr. D. Francisco Cueva Palacio.

Sr. D. Leopoldo de Michelena y García de Paredes.

Sr. D. Alfonso Retortillo y Tornos.

AUXILIARES SUPERNUMERARIOS

Sr. D. Manuel Martín Veña y Ranero.

Sr. D. Cirilo Palomo y Montalvo.

Sr. D. Luis de Bobadilla y Martínez de Arizala.

FACULTAD DE MEDICINA

DECANO

Sr. D.....

SECRETARIO

ILMO. SR. D. FEDERICO OLÓRIZ Y AGUILERA.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y
ASIGNATURAS QUE DESEMPEÑAN

Ilmo. Sr. D. Julián Calleja.—Anatomía descriptiva y Embriología (primer curso).

Ilmo. Sr. D. Santiago Ramón y Cajal.—Histología é Histoquimia normales.

Sr. D. Ramón Jiménez.—Técnica anatómica (primer curso).

Ilmo. Sr. D. Federico Olóriz.—Anatomía descriptiva y Embriología (segundo curso).

Sr. D. Ramón Jiménez.—Técnica anatómica (segundo curso).

Sr. D. José Gómez Ocaña.—Fisiología humana, teórica y experimental.

Sr. D. Félix Guzmán y Andrés.—Higiene privada.

Sr. D.....—Patología general.

Ilmo. Sr. D. Benito Hernando.—Terapéutica.

Ilmo. Sr. D. Santiago Ramón y Cajal.—Anatomía patológica.

Ilmo. Sr. D. José Ribera y Sans.—Patología quirúrgica.

Sr. D. Abdón Sánchez Herrero.—Patología médica.

Excmo. Sr. D. Andrés del Busto.—Obstetricia y Ginecología.

Sr. D. Francisco Criado y Aguilar.—Curso de enfermedades de la infancia, con su clínica.

Sr. D. Luis Guedea y Calvo.—Clínica quirúrgica (primer curso).

Sr. D. Arturo Redondo Carranceja.—Clínica médica (primer curso).

Sr. D. Antonio Fernández Chacón.—Clínica de Obstetricia y Ginecología.

Sr. D.....—Anatomía topográfica y Medicina operatoria, con su clínica.

Ilmo. D. Alejandro San Martín.—Clínica quirúrgica (segundo curso).

Sr. D. Manuel Alonso Sañudo.—Clínica médica (segundo curso).

Sr. D. Félix Guzmán y Andrés.—Higiene pública.

Ilmo. Sr. D. Teodoro Yáñez.—Medicina legal y Toxicología.

Sr. D. Ildefonso Rodríguez y Fernández —Historia crítica de la Medicina.

Ilmo. Sr. D. Amalio Jimeno Cabañas.—Ampliación de la Higiene pública y Epidemiología.

Ilmo. Sr. D. Amalio Jimeno Cabañas.—Neuropatía.

CATEDRÁTICO SUPERNUMERARIO

Sr. D. Pedro Izquierdo y Ruiz.

PROFESORES AUXILIARES

Sr. D. José Grinda y Fornet.

Sr. D. Ramón Jiménez.

Sr. D. Enrique Pérez Zúñiga.

Sr. D. Florencio de Castro y Latorre.

AUXILIARES SUPERNUMERARIOS

Sr. D. Manuel Tapia y Serrano.

Sr. D. Emilio Loza.

PROFESORES DE ENSEÑANZAS ESPECIALES

Están nombrados, con arreglo al art. 3.º del Real decreto de 16 de Septiembre de 1886, los Profesores de hospital que á continuación se expresan, para dar en-

señanza oficial de las especialidades complementarias de los estudios médicos siguientes:

Sr. D. Jaime Vera y López.—Curso de Neuropatía con inclusión de las alteraciones mentales (en el Hospital Provincial).

Sr. D. Juan Azúa y Suárez.—Curso de Sifiliografía y de Dermatología (idem id.)

Sr. D. Sinforiano García Mansilla.—Curso de Oftalmología (idem id.)

Está autorizado, con arreglo al art. 48 de dicho Real decreto, para dar la enseñanza especial que se expresa, el Profesor de Hospital.

Sr. D. Francisco López Cerezo.—Curso de Sifiliografía (en el Hospital de San Juan de Dios).

FACULTAD DE FARMACIA

DECANO

ILMO. SR. D. FAUSTO GARAGARZA.

SECRETARIO

ILMO. SR. D. GABRIEL DE LA PUERTA Y RÓDENAS.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y ASIGNATURAS QUE DESEMPEÑAN

Ilmo. Sr. D. Fausto Garagarza.—Estudio de los instrumentos y aparatos de Física de aplicación á la Farmacia.

Sr. D. Jerónimo Macho y Velado.—Mineralogía y Zoología aplicadas á la Farmacia, con la Materia farmacéutica correspondiente.

Sr. D. Blas Lázaro é Ibiza.—Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales.

Ilmo. Sr. D. Gabriel de la Puerta.—Química inorgánica aplicada á la Farmacia.

Sr. D. Juan Ramón Gómez Pamo.—Materia farmacéutica vegetal.

Ilmo. Sr. D. José Rodríguez Carracido.—Química orgánica aplicada á la Farmacia.

Ilmo. Sr. D. Fausto Garagarza.—Análisis química, y en particular de los alimentos, medicamentos y venenos.

Sr. D. Ricardo de Sádaba.—Farmacia práctica y Legislación sanitaria.

Ilmo. Sr. D. Joaquín Olmedilla, Catedrático supernumerario.—Prácticas de Materia farmacéutica animal, mineral y vegetal.

Sr. D.....—Química biológica, con su análisis.

Excmo. Sr. D. Julián Casaña y Leonardo.—Historia crítica de la Farmacia y Bibliografía farmacéutica.

CATEDRÁTICO SUPERNUMERARIO

Ilmo. Sr. D. Joaquín Olmedilla y Puig.

PROFESORES AUXILIARES

Sr. D. Juan Fages Virgili.

Sr. D. Gaspar Gómez Velasco.

III

Catedráticos de las Escuelas agregadas á la Universidad.

ESCUELA SUPERIOR DE ARQUITECTURA

DIRECTOR

SR. D. FEDERICO APARICI Y SORIANO.

SECRETARIO

EXCMO. SR. D. RICARDO VELÁZQUEZ BOSCO.

**NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROFESORES,
SEÑAS DE SUS HABITACIONES Y ASIGNATURAS
QUE DESEMPEÑAN.**

Sr. D. Federico Aparici y Soriano. (Duque de Alba, 15. segundo.)—Construcción arquitectónica.

Sr. D. Adolfo Fernández Casanova. (Mesón de Paredes, 7, tercero.)—Sombras y perspectiva. Estereotomía de la piedra, de la madera y del hierro.

Excmo. Sr. D. Ricardo Velázquez Bosco. (Plaza de Santa Bárbara, 4, segundo derecha.)—Dibujo de conjuntos. Historia de la Arquitectura.

Sr. D. Enrique Fort y Guyenet. (Jorge Juan, 9, segundo.)—Tecnología arquitectónica. Arquitectura legal.

Sr. D. Luis Cabello y Aso. (Paseo de Recoletos, 7.)—Conocimiento de materiales. Salubridad é higiene.

Sr. D. Antonio Ruiz de Salces. (Plaza de Alonso Mar-

tínez, 7, principal.)—Topografía y trazado y construcción de caminos.

Excmo. Sr. D. Arturo Mélida y Alinari. (Bailén, 7, segundo derecha.)—Modelado en barro.

Sr. D. Luis Estebe y Fernández Caballero. (Paseo de la Castellana, 46, principal derecha.)—Resistencia de materiales. Hidráulica y conducción de aguas y máquinas más empleadas en la construcción.

Sr. D. Manuel Aníbal Alvarez. (San Marcos 3, tercero izquierda.)—Teoría de la composición de los edificios y segundo y tercer curso de Proyectos.

PROFESOR INTERINO, AUXILIAR NUMERARIO

Sr. D. Manuel Zavala y Gallardo. (Arenal, 45, segundo.)—Teoría del Arte en todas sus partes. Primer curso de Proyectos

PROFESORES AUXILIARES

Sr. D. Enrique Repullés y Segarra. (Santa Clara, 2 duplicado, principal.)—Dibujo. Copia del yeso. Idem flora y fauna.

Sr. D. Pascual Herráiz y Silo. (Lagasca, 42, primero.)—Dibujo. Copia de detalles.

Sr. D. Vicente García Cabrera. (Paseo de Areneros, 6, bajo.)—Dibujo lineal lavado. Idem copia de estatua (preparación).

Sr. D. Julio Couillant. (Plaza de Santa Bárbara, 6, tercero.)—Para la enseñanza científica.

Sr. D. Isidoro Delgado Vargas. (Duque de Rivas, 5.)—Para la enseñanza científica.

Sr. D. Martín Pastells y Papells. (Estudios, 3.)—Para la enseñanza científica.

Sr. D. Joaquín María Fernández y Menéndez-Valdés. (Ballesta, 4.)—Para la enseñanza científica.

ESCUELA SUPERIOR DE DIPLOMÁTICA

DIRECTOR

EXCMO. SR. D. JUAN DE DIOS DE LA RADA Y DELGADO.

SECRETARIO

SR. D. CAYO ORTEGA Y MAYOR.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROFESORES,
SEÑAS DE SUS HABITACIONES Y ASIGNATURAS
QUE DESEMPEÑAN.

Sr. D. Vicente Vignau y Ballester. (San Andrés, 34, principal.)—Gramática histórico-comparada de las lenguas romances.

Sr. D. Mariano Muñoz y Rivero. (San Vicente, 56, tercero.)—Paleografía general y crítica, Diplomática y ordenación de Archivos.

Sr. D. Miguel García Romero. (Alcalá, 75, principal.)—Geografía antigua y de la Edad Media, especialmente de España.

Sr. D. Cayetano Ortega y Mayor. (Barcelona, 2, tercero.)—Historia literaria.

Excmo. Sr. D. Juan Catalina García y López. (Luna, 40, tercero.)—Arqueología y ordenación de Museos é Historia de las Bellas Artes.

Excmo. Sr. D. Juan de Dios de la Rada y Delgado. (Corredera Baja, 12, segundo.)—Numismática y Epigrafía.

Sr. D. Toribio del Campillo y Casamor. (Alcalá, 52, tercero.)—Bibliología y ordenación de Bibliotecas.

PROFESORES AUXILIARES

Sr. D. Carlos Gómez y Rodríguez. (Molino de Viento, 34 y 36, principal.)—Historia de las instituciones de España en las Edades Media y Moderna y ejercicios prácticos de Bibliotecas.

Sr. D. Juan G. López-Valdemoro y de Quesada. (Felipe V, 2, segundo.)—Ejercicios prácticos de Archivos.

**ESCUELA NACIONAL DE MÚSICA
Y DECLAMACIÓN**

DIRECTOR

EXCMO. SR. D. ILDEFONSO JIMENO DE LERMA.

SECRETARIO

SR. D. PEDRO FONTANILLA. (Silva, 41, 43 y 45, segundo.)

**NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROFESORES,
SEÑAS DE SUS HABITACIONES Y ASIGNATURAS
QUE DESEMPEÑAN.**

PROFESORES DE NÚMERO

Excmo. Sr. D. Jesús de Monasterio. (Bailén, 11.)—Perfeccionamiento de violín y Música instrumental de cámara.

Ilmo. Sr. D. Emilio Serrano. (San Quintín, 4, principal.)—Composición.

Sr. D. Valentín de Arín. (Veneras, 3.)—Armonía.

Sr. D. Justo Blasco. (Independencia, 2, segundo.)—Canto.

Sra. Doña Carolina Casanova. (San Bernardo, 3, segundo izquierda.)—Canto.

Sr. D. Antonio Vico. (Carrera de San Jerónimo, 29 duplicado, principal.)—Declamación.

Sr. D. José Tragó. (Recoletos, 49, principal.)—Piano.

Sr. D. Antonio López Almagro. (Princesa, 12, bajo.)—Harmonium.

Sr. D. Enrique Fernández Arbós. (Fuencarral, 110.)—Violín.

Sr. D. Víctor Mirecki. (Alfonso XII, 46.)—Violoncello.

Srta. Doña Dolores Bernis. (Arrieta, 17, segundo.)—Arpa.

Sr. D. Francisco González. (Santa Clara, 3, primero derecha.)—Flauta.

Sr. D. Fermín Ruiz Escobés. (Mayor, 72, tercero izquierda.)—Oboe.

Sr. D. Manuel González. (Arrieta, 9, segundo.)—Clarinete.

Sr. D. Manuel Rodríguez. (Espejo, 12.)—Fagot.

Sr. D. Luis Font. (Pozas, 17, segundo izquierda.)—Trompa.

Sr. D. Tomás García Coronel. (Milaneses, 2, tercero izquierda.)—Cornetín.

Sr. D. Valentín Zubiaurre. (Cedaceros, 1, tercero derecha.)—Conjunto instrumental.

Sr. D. José Pinilla. (San Quintín, 6.)—Solfeo.

Sr. D. Antonio Sos. (Encarnación, 14, primero izquierda.)—Solfeo.

Srta. Doña Encarnación Lama. (Bailén, 13.)—Solfeo.

Sr. D. Antonio Llanos. (Pavía, 2, principal.)—Solfeo.

Sr. D. José Reventós. (Jacometrezo, 34, segundo.)—Solfeo.

Sr. D. Ildefonso Jimeno de Lerma. (San Quintín, 4.)—Organo.

Sr. D. Antonio Moragas. (Plaza del Callao.)—Opera cómica.

Sr. D. Bonifacio Martín y Criado. (Esparteros, 20, segundo.)—Francés é italiano.

Sr. D. Felipe Pedrell. (San Quintín, 4, segundo.)—Masas corales.

Sra. Doña Pilar Fernández de la Mora. (San Quintín, 10, bajo.)—Piano.

Sra. Doña Clotilde Lombía. (Arrieta, 15, segundo.)—Declamación.

PROFESORES INTERINOS

Sr. D. Vicente Carvajal. (Independencia, 3.)—Contrabajo.

Sr. D. José Guervós. (Leganitos, 33, tercero.)

Srta. Doña Enriqueta Dutrieu. (Manzana, 4.)—Piano.

PROFESORES AUXILIARES

Sr. D. Tomás Fernández Grajal. (Mancebos, 6.)—Composición.

Sr. D. Agustín Campo. (Jesús y María, 6.)—Armonía.

Sr. D. Manuel Fernández Grajal. (Luzón, 1, cuarto.)—Piano.

Sr. D. Javier Jiménez Delgado. (Plaza de Isabel II, 5, cuarto.)—Piano.

Sra. Doña Francisca Samaniego. (Calvario, 20, tercero.)—Piano.

Sr. D. Andrés Monje. (Cuesta de Santo Domingo, 18.)—Piano.

Srta. Doña Natalia del Cerro. (Alcalá, 125.)—Piano.

Srta. Doña Teresa Sarmiento. (Arrieta, 9, principal.)—Piano.

Sr. D. Avelino Fernández. (Redondilla, 4 triplicado.)—Violín.

Sr. D. Tomás Lestán. (Santiago, 7 y 9, principal.)—Violín.

Sr. D. Salvador Sánchez Bustamante. (San Andrés, 31, segundo.)—Solfeo.

Sra. Doña Laura Romea. (Villalar, 6, tercero.)—Solfeo.

Sr. D. José Falcó. (Jesús y María, 4, tercero.)—Solfeo.

Sr. D. Pablo Hernández. (Bailén, 7.)—Solfeo.

Sr. D. José Mondéjar, Auxiliar interino. (Corredera Baja, 21.)—Piano.

PROFESORES SUSTITUTOS

Sr. D. Juan José Rivera. (Quiñones, 5 duplicado, principal.)—Armonía.

Sr. D. José Hierro. (Coloreros, 2, cuarto.)—Violín.

PROFESORES HONORARIOS

Sr. D. Robustiano Montalbán. (Luna, 28, 30 y 32.)—Piano.

Sr. D. Saturnino Sáinz del Castillo. (Mesón de Paredes, 9, segundo izquierda.)—Piano.

Srta. Doña Sofía Salgado. (Cuesta de Santo Domingo, 4, tercero.)—Piano.

Srta. Doña Paula Lorenzo. (San Bernardo, 22, entre-suelo.)—Piano.

Sr. D. Antonio Cobeña. (Corredera Baja, 13, primero.)—Piano.

Srta. Doña María Peñalver. (Fomento, 20, segundo.)—Piano.

Sr. D. Melecio Brull. (Divino Pastor, 4, segundo.)—Piano.

Srta. Doña Sagrario Dueñas. (Felipe V, 1.)—Piano.

Sra. Doña Carolina García Moreno. (Estudios, 19.)—Piano.

Srta. Doña Elisa Álvarez Madurga. (Goya, 37, principal.)—Piano.

PROFESORES REPETIDORES

Srta. Doña Lucila Moltó. (Redondilla, 4, principal.)—Piano.

Sr. D. Martín Boj. (Fuentes, 7, primero.)—Piano.

Sra. Doña Concepción Garriga.—Piano.

Sr. D. Venancio Monje. (Luna, 21 y 23, principal.)—Piano.

Srta. Doña Amalia de Benito. (Sagasta, 1.)—Piano.

Sr. D. Juan Cantó. (Fuencarral, 90, segundo.)—Armonía.

Srta. Doña Dolores Casanova. (Fomento, 22.)—Piano.

Sr. D. José Robles. (Valverde, 3, principal izquierda.)—Piano.

Sr. D. Luis Morro. (Conde-Duque, 8, tercero.)—Piano.

Srta. Doña Purificación Maciá. (Príncipe, 15.)—Piano.

Srta. Doña Matilde Valcárcel. (Goya, 33, segundo izquierda.)—Piano.

Srta. Doña Soledad L. San Román. (Apodaca, 18.)—Piano.

Sr. D. Florencio Larrauri. (Travesía del Conservatorio, 5, segundo.)—Piano.

Sra. Doña Emilia Palmer. (Atocha, 37, tercero.)—Piano.

Sra. Doña Adela García Duque. (Abades, 30, tercero.)—Piano.

Sra. Doña Socorro Otuna. (Cruz, 21, tercero.)—Piano.

Sr. D. Camilo Coll. (Plaza de Chamberí, 9.)—Piano.

Sra. Doña Carmen Alcaide. (Bailén, 11, principal.)—Solfeo.

Sra. Doña Guadalupe Gallud. (Duque de Alba, 18, principal.)—Solfeo.

Sr. D. Antonio Sánchez Jiménez. (San Felipe Neri, 4, tercero derecha.)—Solfeo.

Sr. D. Julio Francés. (Colón, 5 y 7.)—Violín.

ESCUELA ESPECIAL DE PINTURA

ESCULTURA Y GRABADO

DIRECTOR

SR. D. LUIS DE MADRAZO Y KUNTZ.

SECRETARIO

SR. D. JOSÉ PARADA Y SANTÍN.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROFESORES,
SEÑAS DE SUS HABITACIONES Y ASIGNATURAS
QUE DESEMPEÑAN.

Sr. D. Luis de Madrazo y Kuntz. (Caballero de Gracia, 37, principal.)—Dibujo del antiguo y ropajes.

Sr. D. Manuel Arroyo. (Olózaga, 3, estudio.)—Teoría é Historia de las Bellas Artes.

Sr. D. Manuel Villegas y Brieva. (Lope de Vega, 61, estudio.)—Perspectiva.

Sr. D. José Parada y Santín. (Lista, 24, segundo izquierda.)—Anatomía artística.

Sr. D. José Moreno Carbonero. (Claudio Coello, 22, estudio.)—Dibujo del natural.

Sr. D. Antonio Muñoz Degraín. (Olózaga, 12, estudio.)—Paisaje.

Sr. D. Dióscoro Teófilo Puebla. (Paseo de Recoletos, 7, estudio.)—Colorido y Composición.

Sr. D. Juan Samsó. (Goya, 24, bajo izquierda.)—Modelado del antiguo.

Sr. D. Elías Martín. (Santa Engracia, 69.)—Modelado del natural y Composición.

Sr. D. José Esteban Lozano. (Plaza de Oriente, 6, bajo.)
—Grabado en hueco.

PROFESORES AUXILIARES

Sr. D. Manuel Domínguez. (Ayala, 14.)—Con destino á las clases prácticas.

Sr. D. Miguel Jadraque. (Cuesta de Santo Domingo, 7, estudio.)—Con destino á las clases prácticas.

Sr. D. Luis Alvarez. (Lope de Vega, 61, estudio.)—Con destino á las clases prácticas.

Sr. D. Jerónimo Suñol. (Raimundo Lulio, 5.)—Con destino á las clases de Modelado.

Sr. D. Manuel Menéndez y Domínguez. (Malasaña, 15, segundo.)—Con destino á Anatomía artística.

Sr. D. José Alcázar Tejedor, Auxiliar interino en comisión. (Fuencarral, 148, principal.)—Con destino á las clases prácticas.

Sr. D. Jaime Morera. (Atocha, 65, estudio.)—Con destino á Paisaje.

Sr. D. Francisco Javier Abienzo y Poupart. (Victoria, 5.)—Con destino á Teoría é Historia de las Bellas Artes.

Sr. D. José María Galván y Candela. (Tutor, 11.)—Con destino á Grabado en dulce.

ESCUELA CENTRAL DE ARTES Y OFICIOS

COMISARIO REGIO DIRECTOR

EXCMO. SR. D. FRANCISCO DE PAULA ARRILLAGA.

SECRETARIO

SR. D. RAMIRO SUÁREZ BERMÚDEZ.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROFESORES, SEÑAS DE SUS HABITACIONES Y ASIGNATURAS QUE DESEMPEÑAN.

Sr. D. José María Yeves Lario. (Santa Isabel, 24 y 26.)
—Aritmética y Algebra.

Sr. D. Ramón Díaz Maroto. (Plaza de Santa Bárbara, 2, segundo.)—Física.

Sr. D. Ramiro Suárez. (Plaza de San Ginés, 4 y 3.)—Química.

Sr. D. Federico de la Fuente. (Embajadores, 68.)—Electrotecnia.

Sr. D. José Rius Casas. (Santa Isabel, 4, tercero.)—Termotecnia y Motores.

Sr. D. Ildefonso Fernández Calvacho. (Relatores, 22, tercero.)—Construcción.

Sr. D. Fernando Vicente Hernando (interino). (Greda, 16.)—Geometría descriptiva, Estereotomía, Perspectiva y Sombras.

Sr. D. Bartolomé Halcón (interino). (Juan de Mena, 13.)—Geometría y Trigonometría.

Sr. D. Bonifacio Martín Criado (interino). (Esparteros, 20.)—Francés é inglés.

Sr. D. Francisco Alcántara (interino). (Ferraz, 88.)—Historia de las artes decorativas.

Sr. D. Rafael Balsa de la Vega (interino).—Historia y concepto del arte.

Sr. D. Arturo Calvo. (Ballesta, 9.)—Dibujo geométrico.

Sr. D. Gabriel Abreu. (Corredera Baja, 20.)—Dibujo industrial y arquitectónico.

Sr. D. Ricardo Navarrete. (Monteleón, 16.)—Ampliación del Dibujo y elementos de colorido y composición decorativa.

- Sr. D. Alejandro Ferrant. (Paseo de Recoletos, 5.)—
Composición decorativa.
- Sr. D. Francisco Molinelli. (Portillo, 9.)—Ampliación
del Modelado y vaciado.
- Sr. D. Ricardo Bellver. (Eguílaz, 12.)—Modelado y va-
ciado.
- Sr. D. Alberto Commelerán. (Plaza de San Marcial, 3.)
—Dibujo lineal.
- Sr. D. Manuel Criado y Baca. (Desengaño, 17.)—Dibujo
lineal.
- Sr. D. José Martínez de Tudela. (Ferraz, 33, tercero.)—
Dibujo lineal.
- Sr. D. Pedro Peñas. (Claudio Coello, 3, tercero.)—Dibu-
jo lineal.
- Sr. D. José María Oliver. (Olmo, 22.)—Dibujo lineal.
- Sr. D. Miguel Pineda. (Pez, 40, tercero.)—Dibujo li-
neal.
- Sr. D. Manuel Barco (Ayudante, encargado interina-
mente). (Calvario, 15.)—Dibujo lineal.
- Sr. D. Federico Calzada (Ayudante, encargado inte-
rinamente). (Rejas, 5.)—Dibujo lineal.
- Sr. D. Salvador Martínez Cubells. (Hortaleza, 96.)—
Dibujo de adorno y figura.
- Sr. D. Vicente Esquivel. (Tutor, 17.)—Dibujo de ador-
no y figura.
- Sr. D. Francisco Javier Amérigo. (Santa Engracia, 3,
tercero.)—Dibujo de adorno y figura.
- Sr. D. Francisco Aznar. (Fuencarral, 26.)—Dibujo de
adorno y figura.
- Sr. D. Nicolás Mejía (Don Martín, 16.)—Dibujo de ador-
no y figura.
- Sr. D. Plácido Francés. (Lista, 22.)—Dibujo de adorno
y figura.
- Sr. D. Roberto Laplaza (Ayudante, encargado interi-
namente). (Vergara, 8.)—Dibujo de adorno y figura.

Sr. D. Francisco Díaz Carreño. (Hermosilla, 4.)—Dibujo de adorno y figura.

Sr. D. Esteban Aparicio. (Infantas, 4.)—Dibujo de adorno y figura.

Sra. Doña Fernanda Francés. (Velázquez, 58.)—Ampliación del dibujo de adorno y figura y Modelado de la Sección de la mujer.

AYUDANTES NUMERARIOS

Sr. D. Luis Fraile. (Lope de Vega, 46.)—Física.

Sr. D. José Rodríguez Mourelo. (Serrano, 96.)—Química.

Sr. D. Julio Couillant. (Plaza de Alonso Martínez, 6.)—Dibujo lineal.

Sr. D. Miguel Galindo. (Carmen, 2.)—Dibujo lineal.

Sr. D. Gabriel Gironi. (Leganitos, 56.)—Dibujo lineal.

Sr. D. Angel Teresa Marquina. (Paseo de Areneros, 40.)—Dibujo lineal.

Sr. D. Manuel Barco. (Calvario, 15.)—Dibujo lineal.

Sr. D. Federico Calzada. (Rejas, 5.)—Dibujo lineal.

Sr. D. Mariano López Sánchez. (Ave María, 15.)—Dibujo geométrico,

Sr. D. Vicente García Cabrera. (Paseo de Areneros, 6.)—Dibujo industrial y arquitectónico.

Sr. D. Vicente Lampérez. (Villalar, 6.)—Dibujo lineal.

Sr. D. José Díez Palma. (Alcalá, 102.)—Dibujo de adorno y figura.

Sr. D. Miguel Aguirre. (Lope de Vega, 51 á 61.)—Dibujo de adorno y figura.

Sr. D. Eduardo Balaca. (Goya, 35.)—Dibujo de adorno y figura.

Sr. D. Víctor Hernández. (Florida, 44.)—Dibujo de adorno y figura.

Sr. D. Manuel García Martínez. (Alameda, 4.)—Dibujo de adorno y figura.

Sr. D. Manuel Huerta. (Victoria, 3.)—Dibujo de adorno y figura.

Sr. D. Roberto Laplaza. (Vergara, 8.)—Dibujo de adorno y figura.

AYUDANTES INTERINOS

Sr. D. Manuel Ramírez. (Almagro, 16.)—Dibujo de adorno y figura.

Sr. D. Eugenio Oliva. (Zorrilla, 33.)—Dibujo de adorno y figura.

Sr. D. Manuel Fernández Carpio. (Atocha, 37.)—Dibujo lineal.

Sr. D. José Muriel.—Dibujo lineal.

Sr. D. Segundo Cabello. (Valverde, 48.)—Dibujo lineal.

Sr. D. Juan Vancell. (Eguílaz, 12.)—Modelado y vaciado.

Sr. D. Mariano Bellver. (Maldonadas, 11.)—Modelado y vaciado.

Sr. D. Pedro Molina. (Lagasca, 47.)—Mecánica y construcción.

AYUDANTES REPETIDORES

Sr. D. Manuel Marchamalo. (Colmillo, 2.)—Aritmética y Álgebra.

Sr. D. Ricardo Sádaba. (Palma, 32.)—Aritmética y Geometría.

Sr. D. José Retamal. (Fomento, 31.)—Física.

Sr. D. Manuel Bermúdez. (Carranza, 19.)—Aritmética y Geometría.

Sr. D. Manuel Ramos Artal. (Paseo de la Habana, 10.)—Dibujo de adorno y figura.

Sr. D. Antonio Gil Montejano. (Trafalgar, 7.)—Dibujo de adorno y figura.

Sr. D. Emilio Soubrie (interino). (Federico de Madrazo, 34.)—Dibujo de adorno y figura.

AYUDANTES SUPERNUMERARIOS

Sr. D. Hilario J. Arnau. (Villamagna, 6.)—Aritmética y Geometría.

Sr. D. Joaquín Adsuar. (Doctor Fourquet, 4.)—Aritmética y Geometría.

Sr. D. Rafael Terol. (Palafox, 21.)—Dibujo lineal.

AUXILIARES INTERINOS, SIN SUELDO

Sr. D. Antonio Martínez Cano. (Apodaca, 3.)—Aritmética y Geometría.

Sr. D. Mariano Morga. (Ave María, 5.)—Aritmética y Geometría.

Sr. D. Eduardo Ugarte. (Concepción Jerónima, 10.)—Francés é inglés.

Sr. D. Joaquín Fernández. (Ballesta, 1.)—Clases orales.

Sr. D. Benito Guitart. (Libertad, 3.)—Clases orales.

ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO

DIRECTOR

EXCMO. SR. D. PEDRO MORENO VILLENA.

SECRETARIO

SR. D. MARIANO MUÑOZ HERRERA.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROFESORES,
SEÑAS DE SUS HABITACIONES Y ASIGNATURAS
QUE DESEMPEÑAN.

Excmo. Sr. D. Pedro Moreno Villena. (Mayor, 71, principal.)—Geografía económico-industrial y estadística y Economía aplicada al Comercio.

Sr. D. Felipe Pérez del Toro. (Huertas, 59, tercero.)—Historia general del Comercio y Complemento de la Geografía.

Sr. D. Luis María Utor y Suárez. (Plaza de Jesús, 3, principal.)—Historia y reconocimiento de los productos comerciales.

Sr. D. Daniel López y López. (Arco de Santa María, 41, tercero.)—Lengua inglesa (primero y segundo curso)

Sr. D. Salvador García Mediavilla. (Atocha, 418, principal derecha.)—Lengua alemana (primero y segundo curso).

Sr. D. José Angulo y Morales. (Juan de Mena, 24, tercero.)—Aritmética, Cálculos mercantiles y Caligrafía.

Sr. D. Víctor Pío Brujada. (San Juan, 63, bajo izquierda.)—Legislación mercantil comparada y sistemas aduaneros.

Sr. D. Eugenio de Ochoa y Theodor. (Alcalá, 123, tercero derecha.)—Lengua francesa (primero y segundo curso).

Ilmo. Sr. D. Francisco Bergamín y García. (Plaza de la Independencia, 8, principal.)—Contabilidad y Teneduría de libros y Prácticas de Comercio.

PROFESORES AUXILIARES

Sr. D. Mariano Muñoz Herrera. (Olmo, 30 y 32, tercero.)—Ayudante en propiedad.

Sr. D. Eugenio de Berdiel y Artieda. (Cruz, 27, segundo.)—Ayudante en propiedad.

Sr. D. Gabriel Sanjuán y Bergallo. (Marqués de la Ensenada, 6, principal.)—Ayudante en propiedad.

Sr. D. Alejandro Crespo y Herrero. (Valverde, 2, tercero.)—Ayudante interino gratuito.

Sr. D. Andrés Piqueras y Martín. (Príncipe de Vergara, 4.)—Ayudante interino gratuito.

Sr. D. Fernando Fernández Celveti. (Ave María, 43.)—Ayudante interino gratuito.

ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA

DIRECTOR

EXCMO. SR. D. MIGUEL LÓPEZ MARTÍNEZ. (Huertas, 30, segundo.)

SECRETARIO

ILMO. SR. D. SANTIAGO DE LA VILLA Y MARTÍN.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROFESORES,
SEÑAS DE SUS HABITACIONES Y ASIGNATURAS
QUE DESEMPEÑAN.

Sr. D. Epifanio Novalbos y Balbuena. (Embajadores, 10, segundo izquierda.)—Física y Química é Historia natural.

Ilmo. Sr. D. Santiago de la Villa y Martín. (Toledo, 83, principal izquierda.)—Anatomía general y descriptiva y Nomenclatura de las regiones externas y edad de los animales domésticos.

Sr. D.....—Fisiología, Higiene, Mecánica animal y Aplomos, pelos y modo de reseñar.

Sr. D. Juan Antonio Coderque y Téllez. (Plaza del Rastro, 14, segundo.)—Patología general y especial, Clínica médica, Farmacología y arte de recetar, Terapéutica y Medicina legal.

Sr. D. Dalmacio García Izcara. (Plaza de la Cebada, 9, principal.)—Operaciones, apósitos y vendajes, Clínica quirúrgica, Obstetricia, Procedimientos de herrado y forjado y Reconocimiento de animales.

Sr. D. Antero Viurrun y Rodríguez. (Embajadores, 16, segundo derecha.)—Agricultura, Zootecnia, Derecho veterinario y Policía sanitaria.

PROFESORES AUXILIARES

Sr. D. Germán Tejero y Moreno. (Morería, 13, tercero.)—Director anatómico.

Sr. D. Pablo Ostalé y Rodríguez. (Amparo, 84, principal.)—Profesor de fragua.

Sr. D. Miguel Belmonte y Carrión. (San Leonardo, 11, tercero.)—Consulta pública.

ESCUELA NORMAL CENTRAL DE MAESTROS

DIRECTOR INTERINO

SR. D. GODOFREDO ESCRIBANO HERNÁNDEZ.

SECRETARIO

SR. D. CÉSAR DE EGUÍLAZ.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROFESORES, SE-
ÑAS DE SUS HABITACIONES Y ASIGNATURAS
QUE DESEMPEÑAN.

Sr. D. Godofredo Escribano y Hernández (interino).
(San Bernardo, 80, segundo.)—Pedagogía (primero, ter-
cero y cuarto año). Retórica y poética (cuarto año).

Sr. D. Agustín Sardá (en comisión). (Paseo del Cisne,
7, bajo.)—Legislación de primera enseñanza (cuarto
año). Geografía é Historia de España y universal (se-
gundo y tercer año). Gramática castellana (tercer año).

Sr. D. Eugenio Cemboraín y España (interino). (Ato-
cha, 22, 24 y 26, segundo.)—Aritmética y Algebra (ter-
cer año) Gramática castellana (primero y segundo año).
Aritmética (primer año).

Sr. D. Rafael Boloix (interino). (Alcalá, 49, segundo.)
—Geometría, Dibujo lineal y Agrimensura segundo y
tercer año). Agricultura (segundo y tercer año).

Sr. D. Joaquín Palacio y Calvo. (Luna, 49, principal.)
—Religión y Moral (cuarto año). Doctrina cristiana é
Historia Sagrada (primero, segundo y tercer año).

Sr. D. José Mondéjar y Mendoza. (Corredera Baja, 21,
primero.)—Música (primero y segundo año).

Sr. D. Enrique Vilches (interino). (Santa Teresa, 42
cuadruplicado, primero.)—Lengua francesa.

Sr. D. Vicente D. de Ceballos (Profesor gratuito). (Don
Antonio Acuña, 4, tercero.)—Gimnasia.

Sr. D. Rufino Blanco y Sánchez, Regente de la Escue-
la práctica. (San Bernardo, 80, segundo.)—Lectura y Es-
critura (primero, segundo y tercer año).

Sr. D. Manuel Criado y Baca (Profesor gratuito). (Des-
engaño, 47, segundo.)—Dibujo.

Sr. D. Vicente Fernández Valliciergo (Profesor gratuito). (Ballesta, 7, principal.)—Caligrafía práctica.

Sr. D. Victoriano Fernández Ascarza (sustituto gratuito). (Reina, 8, segundo.)—Ciencias físicas y naturales (tercer año).

Sr. D. Alfonso Retortillo y Tornos (sustituto gratuito). (Alcalá, 23, tercero.)—Industria y Comercio (tercer año).

ESCUELA NORMAL CENTRAL DE MAESTRAS

DIRECTORA

SRA. DOÑA CARMEN ROJO Y HERRÁIZ.

SECRETARIO

SR. D. CÉSAR DE EGUÍLAZ Y BENGOCHEA.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROFESORES, SEÑAS DE SUS HABITACIONES Y ASIGNATURAS QUE DESEMPEÑAN.

Sra. Doña Carmen Rojo y Herráiz. (Barco, 24.)—Pedagogía. Historia. Labores (primero, segundo, tercero y cuarto año).

Sra. Doña Concepción Sáiz y Otero (interina). (Barco, 36, principal izquierda.)—Lectura. Lengua española. Literatura (primero, segundo, tercero y cuarto año).

Sra. Doña María Encarnación de la Rigada (interina). (Españoleto, 46, bajo.)—Caligrafía. Aritmética. Higiene (primero, segundo, tercero y cuarto año).

Sr. D. Rafael Torres Campos (interino). (Fernando

el Santo, 5, segundo derecha.)—Geografía. Bellas Artes. Derecho (primero, segundo, tercero y cuarto año).

Sr. D. Blas Lázaro é Ibiza (interino). (Carranza, 10, tercero izquierda.)—Geometría. Ciencias naturales (primero, segundo, tercero y cuarto año).

Sra. Doña Matilde Lorenzo y González (interina). (Malasaña, 29, principal izquierda.)—Dibujo y Corte (primero, segundo, tercero y cuarto año).

Sra. Doña Adela Ginés y Ortiz (interina). (Caracas, 1, tercero.)—Dibujo y Pintura industrial (primero, segundo, tercero y cuarto año).

Sra. Doña Concepción Montejo y Ortiz (interina). (Pez, 5, tercero izquierda.)—Solfeo y Canto (primero, segundo, tercero y cuarto año).

Sra. Doña Josefa Barrera y Camús (interina). (Farmacia, 7, primero.)—Lengua francesa (primero, segundo, tercero y cuarto año).

Sra. Doña Mercedes Sardá y Uribarri (interina gratuita). (Cisne, 7, principal.)—Sin enseñanza determinada todavía.

Sra. Doña Matilde Magán y Alastrué, (Regente de la Escuela práctica). (Apodaca, 18, primero izquierda.)—Enseñanza superior en la Escuela práctica.

PROFESORES AUXILIARES

Sr. D. Fermín Baigorri y Barragán. (Apodaca 6, principal derecha.)—Religión y Moral (primero, segundo, tercero y cuarto año).

Sra. Doña María de las Nieves Guibelalde y Negrete. (Silva, 34, principal.)—Labores (primero, segundo, tercero y cuarto año).

Sra. Doña Leonor Canalejas y Fustegueras (interina). (Trafalgar, 14, segundo.)—Historia. Bellas Artes (primero y segundo año).

Sra. Doña Concepción Olózaga y Martín (interina). (Colón, 3, tercero derecha.)—Derecho (primero y segundo año). Historia (tercero y cuarto año). Lectura (tercer año).

Sra. Doña María del Amparo Hidalgo y Martínez (interina).—Pedagogía (primero y segundo año). Ciencias naturales (primero, segundo, tercero y cuarto año). Geografía (primer año).

Sra. Doña María del Pilar Moltó y Campo Redondo (interina). (Doña Bárbara de Braganza, 12, tercero izquierda.)—Francés. Dibujo. Labores (primero, segundo, tercero y cuarto año).

Sra. Doña Juana Trujillo y Gutiérrez (interina). (Preciados, 34, tercero izquierda.)—Da la enseñanza en la Escuela práctica.

Sra. Doña Isabel Sama y Pérez (interina). (Obelisco, 8.)—Idem id. id.

Sra. Doña Mariana Aparicio y Fernández. (Belén, 20, bajo derecha.)—Idem id. id.

Sra. Doña María Alvarez y Menán (interina). (General Castaños, 2.)—Idem id. id.

Sra. Doña María Medialdea y Bermejo (interina gratuita). (Leganitos, 43, principal.)—Repaso de Solfeo y Canto (cuarto año).

Sra. Doña María de las Mercedes Tella y Comas (interina gratuita). (Españoleto, 46, bajo.)—Sin enseñanza determinada.

Sra. Doña Luisa Arribas y Vicuña (sustituta gratuita interina). (Luna, 29, segundo.)—La sustitución que se le encomiende cuando las circunstancias lo exijan.

Sra. Doña Antonia Freira y Torroja (sustituta gratuita interina). (Hermosilla, 27, bajo.)—Idem id. id.

IV

PERSONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL

Secretario general.—Sr. D. Leopoldo Solier y Vilches. Hortaleza, 430, tercero derecha.

NEGOCIADO PRIMERO

ASUNTOS GENERALES, TÍTULOS Y PERSONAL

Jefe-Oficial mayor.—Sr. D. Antonio Rodríguez y Hernández. San Bernardo, 94, principal izquierda.

Escribiente primero.—D. Felipe Parareda y Alaminos. Jordán, 4 y 3, tercero derecha.

Escribiente segundo.—D. Enrique Parareda y Alaminos. Ruiz, 15 duplicado, primero izquierda.

NEGOCIADO SEGUNDO

FACULTAD DE DERECHO Y NOTARIADO

Jefe-Oficial tercero.—Sr. D. Sérvulo Calleja. Marqués de Santa Ana, 46, segundo.

Auxiliar primero.—D. Rafael Escudero y Pérez. Santa María, 37, segundo izquierda.

Escribiente primero.—D.....

NEGOCIADO TERCERO

FACULTAD DE MEDICINA, CARRERAS DE PRACTICANTES, MATRONAS Y PROFESIÓN DE CIRUJANOS-DENTISTAS

Jefe-Oficial tercero.—Sr. D. Emilio García y Bárceña. Juan de Dios, 5, segundo derecha.

Auxiliar segundo.—Sr. D. Luis Núñez Arenas. Espí-
ritu Santo, 37 y 39, tercero.

Auxiliar segundo.—D. Emilio Pariente y Garrido.
Duque de Osuna, 4, principal.

NEGOCIADO CUARTO

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS Y REGISTRO

Jefe-Oficial segundo.—D. Gumersindo Caballero y
Díez. Midera, 33, segundo derecha.

Auxiliar primero.—D. Domingo Bermúdez y Serrano.
Isabel la Católica, 4 duplicado, tercero.

NEGOCIADO QUINTO

FACULTADES DE FARMACIA Y CIENCIAS

Jefe-Oficial segundo.—D. Francisco Medina y López.
Pozas, 43, segundo derecha.

Auxiliar primero.—D. Francisco Balaguer y Navarro.
Travesía del Almendro, 7, tercero derecha.

Escribiente segundo.—D. Timoteo González. Tudes-
cos, 44, tercero.

NEGOCIADO SEXTO

PRIMERA ENSEÑANZA

Jefe-Oficial primero.—Sr. D. Manuel Martín-Esperan-
za. Conde-Duque, 10, segundo izquierda.

Auxiliar primero.—D. Rafael López y Juárez. Minas,
5, segundo derecha.

Auxiliar segundo.—D. Inocencio Creus y Sánchez.
Ceres, 30 duplicado, cuarto.

NEGOCIADO SÉPTIMO

INTERVENCIÓN DE PAGOS Y ESTADÍSTICA

Jefe-Oficial tercero.—Sr. D. Manuel Carrasco é Hidalgo. Palma Alta, 39 duplicado, principal izquierda.

Escribiente primero.—D. Lorenzo Buch y Felius. Salitre, 22 y 24, tercero izquierda.

Á LAS ÓRDENES DEL EXCMO. SR. RECTOR

Auxiliar segundo.—Sr. D. Alfonso de Lara y de Mena. Arenal, 15, tercero.

Empleados en la Secretaría general adscriptos á las de los Decanatos.

FILOSOFÍA Y LETRAS

Escribiente segundo.—D. Ramón Velasco y Pajares. Monteleón, 24, principal izquierda.

CIENCIAS

Escribiente primero.—Sr. D. Basilio Penche y Cardenoso. San Ignacio, 3, tercero.

DERECHO

Escribiente primero.—Sr. D. Braulio Rodríguez. Cruz Verde, 14, segundo derecha.

MEDICINA

Escribiente primero.—D. José Benito Martín. Tres Peces, 31, cuarto interior.

FARMACIA

Escribiente segundo.—D. Juan Grondona y Gallinal. Lavapiés, 31, cuarto.

V

TABLA ONOMÁSTICA

**DE LOS CATEDRÁTICOS DE FACULTAD, CON
EXPRESIÓN DE SU DOMICILIO**

- Alonso Sañudo (MANUEL).—Barquillo, 8 triplicado.
Alvarez del Manzano (FAUSTINO).—Plaza de Santa Bárbara, 4, primero.
Andrés y Andrés Montalvo (TOMÁS DE).—Argensola 5.
Andrés é Irueste (JOSÉ).—Barceló, 5, tercero.
Antón y Ferrandiz (MANUEL).—Villalar, 5, segundo izquierda.
Azcárate y Menéndez (GUMERSINDO).—Ayala, 7, principal.
Barrio y Mier (MATÍAS).—Pizarro, 43, principal.
Bolívar Urrutia (IGNACIO).—Moreto, 7, primero.
Bonilla y Mirat (SANTIAGO).—Prado, 10, tercero izquierda.
Brieva y Salvatierra (FERNANDO SEGUNDO).—Montera, 10, principal.
Busto y López (ANDRÉS).—Jardines, 17, principal.

- Cafranga y de Pando (BENIGNO DE).—Leganitos, 47, primero.
- Calvo y Madroño (ISMAEL).—San Andrés, 18 duplicado, principal.
- Calvo y Martín (JOSÉ).—Plaza de Santa Bárbara, 4, segundo.
- Calleja y Sánchez (JULIÁN).—Argensola, 6, segundo.
- Campillo y Rodríguez (JOSÉ).—Ballesta, 28, principal.
- Castelar (EMILIO).—Serrano, 47, segundo.
- Castro y Pulido (JOSÉ DE).—Plaza de Santo Domingo, 11, segundo.
- Codera y Zaidín (FRANCISCO).—Norte, 7, segundo.
- Colmeiro y Penido (MIGUEL).—Baiquillo, 8 triplicado, segundo.
- Comas y Arqués (AUGUSTO).—Fernando el Santo, hotel.
- Conde y Luque (RAFAEL).—Atocha, 12, principal derecha.
- Criado y Aguilar (FRANCISCO).—Preciados, 35.
- Fernández Chacón (ANTONIO).—Echegaray, 15.
- Fernández y González (FRANCISCO).—Pizarro, 15.
- Fernández de Robles (MÁXIMO).—Cuesta de Santo Domingo, 14, principal.
- Figuerola (LAUREANO).—Serrano, 49.
- Garagarza (FAUSTO).—Ventura de la Vega, 16 y 18, primero.
- García de la Cruz (VICTORINO).—Gobernador, 25, segundo.
- Giner de los Ríos (FRANCISCO).—Paseo del Obelisco, 8, principal.
- Gómez Ocaña (JOSÉ).—Moreto, 7.
- Gómez Pamo (JUAN RAMÓN).—Santa Isabel, 5.
- González de Castejón y Elio (FRANCISCO JAVIER).—Santa Isabel, 13, principal izquierda.

Graells (MARIANO DE LA PAZ).—Bola, 2, tercero.

Guzmán (FÉLIX).—Mayor, 53, segundo.

Hernando y Espinosa (BENITO).—Atocha, 96, principal centro.

Iñiguez é Iñiguez (FRANCISCO).—Isabel la Católica, 4, bajo.

Jiménez y Pérez de Vargas (FRANCISCO JAVIER).—Jorge Juan, 44, principal.

Jimeno y Cabañas (AMALIO).—Atocha, 435, principal.

Juste é Isaba (PEDRO).—Luna, 29, principal.

Lázaro é Ibiza (BLAS).—Carranza, 40, tercero izquierda.

León y Ortiz (EDUARDO).—Observatorio Astronómico.

Macho y Velado (JERÓNIMO).—Hortaleza, 60, segundo.

Martínez y Sáez (FRANCISCO DE P.).—San Quintín, 6, principal.

Mellado y Leguey (FERNANDO).—Libertad, 23, tercero derecha.

Menéndez y Pelayo (MARCELINO).—León, 24.

Montejo y Rica (TOMÁS).—Santa Teresa, 7, segundo.

Montero Ríos (EUGENIO).—Velázquez, 40.

Morales y Alonso (JUAN PEDRO).—Libertad, 4.

Morayta del Sagrario (MIGUEL).—Pez, 46, segundo.

Moret (SEGISMUNDO).—Doña Blanca de Navarra, 4.

Muñoz del Castillo (JOSÉ).—Quintana, 38, hotel.

Olóriz y Aguilera (FEDERICO).—Atocha, 96, tercero.

Olózaga (JOSÉ MARÍA).—Greda, 26, tercero.

Ortega y Rubio (JUAN).—Fuencarral, 40½, primero.

Orti y Lara (JUAN MANUEL).—Jorge Juan, 23, principal.

- Palou y Flores (EDUARDO).—Reyes, 8, principal.
- Piernas y Hurtado (JOSÉ MANUEL).—Olózaga, 3, segundo.
- Pisa Pajares (FRANCISCO DE LA).—Fernando el Santo, 7, primero.
- Puerta y Ródenas (GABRIEL DE LA).—Valverde, 30 y 32, segundo izquierda.
- Quintero y Rodríguez (GONZALO).—Saúco, 13, tercero.
- Ramón y Cajal (SANTIAGO).—Atocha, 131.
- Redondo y Carracenia (ARTURO DE).—Esparteros, 3.
- Ribera y Sans (JOSÉ).—Atocha, 133, segundo.
- Rico y Sinobas (MANUEL).—Estudios, 3, segundo.
- Rodríguez Carballo (JOSÉ MARÍA).—Pizarro, 13, segundo.
- Rodríguez Carracido (JOSÉ).—Orellana, 10, segundo derecha.
- Rodríguez y Fernández (ILDEFONSO).—Sartén, 4.
- Rojas y Caballero Infante (FRANCISCO DE P.).—Lealtad, 13, segundo.
- Sádaba y García del Real (RICARDO).—Palma, 32 duplicado, tercero derecha.
- Salmerón y Alonso (NICOLÁS).—Montalbán, 5, segundo.
- Sánchez Herrero (ABDÓN).—Alcalá, 36, principal.
- Sánchez Moguel (ANTONIO).—Barquillo, 22, segundo.
- Sánchez Román (FELIPE).—Zorrilla, 33, principal.
- San Martín y Satrústegui (ALEJANDRO).—Alcalá, 59, bajo.
- Santamaría de Paredes (VICENTE).—Campoamor, 20, segundo.
- Segovia y Corrales (ALBERTO).—Leganitos, 47, segundo.
- Solano y Eulate (JOSÉ).—Jacometrezo, 41, principal.
- Torres Aguilar Amat (SALVADOR).—Saúco, 5, segundo.
- Torroja y Caballé (EDUARDO).—Lope de Vega, 13 y 15, tercero.

Ureña Sinenjau (RAFAEL).—Claudio Coello, 23, tercero.

Valdés y Rubio (José).—Magdalena, 27, segundo.

Valle y Cárdenas (MANUEL MARÍA DE).—Génova, 21, tercero.

Vegas y Puebla Collado (MIGUEL).—Muñoz Torrero, 6, tercero.

Vidal y Careta (FRANCISCO).—Leganitos, 47.

Villafañé (José MARÍA).—Santa Engracia, 6, principal.

Viscasillas (MARIANO).—Pez, 17, segundo.

Yáñez y Font (TEODORO).—Magdalena, 19 duplicado.

ÍNDICE

I

Noticia histórica de la Universidad Central y medios con que cuenta para la enseñanza.

	<u>Páginas.</u>
I. —Noticia histórica.....	1
II. —Medios con que cuenta la Universidad para la enseñanza.....	4
Facultad de Filosofía y Letras.....	8
Biblioteca de Filosofía y Letras (vulgarmente llamada de San Isidro).....	8
Facultad de Ciencias.....	10
Biblioteca del Museo de Ciencias naturales y Biblioteca del Jardín Botánico.....	12
Facultad de Derecho.....	13
Biblioteca de Teología y Derecho.....	14
Biblioteca de la Escuela Superior de Diplomática.....	16
Facultad de Medicina.—Recuerdo histórico.	17
Medios de que dispone la Facultad de Medicina para la enseñanza.....	19

	<u>Páginas.</u>
Biblioteca de Medicina.....	21
Facultad de Farmacia.—Recuerdo histórico.	22
Medios de que dispone para la enseñanza.	
—En el periodo de la Licenciatura.....	24
En el periodo del Doctorado.....	27
Biblioteca de Farmacia.....	28

II

Enseñanzas que se dan en la Universidad Central.

FACULTADES.

I. —Número de Facultades de la Universidad Central de España.....	31
II. —Asignaturas de cada Facultad, según el último plan de estudios.....	32
Facultad de Filosofía y Letras.....	32
Facultad de Ciencias.....	33
Facultad de Derecho.....	36
Carrera del Notariado.....	38
Facultad de Medicina.....	39
Facultad de Farmacia.....	42
III. —Instrucciones relativas á matrículas y exámenes.....	44

ENSEÑANZA OFICIAL.

§ 1.º —Matrículas.....	44
I.—Instrucciones comunes á todas las Facultades.....	44

	<u>Páginas.</u>
1.º—Época, lugar y modo de hacer la matrícula	44
2.º—Matrículas de honor	49
II.—Reglas especiales para la matrícula en cada una de las Facultades y carrera del Notariado	50
III.—Traslado de matrícula oficial á otra Universidad	64
IV.—Renuncia de matrícula oficial para pasar á la enseñanza libre	66
V.—Caducidad de la matrícula y prohibición de rehabilitarla	66
S 2.º—Exámenes	67
I.—Papeletas de examen	67
II.—Exámenes ordinarios	68
III.—Prelación para verificar el examen	70
IV.—Exámenes extraordinarios	71
V.—Exámenes que se conceden por gracia especial á quienes falten una ó dos asignaturas para terminar la carrera	72
 ENSEÑANZA LIBRE.	
I.—Disposiciones vigentes sobre la enseñanza libre	73
II.—Instrucciones para la matrícula y examen de los alumnos de enseñanza libre	78
IV. —Colación de grados	83
I.—Diligencias preliminares para verificar los ejercicios de la Licenciatura y Doctorado	83

	<u>Páginas.</u>
II.—Ejercicios para obtener los grados de Licenciado y Doctor en Filosofía y Letras.....	85
III.—Idem id. de Licenciado y Doctor en Ciencias.....	87
IV.—Idem id. de Licenciado y Doctor en Derecho.....	88
V.—Idem id. de Licenciado y Doctor en Medicina.....	90
VI.—Idem id. de Licenciado y Doctor en Farmacia.....	92
V.—Expedición de títulos.	93
VI.—Los alumnos.—Actos de su vida académica.	
I.—Obligaciones generales de los alumnos.	97
II.—Castigos.....	99
III.—Premios.	
1.º—Premios de asignaturas.....	102
2.º—Premio extraordinario del grado de Licenciado.....	103
3.º—Premio extraordinario del grado de Doctor.....	104
IV.—Pensiones á los alumnos.....	105
V.—Investidura de Doctor.....	107
VI.—Disposiciones vigentes relativas á certificaciones.....	112
VII.—Instancias.....	113
VII.—Apéndice á la Facultad de Medicina.	
I.—Profesión de Cirujano-Dentista.....	114
II.—Carreras de Practicantes y Matronas. .	118

III

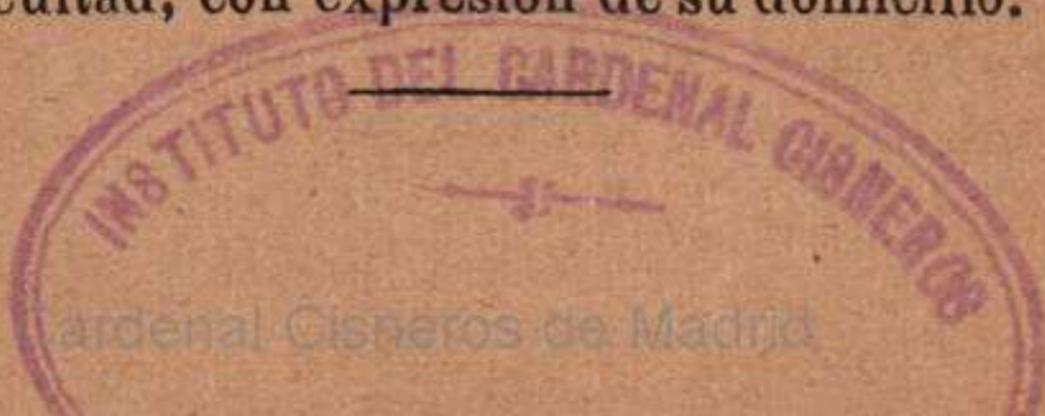
Escuelas agregadas á la Universidad Central.

	<u>Página s.</u>
I. —Escuela Superior de Diplomática.....	125
II. —Escuela Superior de Comercio.....	130
III. —Escuela Superior de Arquitectura.....	134
IV. —Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.....	149
V. —Escuela Especial de Veterinaria.....	155
VI. —Escuela Nacional de Música y Declama- ción.....	162
VII. —Escuela Central de Artes y Oficios.....	208
VIII. —Escuela Normal Central de Maestras...	218
IX. —Escuela Normal Central de Maestros.....	235

IV

Anuario de la Universidad Central corres- pondiente á 1897.

I. —Rector, Secretario y Consejo universitario.	249
II. —Catedráticos de las Facultades.	251
III. —Catedráticos de las Escuelas agregadas á la Universidad.....	262
IV. —Personal de la Secretaría general.	284
V. —Tabla onomástica de los Catedráticos de Facultad, con expresión de su domicilio.	287



LIBRARY OF THE
INSTITUTO DEL CARDENAL CISNEROS DE MADRID

3

I. CARDENAL C
BIB
FONDO AN
S. XIX

3100

AL CISNERO

IB- 31

OO ANTIGUO

XIX-XX